

**ENTREVISTA** A RAFAEL CÁMARA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO

**CONCLUSIONES** DE LAS SESIONES TÉCNICAS Y PLENARIAS DEL XV CONGRESO

**LA HISTORIA DEL INSTITUTO** A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES

**LAS TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO:** EN EL PUNTO DE MIRA

**FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES** EN SITUACIÓN CONCURSAL

**RAFAEL CÁMARA:** // // // // // // // //

**“Somos una profesión en alza  
y el Instituto debe liderar  
los nuevos retos”**



INSTITUTO DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA





## Crónica del XV Congreso Nacional de Auditoría

### a) En su vertiente técnica

El XV Congreso Nacional de Auditoría del ICJCE se celebró los días 25, 26 y 27 de octubre en Bilbao bajo el lema “*Nuevos retos. Nuestra respuesta*”. En esta cita bienal se reunieron los principales representantes de la profesión a nivel nacional e internacional con el objetivo de intercambiar conocimientos y experiencias, debatir y reflexionar, así como elaborar conclusiones que facilitasen la labor diaria de la profesión auditora. Para ello, se contó en las reuniones de trabajo con la presencia de profesionales del más alto nivel así como con representantes de destacadas

instituciones representativas de la profesión, sin faltar una nutrida presencia de auditores de nuestra Corporación hasta el punto de que ha sido el congreso más numeroso de los celebrados hasta la fecha. El XV Congreso Nacional de Auditoría se desarrolló en sesiones plenarias y técnicas que tuvieron lugar en el Palacio de Congresos y de la Música Euskalduna de Bilbao, inaugurado en febrero de 1999. Las sesiones técnicas se desarrollaron simultáneamente en salas distintas con un moderador y dos ponentes por cada sesión. Las sesiones plenarias, así como el acto de apertura y clausura, se celebraron en una

sala, con amplia capacidad, del Palacio de Congresos.

El día 25, a primera hora de la tarde, tuvo lugar la apertura institucional del Congreso, que estuvo presidida por la vice-lehendakari del Gobierno Vasco, Idoia Zenarrutzabeitia. En ella intervinieron el presidente de la Agrupación Territorial del País Vasco, José M<sup>a</sup> Fernández Ulloa, para presentar el congreso y dar la bienvenida a los congresistas, y a continuación el presidente del ICJCE, José M<sup>a</sup> Gassó, quien trazó una panorámica de la situación de la profesión y aprovechó la ocasión para despedirse de los asistentes al terminar su mandato de ocho años al frente del Instituto, deseándole suerte y su apoyo incondicional al nuevo presidente elegido, Rafael Cámara.

La conferencia inaugural, que versó sobre “**La competencia televisiva y su evolución en el mercado de capitales**”, estuvo a cargo de Alejandro Echevarría, presidente de Telecinco y del Círculo de Empresarios Vascos. Acto seguido se desarrolló la primera sesión plenaria que versó sobre “**La profesión: un nuevo horizonte**” y en la que intervinieron, bajo la coordinación de José M<sup>a</sup> Gassó, Ricardo Torres Balaguer, portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, Fermín del Valle, entonces vicepresidente y actual presidente de la IFAC, y Jacques Potdevin, entonces vicepresidente y actual presidente de la FEE, lo que significó la participación de los dos máximos representantes que rigen la profesión a nivel internacional en la actualidad.



El jueves, día 26 de octubre, comenzó la jornada de trabajo con una sesión técnica sobre “El nuevo marco de actuación del auditor” que se desarrolló de forma paralela y con el mismo contenido en cuatro salas, con el fin de facilitar la participación de todos los congresistas en el proceso de reflexión sobre los efectos que la Octava Directiva debe tener en la normativa a nivel nacional. La jornada continuó con diferentes sesiones técnicas a lo largo de todo el día en las que, entre otros, se trataron temas del máximo interés para los profesionales como “El nuevo Plan General de Contabilidad”, “Normas Internacionales de Auditoría: un futuro previsible”, “Modificaciones mercantiles: consolidación y unidad de decisión”, “Auditoría Informática”, “La reforma fiscal”, “Pequeños y medianos despachos de auditores: problemas y soluciones” y “Nuevos requerimientos legislativos en la actuación del auditor”.

En la jornada del 27 de octubre, antes de iniciarse las sesiones de trabajo, tuvo lugar, en un acto íntimo y emotivo dentro del marco de la celebración del XV Congreso Nacional de Auditoría, la toma de posesión y el traspaso de poderes de la Junta Directiva saliente a la Junta Directiva entrante. A continuación, dentro ya del programa técnico, se celebró la última sesión plenaria en la que se reflexionó sobre el proceso de armonización contable que está teniendo lugar a nivel internacional, actuando como



ponentes Eduardo Manso Ponte, advisor en auditoría y contabilidad en la Secretaría General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores-IOSCO, y Manuel García-Ayuso Covarsi, profesor titular del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla y miembro del Technical Expert Group de EFRAG.

El XV Congreso Nacional de Auditoría, en su parte técnica, tuvo su punto final con el acto de clausura, que estuvo presidido por

el nuevo presidente del Instituto, Rafael Cámara, el entonces presidente de la IFAC, David Devlin, y el presidente del ICAC, José Ramón González. Todos los componentes de la mesa intervinieron con una amplia exposición ante la audiencia. Rafael Cámara, después de hacer reconocimiento público a la labor realizada por su predecesor en el cargo, centró principalmente su intervención en poner de relieve los problemas y los grandes retos que tiene planteados en nuestro país, en estos momentos, la profesión auditora a los que a la Administración corresponde dar respuesta adecuada en el aspecto legislativo, contando con el asesoramiento de los propios profesionales. Como valoración final, podemos decir que el XV Congreso Nacional de Auditoría ha constituido un magnífico marco para dar respuesta a nuestras inquietudes como profesionales y una gran ocasión para disfrutar de una tierra hospitalaria como es la vasca, que combina a la perfección tradición y modernidad. En la página web del Instituto se ha colgado un amplio dossier de prensa con las noticias que se han publicado sobre este Congreso.

#### b) En su vertiente social

En torno al XV Congreso Nacional de Auditoría se desarrollaron diferentes actividades y actos de carácter social, como complemento a su vertiente técnica, que constituyeron gratos momentos de esparcimiento.





A lo largo de la mañana del día 25 de octubre, antes de iniciarse el Congreso en su parte técnica y formando parte de los actos del mismo, se celebró el Campeonato de Golf, en su quinta edición. El lugar de celebración de dicho torneo fue el Club de Golf Artxanda, que es un club privado de reciente construcción, situado muy cerca de Bilbao, que cuenta con dos campos de golf: uno de 9 hoyos y otro de 18, ambos diseñados por el maestro José María Olazábal. Como en otras ocasiones, al final se repartieron trofeos a los ganadores y un recuerdo a todos los participantes. Ya por la tarde para los acompañantes de los congresistas, mientras éstos participaban en las primeras sesiones del Congreso (acto de apertura, conferencia inaugural y sesión plenaria) se realizó una visita guiada por la ciudad de Bilbao, incluyendo zona de Abandoibarra, Parte Vieja, Teatro Arriaga y Milla de Oro. Por la noche, en un acto conjunto, tuvo lugar la recepción oficial con la presencia de José María Iruarizaga Artaraz, diputado foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Vizcaya, y cóctel cena de bienvenida en el Museo Marítimo

ubicado en la zona de diques de los antiguos astilleros Euskalduna, en Amandoibarra, símbolo de un nuevo Bilbao. El día 26 de octubre estaba programada una excursión a la Costa Vasca Francesa para los acompañantes de los congresistas. En ella los excursionistas pudieron disfrutar de Biarritz, famoso enclave turístico donde se encuentra el Hotel du Palais, que fue antigua residencia de verano de Napoleón III. La visita incluía además el faro desde donde pudieron cotemplar una maravillosa panorámica de Biarritz y a continuación un paseo desde el casino al puerto y a “Le Rocher de la Vierge”. La excursión continuó, acompañados en todo momento por una guía profesional, con una visita a San Juan de Luz donde recorrieron en un paseo agradable las calles peatonales salpicadas de comercios de delicatessen y tiendas de moda. El almuerzo tuvo lugar en Fuenterrabía, típico pueblo de pescadores cuya Parte Vieja está declarada Monumento Nacional. La excursión filializo, antes de volver de nuevo a Bilbao, con una visita guiada de Fuenterrabía (Hondarribia). Por la noche de este mismo día, ya en un acto conjunto, tuvo lugar la visita al Museo

Guggenheim de Bilbao donde se pudo admirar, aparte del fondo artístico permanente, la exposición temporal “Comtemporary Arican Art Collection”, del fotógrafo Jean Pigozzi. Antes de dar comienzo la Cena de Gala organizada en el mismo Atrio del Museo, bajo la dirección del prestigioso restaurador, Martín Berasategui, los asistentes pudimos disfrutar de la actuación de la internacionalmente reconocida soprano, Ainhoa Arteta, acompañada al piano por Rubén Fernández Aguirre, quien nos ofreció un concierto especial en cuyo programa se incluían piezas de Granados y Puccini, entre otros. El sábado, día 28 de octubre, una vez concluido oficialmente el Congreso, tuvo lugar una excursión opcional a San Sebastián, con una visita guiada al Museo Chillida Leku y una visita panorámica de la ciudad, admirando las impresionantes vistas de la bahía de La Concha desde el Monte Igueldo, las esculturas del Peine del Viento y la zona romántica. Concluyó la jornada de esparcimiento con un almuerzo a base de pintxos por diferentes bares de la parte vieja de Donostia.



# Consejo Anual y XVII Congreso Mundial de la IFAC

- El Consejo Anual de IFAC, celebrado el día 10 de noviembre en Estambul, ha designado al argentino Fermín del Valle como su nuevo presidente
- España presenta su candidatura para ser sede en 2008 del Consejo Anual de IFAC
- La Federación Internacional de Auditores (IFAC) ha celebrado en Estambul, del 13 al 16 de noviembre, su XVII Congreso Mundial

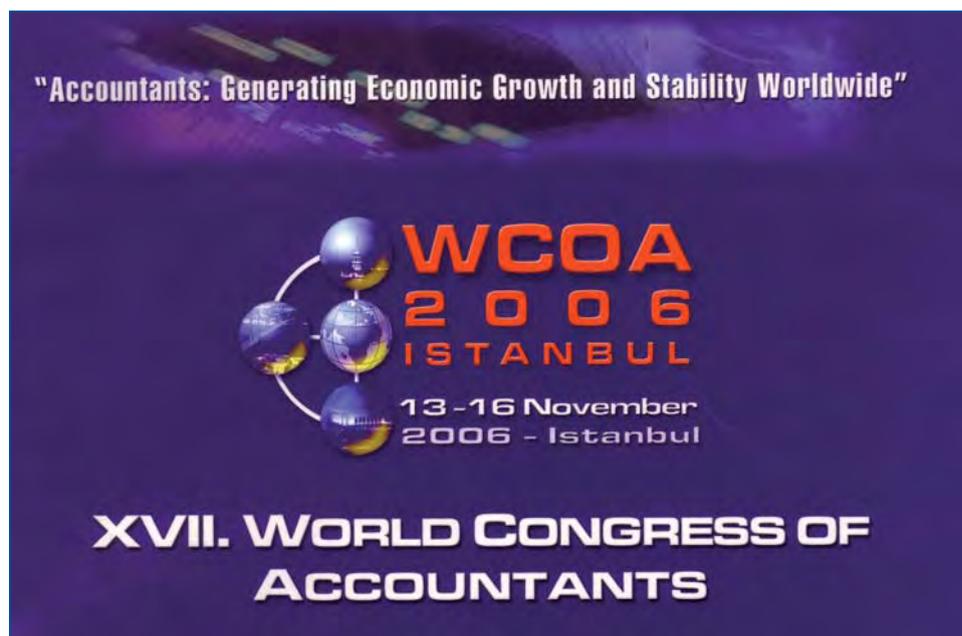
“La convergencia en normas de auditoría es una exigencia global y, por tanto, es algo prioritario que todos los países apliquemos unas mismas normas que garanticen una alta y similar calidad en los informes de auditoría que se emitan en cualquier país y España debe estar preparada para ello”, señaló Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en el Consejo Anual de IFAC (Federación Internacional de Auditores), a cuya reunión asistió en representación del ICJCE y de la profesión en España.

Rafael Cámara destacó la importancia que tiene para el interés público adoptar unas mismas normas de auditoría que sean comunes para todos “lo que sin duda favorecerá la transparencia”.

La convergencia normativa ayuda a evitar problemas y de la misma forma que existe una clara voluntad de convergencia por parte de muchos países históricamente más avanzados que el nuestro en materia contable sería de vital importancia para España sumarnos cuanto antes a las normas internacionales de auditoría”, destacó Cámara.

El presidente del Instituto de Censores calificó de “importancia capital” que los países apliquemos las normas internacionales de auditoría de la misma forma que también las aceptamos en temas de contabilidad y recordó la importancia de “no quedarnos atrás” en clara alusión al parón de la reforma contable en nuestro país que se “ha producido, en gran medida, por esta falta de armonización de dicha norma a las normas internacionales”. “Sin embargo -apostilló- en normas de auditoría nuestra profesión está claramente presente, a través del Instituto que represento, en los debates internacionales y nuestra opinión siempre ha sido tenida en cuenta”.

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España siempre ha mostrado



su clara vocación internacional como lo demuestra su activa presencia y participación en diversos foros internacionales estando presente en los organismos mundiales más importantes de la profesión como la FEE (Federación de Expertos Contables) donde el español Josep María Bobé ocupa una de las vicepresidencias; la Federación de Expertos Contables del Mediterráneo; la IFAC (Federación Internacional de Auditores), etc y con más de veinte personas en diferentes comisiones. “El IFAC siempre ha reconocido que el camino para proteger el interés público indica una necesidad de desarrollar, promover y hacer cumplir normas internacionales de alto reconocimiento ya que de esta manera se asegura la credibilidad de la información, de la cual dependen inversores y otros interesados”. La Federación Internacional de Auditores, IFAC (International Federation of Accountants) es la máxima autoridad mundial de los profesionales de la contabilidad y de la auditoría y está formada por 163 organismos correspondientes a 120 países. Representa a más de dos millones y medio de profesionales y tiene como misión principal servir al interés público promoviendo la adherencia a normas profesionales de excelencia y calidad que busquen la convergencia internacional.

El presidente del Instituto aprovechó su estancia en Estambul para proponer que España sea en 2008 la sede del Consejo Anual de IFAC.

El Congreso Mundial de Auditores que se ha celebrado en Estambul, en su decimoséptima edición, desde el 13 hasta el 16 de noviembre, debatió, un amplio abanico de temas de vital trascendencia para el futuro de la profesión. El Congreso, que tenía como lema *Generar crecimiento y estabilidad en el mundo*, se organizó en sesiones plenarias y talleres de trabajo dirigidos por profesionales del sector público y privado, de reconocido prestigio.

Se trataron temas de máxima actualidad e importancia, relacionados con la contabilidad, la auditoría, ética y gestión financiera.

Por otra parte, el Consejo Anual ha nombrado presidente de la Federación Internacional de Auditores al argentino Juan José Fermín del Valle, hasta ahora vicepresidente de dicho organismo. Del Valle mostró recientemente, con su presencia, su apoyo y respaldo a los auditores españoles y puso de manifiesto su absoluta satisfacción con motivo de la proclamación de Rafael Cámara como presidente del Instituto de Censores en el Congreso Nacional de Auditoría celebrado en Bilbao, a finales de octubre, que reunió a más de 500 profesionales.

# Convenio marco de relaciones institucionales entre el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y el Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana

Con fecha 4 de octubre se ha firmado el Convenio marco de relaciones institucionales entre el ICJCE y el Colegio de la C. Valenciana. Este documento tiene como objetivo evidenciar por escrito el funcionamiento operativo entre las dos instituciones, que con motivo de la constitución como Colegio de las Agrupaciones 5ª y parte de la 15ª (Alicante) se hace necesario.

Por el documento firmado, el Instituto reconoce la existencia y singularidad del Colegio y que éste, a su vez, reconoce que el primero es la corporación profesional de ámbito estatal representativa de la profesión y coordinadora de la misma. Con el fin de establecer un marco de relaciones institucionales, completando, en lo no previsto, la regulación fijada en los Estatutos del Instituto, ambas entidades

tienen a bien suscribir un convenio marco de relaciones institucionales, el cual se regirá por diversas cláusulas, entre las que hacen referencia a la representación de la profesión, el régimen económico y patrimonial, utilización de base de datos, corte de operaciones y otros.

Los Acuerdos que adopte la Asamblea General del Instituto en todo el ámbito nacional y en relación con las materias incluidas en convenio deberán ser asumidos por el Colegio quedando éste obligado a cumplirlos. Asimismo, el Colegio deberá asumir los acuerdos adoptados por los órganos competentes del Instituto en relación con cualesquiera servicios que sean prestados por los Servicios Centrales del Instituto, debiendo para ello adoptar los acuerdos oportunos.



## Celebraciones del Día del Auditor

### Agrupación Territorial 1ª (Madrid)

El día 28 de noviembre, una vez más, se celebraron los actos del Día del Auditor, en esta ocasión bajo el lema “*Tiempo de Reformas*”.

Como en convocatorias anteriores, hay que destacar la amplia acogida que tuvieron estos actos entre los miembros de nuestra Agrupación.

La apertura de la jornada corrió a cargo de: José Ramón González García, presidente del

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y de Antonio Fornieles Melero, presidente de nuestra Agrupación. El primer panel de la mañana, titulado “Control de calidad y sistemas de supervisión en la Octava Directiva”, contó con la participación de Cándido Gutiérrez García, subdirector general de Control Técnico del ICAC y José María López Mestres, socio director de Deloitte. El coloquio que se desarrolló con posterioridad fue moderado por Lorenzo López Álvarez, vocal de esta Agrupación. Acto seguido y bajo el lema “La reforma contable española” se desarrollaron las participaciones de Juan Manuel Pérez Iglesias, director adjunto de Normalización y Técnica Contable del ICAC, Enrique Asla García, socio director de KPMG y Jorge Túa



Pereda, catedrático en economía financiera de la Universidad Autónoma de Madrid. El moderador del coloquio fue Manuel del Olmo Sendarrubias, vocal de la Agrupación. A continuación se procedió a la entrega de una placa a Mario Alonso Ayala, que cesa como presidente de la Agrupación, en agradecimiento a la labor desempeñada en dicho cargo.

Tras el almuerzo de trabajo, comenzó la conferencia impartida por Manuel Conthe Gutiérrez, presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El coloquio corrió a cargo de Antonio Fornieles Melero, presidente de esta Agrupación.

con una conferencia en el auditorio del propio centro a cargo de Antonio Garrigues Walker bajo el título “**La dramática lucha por la transparencia**”. El Profesor Garrigues Walker, en su línea de humanista y profundo conocedor del mundo financiero y de los negocios, impartió una lección sumamente amena y magistral.

Estuvo acompañado en la presidencia por Albert Folia, presidente del Col·legi, y Rafael Cámara, presidente del Instituto, quienes en sus respectivas intervenciones pusieron de manifiesto los actuales retos colegiales y profesionales tanto a nivel local como nacional y global.

### **Agrupaciones Territoriales de Canarias**

La jornada del Día del Auditor, celebrada conjuntamente, el día 1 de diciembre, por las dos Agrupaciones Territoriales de Canarias (A.T.12ª y 14ª), tenía como título “*Auditoría y Contabilidad: el futuro inmediato*”, a tenor de los dos temas sujetos a reforma legal que afectan a los profesionales de auditoría.

La reforma de la Octava Directiva (Directiva 2006/46/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas) por parte del Parlamento Europeo y del Consejo con fecha 17 de mayo de 2006, que fue objeto de la primera ponencia de la jornada; y que obliga a los países comunitarios a adaptar las legislaciones nacionales a los nuevos contenidos de esta normativa europea. Es una labor de gran importancia y de la que va a depender el futuro profesional de la Auditoría.

El otro tema en que se encuentra inmersa la profesión es el de la reforma de la contabilidad para adaptar nuestra legislación en materia contable a las Normas Internacionales de Información Financiera y que fue objeto de la última de las ponencias de la jornada.

Las otras dos ponencias se centraron en las experiencias concursales producidas en el ejercicio 2006 y en el planteamiento del ámbito formativo de nuestra Corporación. El acto de apertura contó con la presencia de Rosa Rodríguez Díaz, consejera de Economía y Hacienda y Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y en el acto de clausura con Miguel Becerra Domínguez, viceconsejero de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, así como con Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, quien se refirió ampliamente a las reformas que están en marcha sobre contabilidad y auditoría.



### **Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña (Barcelona)**

El 30 de noviembre se celebró en el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya el 75 aniversario de su creación, que se hizo coincidir con el Día del Auditor.

En esta ocasión, se quiso dar a la jornada un aire de auténtica fiesta de celebración, saliendo de la sede colegial y trascendiendo nuestro entorno para adentrarnos en un camino que nos acercara a uno de los objetivos que como profesión nos hemos fijado y de esta forma hacer efectivo el acercamiento a las instituciones y el mundo empresarial.

En consecuencia, se cambiaron los horarios y hábitos de otras celebraciones, trasladando los actos a un horario de tarde en Cosmo Caixa, entidad que acaba de ser galardonada en Lisboa como el Museo Europeo del año, como reconocimiento a un centro basado en objetos y temas reales que conversan entre ellos y con los visitantes, donde la belleza no está reñida con la comprensión.

Se inició la jornada con una visita a las instalaciones de Cosmo Caixa, continuando

Tanto a la visita a Cosmo Caixa como a la conferencia, se invitó expresamente a todas aquellas personas que en los eventos denominamos “acompañantes” y que en esta ocasión nos “acompañaron” durante todos los actos, para desplazarse finalmente a un restaurante de la ciudad donde se celebró la cena de gala, en el transcurso de la cual se hizo entrega del título de Auditor Distinguido al compañero José Luís Fernández Baños, socio de la firma PricewaterhouseCoopers.



# Finalización de las pruebas del concurso oposición para acceso al ROAC

Como ya informábamos en nuestro anterior número, el día 6 de mayo tuvo lugar la primera prueba, de carácter teórico, para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y obtener la condición de auditor. El examen se celebró simultáneamente en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos de Madrid y en la Escuela Universitaria ESERP de Barcelona. De los 2.500 aspirantes que se presentaron a esta convocatoria (1.267 lo hicieron por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España) sólo un centenar de profesionales tuvieron que realizar esta primera prueba, que es de carácter teórico, ya que la gran mayoría de aspirantes fueron dispensados de la misma por haber realizado cursos de formación teórica,

homologados por el ICAC e impartidos por universidades o por centros de enseñanza previamente autorizados. Al segundo examen, que era de carácter práctico y que se celebró el 16 de septiembre en los mismos lugares que el primero, asistió masivamente la mayoría de los aspirantes ya que ninguno podía tener la condición de dispensado, tal y como sucedió en el primer ejercicio teórico. La jornada, que agrupó con el mismo tipo de examen a los aspirantes de las tres corporaciones de auditores existentes en España, se desarrolló sin ninguna incidencia reseñable. El examen incluía, entre otras materias, la auditoría de cuentas o el control interno, las normas jurídicas y profesionales, la

contabilidad analítica de explotación y contabilidad de gestión, la consolidación de cuentas, el análisis económico, financiero y patrimonial, el derecho de sociedades, derecho concursal, tributario, civil, mercantil, del trabajo y de la Seguridad Social, los sistemas de información e informática, economía de la empresa, economía financiera, matemáticas, estadística y los principios fundamentales de gestión financiera de las empresas. Los aspirantes que han logrado superar las pruebas del concurso oposición han podido inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) durante el año 2006 para así poder empezar a firmar los informes de auditoría a partir de 2007.

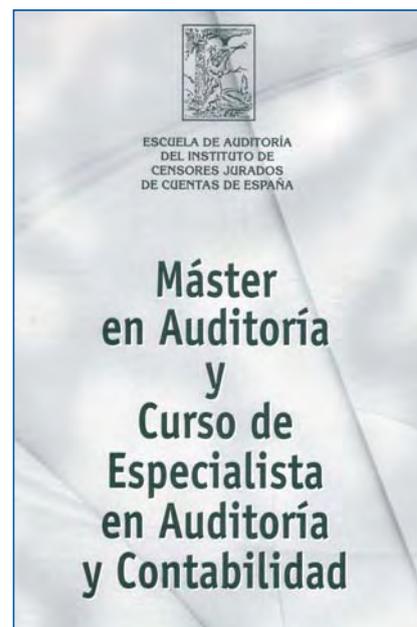
## Nueva edición del Máster de Auditoría y del Curso de Especialista en Auditoría y Contabilidad

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y la Universidad de Alcalá han convocado el “Máster en Auditoría” y “Curso de Especialista en Auditoría y Contabilidad” en su IX edición. Estos cursos se encuentran dirigidos a:

- Aspirantes al acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Ayudantes de despachos de auditoría.
- Auditores Internos.
- Responsables y empleados de los departamentos relacionados con la contabilidad y la fiscalidad de la empresa.
- En general todas aquellas personas que quieran introducirse en el conocimiento teórico de la auditoría.

Ambos cursos están homologados por el ICAC con fecha 1 de septiembre y liberan del primer examen en las pruebas de acceso al ROAC a las personas que lo superen. Además, estos cursos están homologados por la Universidad de Alcalá con la categoría de Título Propio, por lo que, a su finalización con aprovechamiento, se expedirán los correspondientes títulos académicos por parte de dicha Universidad. Estos estudios comprenden los módulos de:

- Auditoría
- Contabilidad General
- Contabilidad Superior
- Materias Jurídicas
- Materias Complementarias



## NOMBRAMIENTOS

# Antonio Fornieles Melero, nuevo presidente de la Agrupación 1ª del ICJCE

Antonio Fornieles Melero ha sido nombrado Presidente de la Agrupación 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Fornieles Melero es socio-director en el departamento de auditoría de KPMG desde 1994, aunque su trayectoria profesional en el ámbito de la prestación de servicios de asesoramiento a empresas se inició en 1983. Asimismo, ha sido profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz y ha participado activamente en la impartición de seminarios y cursos de formación internos y externos organizados por KPMG.

El principal objetivo de Antonio Fornieles Melero como nuevo presidente de la Agrupación 1ª del ICJCE es seguir trabajando, como hasta ahora, en mejorar la formación profesional continuada que presta la institución, así como ampliar el servicio de asesoramiento y apoyo técnico a los profesionales de la auditoría miembros.

La Agrupación Primera del Instituto de Censores Jurados de Cuentas representa al 35 por cien del total de auditores afiliados a la organización a escala nacional. Los profesionales que forman parte de la Agrupación 1ª prestan sus servicios en Madrid, Albacete, Ávila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Segovia, Soria, Toledo y Guadalajara.



# Carmen Rodríguez, nombrada miembro del Comité de Normas Internacionales de Ética para profesionales de la IFAC

Carmen Rodríguez Menéndez, miembro del Departamento Técnico y de Control de Calidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), ha sido nombrada miembro del Comité de Normas Internacionales de Ética para Profesionales (IESBA- International Ethics Standards Board for Accountants) de la Federación Internacional de Auditores (IFAC- International Federation of Accountants).

Licenciada en Económicas por la Universidad de Valencia, Carmen Rodríguez es auditora desde 1988 y ha desarrollado su experiencia profesional en

el Departamento de Auditoría de KPMG en Valencia desde 1985 hasta finales del año 2000. Desde el año 2003, Carmen es la responsable del Departamento Técnico y de Control de Calidad en el Colegio de la Comunidad Valenciana y en la Agrupación Territorial de Murcia.

Durante 2007, IESBA centrará su trabajo en fortalecer el Código de Ética para el auditor profesional e incrementar el nivel de comprensión del Código de Ética que los auditores profesionales requieren para satisfacer el interés público y mejorar la credibilidad en los estados financieros.



---

## Jacques Potdevin elegido nuevo presidente de la FEE

*José María Bové ha sido ratificado como vicepresidente*

Jacques Potdevin ha sido elegido nuevo presidente de la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE), organismo que engloba a los auditores europeos, en sustitución de David Devlin. Hans van Damme ha sido nombrado presidente adjunto responsable de las políticas de información financiera, mientras que José María Bové, presidente de la Comisión Internacional del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), ha sido ratificado en su cargo como vicepresidente en asuntos relacionados con las pymes para otros dos años. Peter Kriz, representante del Komora Auditoru Ceske Republiky, y André Killesse, presidente del Institut des Réviseurs d'Enterprises, han sido incorporados como vicepresidentes. Potdevin pertenece a la Federación de

Expertos Contables Europeos desde 1997. En 2000 fue elegido vicepresidente y en 2004 presidente adjunto. Ha fundado su propia firma de auditoría Jacques Potdevin & Asociés (JPA Paris). Hans van Damme es miembro de la Federación de Expertos Contables Europeos desde 1993. Es socio de auditoría de KPMG en Amsterdam. José María Bové repite en su cargo como vicepresidente de FEE. Es auditor y socio de Bové Montero y Asociados, empresa que creó junto a otros socios a principios de los años 80 después de desempeñar su labor como auditor en una de las grandes firmas. El fundador del Arco Mediterráneo de Auditores (AMA) ha ocupado diversos cargos en el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya y preside la Comisión Internacional del ICJCE.



---

## Fermín del Valle nombrado presidente de la IFAC

El argentino Juan José Fermín del Valle ha sido nombrado presidente de la Federación Internacional de Auditores (IFAC), organización internacional a la que pertenece el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), durante el XVII Congreso Mundial de Contadores de IFAC celebrado en Turquía. Robert L. Bunting fue nombrado presidente adjunto. Ambos permanecerán en sus cargos respectivos hasta noviembre de 2008. Tras su elección, Fermín del Valle enfatizó en su compromiso de aumentar las compañías alrededor del mundo contribuyendo a su crecimiento económico y desarrollo. Animó a los miembros de los comités y del consejo a "liderar con el ejemplo" siguiendo los más altos estándares éticos, apremió a los miembros de IFAC a colaborar con la organización sirviendo al

interés público y apeló a los miembros y corporaciones regionales de auditores a unirse a IFAC en su iniciativa de desarrollar la profesión a nivel mundial. Juan José Fermín del Valle trabajó como miembro del directorio de IFAC desde octubre de 1997. Desde noviembre de 2004 hasta su reciente nombramiento como presidente, Fermín del Valle ocupó el cargo de presidente adjunto. Además es miembro del Grupo de regulación de IFAC y presidente del Comité de planeamiento y finanzas. Ha sido socio de la firma Deloitte Argentina desde 1980, profesor asociado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y profesor de contabilidad y auditoría de la Universidad de San Andrés. Es miembro de varias asociaciones contables y autor de numerosas publicaciones.



## Homenaje corporativo 2006

La nueva Junta Directiva del Instituto rindió un cálido homenaje a los miembros de la anterior Junta que, tras cumplir el periodo reglamentario de permanencia en sus respectivos cargos, cesaron en los mismos. Se trata de José M<sup>a</sup> Gassó Vilafranca , Miguel Martín-Rabadán Muro, Isaac Jonás González Díez , Bartolomé Nadal Homar, Agustín Checa Jiménez, Ignacio Viota del Corte , Juan Alberto Marco Granell, Luis Alberto Moreno Lara y Jesús Rodríguez Hernández.

En el transcurso de la comida de Navidad, que compartieron directivos y empleados del Instituto y que siguió a la reunión de la Comisión Permanente del último mes del año 2006, el presidente, Rafael Cámara, tras dirigir unas palabras de agradecimiento y reconocimiento a los miembros cesantes por su labor y dedicación al cargo que ahora dejan, les hizo entrega de una escultura con el diseño del emblema corporativo



# CONCLUSIONES DE LAS SESIONES TÉCNICAS Y PLENARIAS



GONZALO  
CASADO  
MORENTIN



**Congreso Nacional de Auditoría**  
Instituto de Censores Jurados de Cuentas

25 26 27 octubre 2006  
PALACIO EUSKALDUNA JAUREGIA  
B I L B A O

////////////////////

## INTRODUCCIÓN

---

Los pasados días 25, 26 y 27 de octubre se celebró en el Palacio de Congresos y de la Música Euskalduna de Bilbao el XV Congreso Nacional de Auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, con la presencia de profesionales del más alto nivel, tanto nacionales como internacionales, así como con representantes de destacadas instituciones representativas de la profesión.

Bajo el lema *“Nuevos retos, nuestra respuesta”*, el Congreso desarrolló un programa técnico enfocado hacia los nuevos retos que deberá afrontar la profesión en los próximos tiempos, y en especial los derivados del nuevo marco de actuación que va a suponer en España la transposición de la Octava Directiva y los derivados del proceso de armonización contable que se está llevando a cabo actualmente, tanto a nivel nacional como internacional.

Este programa técnico estuvo compuesto principalmente de 2 sesiones plenarias y 11 sesiones técnicas, junto con una sesión de cierre, cuyos principales contenidos y conclusiones se resumen a continuación, siguiendo el orden de celebración de las mismas.



## SESIÓN PLENARIA 1 - LA PROFESIÓN: HACIA UN NUEVO HORIZONTE

---

En esta primera sesión plenaria se analizó el futuro de la profesión auditora, en un momento en el que la auditoría ha dejado de ser un asunto nacional para convertirse en un tema transfronterizo, en cuyo desarrollo deben participar todo los agentes involucrados (organismos reguladores, corporaciones, empresarios y legisladores). En especial, se analizaron las modificaciones que la aplicación de la Octava Directiva va a suponer en la profesión (responsabilidad, independencia, supervisión, etc.), tanto a nivel europeo como a nivel nacional.

Para ello se contó con la presencia de tres ponentes de gran prestigio nacional e internacional, que aportaron su visión sobre el futuro de la profesión desde la óptica tanto del profesional (internacional y europeo) como del legislador (nacional).

➤ En primer lugar, **Fermín del Valle (IFAC Deputy President)** destacó el convencimiento general en la sociedad de que la profesión contable y auditora es fundamental para el buen funcionamiento de la economía. La auditoría es un eslabón clave en la cadena de producción de la información financiera, y por lo tanto cumple una función de interés público, lo que exige de los auditores una alta calidad y plantea el desafío de actuar con inteligencia para que esta calidad se dé con eficiencia.



La Octava Directiva ha provisto un razonable marco regulatorio para Europa, dentro del cual cabe destacar la decisión de adoptar **Normas Internacionales de Auditoría** (NIAs) que hayan sido desarrolladas en unas determinadas condiciones. El International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de IFAC está trabajando cumpliendo todas esas condiciones para que sus normas sean adoptadas por la Comisión Europea. Asimismo, se ha tomado la decisión de acelerar el proyecto “Clarity” de forma que esté concluido para finales de 2008.

Hacia mediados del próximo año, está prevista la emisión de una guía para la aplicación de las NIA’s en la auditoría de PYMES, lo que será una herramienta de gran utilidad y facilitará la implementación práctica del principio de que “*una auditoría es una auditoría*” y que no es conveniente la existencia de distintos conjuntos de normas de auditoría, según el tamaño de la entidad auditada.

Los principios bajo los cuales se debe realizar la auditoría no pueden ser distintos según el tamaño, aunque la aplicación de los procedimientos de auditoría pueda ser más simple en el caso de las PYMES. En todo caso, hay otros productos (revisiones limitadas, etc.) que ofrecen un distinto grado de seguridad y tienen otros procedimientos. Existen otras áreas en las que la Octava Directiva deja libertad de decisión a los Estados miembros en su proceso de transposición a la legislación nacional, destacando dos:

**Supervisión pública:** cada Estado Miembro debe organizar un sistema efectivo de supervisión pública de los auditores, en base a ciertos principios, cuyo objetivo principal debe ser defender el interés público, bien a través de la propia actuación del ente supervisor o contando con la colaboración de otras organizaciones (incluidas las organizaciones profesionales).

- La supervisión pública es un medio para asegurar la calidad del auditor, por lo que no hay contraposición de interés en este sentido entre la profesión y el supervisor, dado que para ambos la calidad es el objetivo principal. La medida del éxito para todos (auditores y supervisores) será señalada por la implantación de una verdadera cultura de la calidad.
- **Independencia:** se encuentra en revisión, como una cuestión de alta prioridad, el Código de Ética de IFAC (previsto un borrador para diciembre 2006), con el objetivo de que esta normativa, basada en principios y con un enfoque de amenazas y salvaguardas, pueda convertirse en una clara referencia internacional y facilite un proceso de convergencia, también en esta materia.

En relación con el **proceso de armonización contable** en España se sugiere que las NIIF sean adoptadas directamente (introduciendo alguna excepción sólo si está debidamente justificada), así como las normas que el International Accounting Standards Board (IASB) emita próximamente para las PYMES, evitando la elaboración de un conjunto propio de normas, lo que facilitará la uniformidad y redundará en un ahorro de recursos.

Esto no supone que un país delegue en un organismo ajeno la elaboración de sus normas, sino que cada país de manera autónoma tome la decisión de incorporar a su legislación un conjunto de normas homogéneas con el resto del mundo. La experiencia demuestra la dificultad de seguir el ritmo a los cambios en el ámbito internacional, por lo que en vez de volver a escribir todo es mejor hacer una buena traducción y no duplicar el esfuerzo, poniendo toda la energía en participar en el proceso de elaboración de la normativa internacional e incidir en su resultado.

Respecto al proceso de convergencia contable internacional se señala que existen señales claras del interés de los principales implicados en el proceso (EEUU y Europa), y aunque a corto plazo no se vaya a conseguir una convergencia total sí se camina hacia normas similares.

IFAC quiere contar con la colaboración de todos sus miembros y España no puede estar ausente, pues tiene mucho que aportar. En este sentido, se anuncia la designación de Carmen Rodríguez, miembro del Departamento Técnico del ICJCE, para el Comité de Ética de IFAC.







> A continuación, intervino Jacques Potdevin (*FEE Deputy President*), quien comenzó su análisis destacando el importante momento en que se encuentra actualmente la profesión como consecuencia del rediseño de marco regulatorio realizado en la Unión Europea en muchas áreas importantes (IFRS, Auditoría Estatutaria, Corporate Governance, cualificaciones profesionales, etc.). En particular, la modificación de la directiva sobre auditoría legal ha supuesto una auténtica revolución en el sector. Es nuestra responsabilidad como profesionales que el nuevo sistema funcione adecuadamente. Como profesión, necesitamos establecer *prioridades para el futuro* en aspectos como:

- Calidad en la educación de las jóvenes generaciones: nuestro sistema educativo debe preparar a las jóvenes generaciones de contables para prestar los mejores servicios a todo tipo de clientes.
- Calidad de servicios para todo tipo de clientes: nuestra profesión tiene una larga historia con múltiples áreas de actividad, de las cuales la auditoría estatutaria es uno de los negocios principales
- Promocionar los estándares globales (IFAC), por nuestro propio interés. Es importante tener unas normas adecuadas, sobre todos para las PYMEs, pero después de hacer un análisis coste-beneficio.

Nuestra profesión lleva a cabo muchas actividades de interés público, por lo que tiene una especial *responsabilidad* hacia la sociedad y es necesario que respete los principios éticos recogidos en el Código de Ética de la IFAC. Pero es necesario que los reguladores comprendan que nosotros no somos los responsables de los recientes escándalos, pues no somos policías. Tenemos que mejorar nuestros sistemas de calidad, pero también tenemos nuestras limitaciones de responsabilidad.

En respuesta a una pregunta planteada sobre el *futuro de las firmas pequeñas de auditoría* en una economía global, se destacó que la idea fundamental consiste en mejorar la calidad y en algunos casos dar un empuje hacia la participación en alguna red. Las pequeñas y medianas firmas tienen un futuro claro en los mercados locales (el mercado está compuesto en su mayoría por PYMEs y éstas suelen preferir PYMEs auditoras), pero si quieren trabajar en los mercados transnacionales tendrán que buscar alianzas o la asociación de firmas mediante la integración en redes internacionales.

> Finalmente, intervino Ricardo Torres Balaguer (*Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados*), quien comenzó informando sobre la situación actual del Proyecto de Ley de Reforma Mercantil, en fase de “estabilización” y reflexión según sus palabras, aunque está previsto el cierre de los debates y su aprobación para el primer trimestre de 2007. A continuación realizó las siguientes reflexiones:

En España todavía hay un *gran camino por andar* que tenemos que recorrer todos juntos (legisladores, instituciones, Gobierno, profesionales, inversores, etc.), en aspectos como los siguientes:

- La reforma de la Ley de Auditoría es inaplazable y necesita cambios en un sentido amplio, como consecuencia de las modificaciones que se han producido desde 1998. La transposición de la Octava Directiva en los próximos dos años nos va a dar una oportunidad para poner al día todas las cuestiones necesarias.
- El modelo de supervisión en España necesita de una mayor cercanía a los profesionales de la auditoría, debe centrarse en la calidad y abandonar el enfoque sancionador.
- El régimen de responsabilidad civil del auditor (muchas veces busca el bolsillo del auditor y no su responsabilidad real), cuyo debate ya se realizó en la Comisión de Economía del Congreso, instando al Gobierno a realizar un cambio en su regulación para que España no sea una isla dentro de Europa en este campo.

Claramente hay en todo el mundo un *cambio de tendencia regulatoria*, dirigido a compensar los “excesos regulatorios” originados por la manera de legislar en los últimos años, como una respuesta política a los denominados “escándalos contables”, de manera precipitada y sin contar suficientemente con la profesión. La Octava Directiva, en cuya elaboración se ha contado tanto con los profesionales de la auditoría como con los usuarios es el mejor ejemplo de esta tendencia.

La transposición de la Octava Directiva es una oportunidad para romper la incomunicación que ha existido en el pasado entre la profesión y el legislador. La *colaboración institucional* será beneficiosa para todos, pues nadie quiere que la norma no responda al interés público y sí a la mejora en la calidad y transparencia de la información financiera.

La auditoría debe ser equivalente a prestigio profesional, para lo cual es necesario que se sepa y conozca claramente cual es la función del auditor y darle el papel que merece como elemento clave en la llamada *generación de confianza*. El prestigio internacional de la profesión auditora española debe también tener reflejo en el ámbito nacional.

Los auditores como profesionales tienen mucho que aportar socialmente, su opinión debe contar en las decisiones de política económica e ir mucho más allá de la estrictamente técnica sobre los estados financieros.



Existe la disposición a colaborar al más alto nivel (Parlamento, Gobierno, reguladores, etc.) para que todos podamos aportar nuestro conocimiento y experiencia en mejorar nuestro entramado normativo, darle más estabilidad y obtener unos niveles de altísima calidad en la información financiera de las empresas españolas. En la colaboración institucional ganamos todos: el legislador, el Gobierno, la profesión, los usuarios y, en definitiva, la propia sociedad española. Los auditores deben hacer llegar a los grupos políticos con claridad las propuestas de la profesión, justificándolas por el interés general, que es el objetivo final de todos.

En los próximos tiempos, vamos a vivir unos momentos delicados en el proceso de mejora de la Ley de Reforma Mercantil, pero todos los grupos políticos son conscientes de que el problema es de toda la sociedad y hay que confiar en que se consideren las necesidades o visiones de todos los implicados, aunque es difícil incorporar todas ellas (por ejemplo, es muy difícil la aplicación directa de las NIC's debido a la existencia de elementos de seguridad jurídica). En concreto, el vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda tiene mucho interés en que la Ley de Reforma Mercantil tenga el máximo consenso posible entre todas las partes implicadas (empresas, profesión, grupos políticos, etc.), por tratarse de un tema de interés general para todos.



### *Sesión Técnica 1 - El nuevo marco de actuación del auditor: la posición del ICJCE*

En esta sesión técnica, configurada como una continuación de la sesión plenaria anterior y desarrollada en paralelo y con el mismo contenido en 4 salas para todos los congresistas, se analizó la situación actual de la profesión en España y los efectos que la aplicación de la Octava Directiva debe tener en la profesión y la normativa a nivel nacional.

Las principales **conclusiones** alcanzadas en relación con el nuevo marco de actuación que se nos presenta y su adaptación a la situación nacional fueron las siguientes:

- Necesidad de un **nuevo marco regulatorio** (Ley de Auditoría y Reglamento): que cubra el grave vacío normativo actual.
  - Urgente reforma del Reglamento, sin esperar a la transposición de la Octava Directiva.
  - La transposición de la Octava Directiva debe suponer una nueva Ley de Auditoría, no una reforma de la actual.

En este cambio regulatorio es necesario que el legislador escuche y tenga en consideración la opinión de la profesión. Cuando la profesión actúa de manera coordinada en sus reclamaciones (p.e., Anteproyecto de Ley de Sociedades Profesionales y reforma del Código Penal) consigue influir en los legisladores.



• **Independencia e incompatibilidades:**

- Implantar un sistema basado en un enfoque de amenazas y salvaguardas.
- Evitar más restricciones en auditorías y servicios distintos de auditoría (revisiones limitadas, Ecoembes, etc.).

• **Rotación**

- Rotación de socios y no del “equipo auditor”: 2 años de espera (“cooling-off”).

• Necesidad de reforma de la **responsabilidad del auditor**

- Limitación de la responsabilidad del auditor (estudio UE): proporcional al daño causado (convertir en ley la proposición no de ley aprobada en su día).
- El auditor actualmente se encuentra en una situación de indefensión, en la que muchas veces debe trabajar para la cobertura de la responsabilidad.
- Es difícil que las aseguradoras cubran todos los “siniestros” en el marco regulador actual (el estudio de la UE indica que debe analizarse este punto).

Una buena cobertura del seguro junto con la responsabilidad limitada animaría a los auditores medianos a entrar en el mercado de la auditoría de empresas cotizadas.

• Necesidad de reforma del **régimen sancionador** (“presunción de culpabilidad”).

- Eliminar la mención al auditor en el Código penal.

• **Control de calidad y supervisión pública**

- Modificar el modelo actual de supervisión del ICAC, intervencionista, enfocado hacia la actuación inspectora y sancionadora y alejado de la actividad cotidiana de la profesión.

La relación entre la profesión y el organismo regulador debe pasar de un modelo basado en la desconfianza mutua a un modelo basado en la colaboración.

- Participación de los ejercientes activos en los organismos de supervisión pública.
- Sistema de supervisión pública transparente y con financiación adecuada.

Los auditores pedimos a los reguladores que no establezcan normas tan estrictas que impidan el desarrollo normal de la profesión, pero como contrapartida debemos estar comprometidos con la calidad.

• Adopción en bloque de las **Normas Internacionales de Auditoría**.

Las normas de auditoría deben ser aplicables con carácter general, tanto a entidades de interés público como al resto de empresas, dado que el nivel de seguridad que debe aportar una auditoría debe ser igual para todas ellas.

En todo caso, está previsto por parte de IFAC la emisión de una guía para la aplicación de las NIA’s en la auditoría de PYMEs.

• Mejorar el **conocimiento de la profesión** entre el público en general.

En la sociedad hay un desconocimiento bastante grande de la profesión, de la cual sólo tienen noticias cuando se produce algún escándalo financiero.

• **Otros aspectos** a considerar

- Impulsar la plena aplicación de los Comités de Auditoría (art. 41).
- Informe de Transparencia: homogeneización y reducción de costes.
- Buen Gobierno Corporativo: implantación del Código Unificado.

En base a las conclusiones alcanzadas se plantean **tres categorías de acciones prioritarias:**

**1. Reforma del Marco Normativo:**

- Reglamento de Auditoría: Normas de Independencia.
- Responsabilidad Proporcional.
- Reforma del Régimen Sancionador.
- Proyecto de Ley de Sociedades Profesionales.
- Proyecto de Ley de Reforma Mercantil y nuevo Plan General de Contabilidad.
- Proyecto de Reforma del Código Penal.
- Transposición 8ª Directiva mediante nueva Ley de Auditoría.

**2. Reforma del Modelo de Supervisión:**

- Nueva Orientación Institucional del organismo supervisor (no reforma del ICAC).
- Régimen Sancionador orientado a la Calidad.
- Procedimiento para resolución de Consultas.





- Supervisor con entendimiento de la industria y con experiencia en la aplicación de las normas profesionales.
- Intensificar relación con otros organismos supervisores

### 3. Obtención de una **Representación Profesional adecuada:**

- Mayor visibilidad institucional.
- Ganar capacidad de influencia ante los organismos reguladores (legislativo y ejecutivo).
- Ampliar la capacidad de interpretación de normas: por ejemplo a través de la emisión de guías del ICJCE.
- Potenciar las acciones de comunicación: plan de medios.
- Actividad Institucional: presencia regular.



#### ACCIONES PRIORITARIAS

1. Reforma del Marco Normativo
2. Reforma del Modelo de Supervisión
3. Representación Profesional adecuada

### *Sesiones Técnicas 2/6/9/10 - El nuevo Plan General de Contabilidad*

Con anterioridad a la publicación en el Boletín de las Cortes el día 12 de mayo de 2006 del proyecto de Ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, se inició por parte del ICAC la redacción de un borrador que adapta y desarrolla el Plan General de Contabilidad a las nuevas directrices que el mencionado Proyecto de Ley establecía ya en su borrador, con una clara tendencia a las NIC/NIIF sin pretender una convergencia total a las mismas.

El pasado día 28 de septiembre, se debatieron en el Congreso de los Diputados las enmiendas presentadas al mencionado Proyecto, algunas de ellas a la totalidad, lo que comportará probablemente modificaciones al mismo y, como consecuencia de ello, modificaciones también al borrador del Plan General de Contabilidad en el que estaba trabajando el ICAC, antes de su exposición pública.

A lo largo del Congreso se desarrollaron **4 sesiones técnicas** analizando las principales novedades que los mencionados borradores del nuevo PGC plantean en cuanto a normativa, documentación, definiciones, requisitos, etc., comparándolas tanto con la normativa actual a nivel nacional (antiguo PGC) como con la normativa internacional actualmente en vigor (NIIF).

Los temas tratados en estas sesiones y los aspectos más destacados en cada una de ellas fueron:

- **Marco conceptual de la contabilidad:** objetivos y características de los estados financieros, principios contables, elementos de los estados financieros y normas de registro y valoración.
  - ✓ Diferencias entre el marco conceptual del PGC (enfocado a la propiedad y a los acreedores) y el desarrollado por el IASB (enfocado al mercado).
  - ✓ Requisitos básicos de la información para su comparabilidad e integridad: la relevancia y la fiabilidad.
  - ✓ Principios contables: mayor importancia del fondo económico de las operaciones sobre la forma y pérdida de importancia del principio de prudencia.
  - ✓ Nuevos elementos de las Cuentas Anuales: destacar el coste que supondrán en cuanto a familiarización y adiestramiento del personal.
  - ✓ Resumen de los criterios de registro y reconocimiento.
- **Inmovilizados materiales e intangibles:** valoración inicial y posterior, amortización y deterioro del valor, arrendamientos, normas particulares, etc.
  - ✓ Respecto al inmovilizado material se destacaron como modificaciones significativas las referentes al reconocimiento del valor actualizado de las obligaciones de desmantelamiento de activos, la activación obligatoria de los gastos financieros,



el tratamiento contable de las permutas, las valoraciones posteriores y la necesidad de evaluar, al cierre del ejercicio, los indicios de deterioro.

- ✓ Respecto al inmovilizado inmaterial, la aplicación de las mismas reglas de valoración que para el inmovilizado material, tanto en las valoraciones iniciales como en las posteriores (intangibles con vida útil definida y vida útil indefinida) y se revisaron las normas particulares de: I+D, fondo de comercio, inversiones en locales arrendados y arrendamientos financieros.
- **Provisiones y contingencias:** incluyendo pasivos por retribuciones al personal a largo plazo y transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.
  - ✓ Se pondrá freno al abuso en la contabilización de provisiones y contingencias y no serán admisibles las provisiones genéricas.
  - ✓ Como novedades, se registrarán las obligaciones implícitas o tácitas y se contabilizará a valor actual los importes necesarios para cancelar o transferir a un tercero la obligación que da origen a la provisión.
  - ✓ Desaparece la provisión para grandes reparaciones y no se contemplan las provisiones para reestructuración.
- **Impuesto sobre Beneficios:** nuevo modelo de cálculo, efecto impositivo en combinaciones de negocios y operaciones con patrimonio (temporarias), impuestos anticipados (prudencia) y diferidos (con empresas vinculadas).
  - ✓ El proceso de cálculo es ahora a partir del impuesto corriente, sólo hay impuestos diferidos (activos y pasivos) y las diferencias temporarias no son iguales a las temporales.
  - ✓ El principio de prudencia no es el preferente, lo que permite registrar activos por impuestos diferidos en función de la posibilidad de recuperación.
  - ✓ Se da un nuevo tratamiento a los impuestos diferidos con empresas vinculadas.
- **Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y consolidación:** conceptos, valoración, operaciones entre empresas del grupo, normas de consolidación.
  - ✓ Algunas diferencias con las NIIF en este apartado son: la consolidación horizontal, la aplicación de los mismos criterios en cuentas consolidadas e individuales, mayores requisitos de información en memoria y el excesivo resumen que se realiza de algunas normas internacionales.
  - ✓ Las normas particulares para fusiones y escisiones son distintas según se trate de relaciones matriz-dependiente o relaciones entre dependientes y desaparece la fusión de intereses.
  - ✓ No se especifican procedimientos de valoración en una adquisición cuando no hay mercado organizado.
- **Instrumentos financieros:** valor razonable, clasificación de los instrumentos financieros, correcciones valorativas, información a revelar.
  - ✓ En este ámbito quedan sin resolver algunas cuestiones significativas: conceptos como “disponible para la venta”, “cartera de negociación” y otros, coste de un instrumento financiero, modelo de valoración fiable, incorporación de la opción del valor razonable, efecto en las PYMEs.
- **Hechos posteriores, errores, cambios de criterio contable y estimaciones:** criterios de contabilización e información en memoria.
  - ✓ Puede haber un cambio de criterio por cambio de norma. y se contempla la posibilidad de modificar las cifras comparativas de ejercicios anteriores, afectadas por un cambio de criterio, para facilitar su comparabilidad.
  - ✓ Respecto a los “errores” se aplican los mismos criterios



que para cambios de criterio, aunque no se contempla la modificación de cifras ya aprobadas por la Junta vía corrección de un error.

- ✓ La aplicación de los cambios en estimaciones es prospectiva.
- ✓ Se plantean dudas respecto a los impactos patrimoniales y fiscales de los cambios de criterio y corrección de errores.
- ✓ Se incluye una norma de evaluación de hechos posteriores para establecer la responsabilidad de los administradores respecto a los mismos.

➤ **Normas de elaboración de cuentas anuales y modelos:** elementos de las cuentas anuales y estructura de cada uno de ellos, cuentas abreviadas, información a incluir.

- ✓ Es un cambio complejo y algunos aspectos formales importantes (p.e. libros oficiales) están sin resolver: moneda funcional, corrección de errores en libros ya depositados.
- ✓ La información intermedia no necesita cifras comparativas a no ser que se exija específicamente (CNMV).
- ✓ Se está pensando la incorporación de “Disposiciones Transitorias” que regulen la aplicación por primera vez del nuevo PGC.

### *Sesión Técnica 3 - Modificaciones mercantiles: Consolidación y Unidad de decisión*

La nueva definición de grupo de sociedades introducida en el artículo 42 del Código de Comercio por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, supuso la modificación de las condiciones en las que se venían presentando las cuentas anuales consolidadas y la ampliación de la obligación de consolidar a nuevos grupos de sociedades.

En esta sesión técnica se analizaron los efectos que la incorporación de la unidad de decisión ha tenido en la definición de los grupos consolidables, los procedimientos de consolidación y la formulación de cuentas anuales consolidadas, desde una doble perspectiva:

#### 1. La visión mercantil

- ✓ Los grupos de sociedades son una nueva forma de empresa, caracterizada por la existencia de una “**unidad económica de dirección**”, de donde surge el concepto de “empresa policorporativa”.

La unidad de decisión supone una integración empresarial de las sociedades que forman el grupo, que puede originar situaciones incongruentes con otra regulación (p.e. las sociedades de distribución energética).

- ✓ **No existe un derecho específico** de grupos de sociedades, sino normas especiales para los grupos especiales dentro de la legislación general (contables, fiscales, laborales, etc.).
- ✓ Una reflexión a destacar es que un “concurso” podría pasar a “**concurso culpable**” si la sociedad obligada a formular cuentas anuales consolidadas por ser la dominante de un grupo horizontal no lo hiciera, debido a que la Ley Concursal establece el incumplimiento contable como motivo para considerar un concurso como culpable.

#### 2. La visión del auditor

- ✓ El principal problema para el auditor es como **identificar** a un grupo de sociedades con dirección única (grupos horizontales), por lo que la única vía para el auditor es obtener una manifestación de los administradores.
  - La definición de “unidad de decisión” es poco precisa y se basa en la técnica de las presunciones (administradores comunes, accionistas comunes...) lo que entraña un alto grado de subjetividad, así como una gran complejidad a la hora de demostrar lo contrario.
  - Las entidades que no ejercen actividades mercantiles quedan fuera de la obligación de consolidar.
- ✓ La **técnica de consolidación** en los grupos horizontales, aunque es similar a la tradicional y el ICAC ha ido recogiendo algunas características propias en sus consultas, no tiene una normativa clara al respecto.
- ✓ Según la opinión del ICAC, la **definición del grupo de sociedades** depende de la normativa local, aunque la consolidación deba realizarse de acuerdo a NIIF, lo que plantea un callejón sin salida en el caso de los “grupos horizontales” con empresas cotizadas, dado que las NIIF no contemplan como consolidar estos grupos y, según el ICAC, para lo que no se contemple en las NIIF se aplica lo indicado en la normativa nacional.

El ICAC no puede crear jurisprudencia respecto a las NIIF y crear este tipo de diferencias respecto a la aplicación de las NIIF a nivel internacional.

- ✓ Obligación de presentar **Cuentas anuales consolidadas horizontales y verticales** de una misma sociedad.



## Sesión Técnica 4 - Normas Internacionales de Auditoría: Un futuro previsible

Las principales Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), en inglés International Standards on Auditing (ISAs), su evolución y previsible aplicación futura a nivel nacional y las diferencias más significativas con la normativa nacional fueron objeto de análisis en esta sesión técnica, desde una doble perspectiva:

### 1. Perspectiva internacional

- ✓ El nuevo marco regulador europeo de la auditoría (Octava Directiva) es el resultado de diversos hitos que se han venido produciendo históricamente y presenta algunas *diferencias* con la normativa americana (obligatoriedad de la auditoría, etc.).
- ✓ Todos los estados miembros de la UE deben requerir a los auditores la aplicación de las NIAs, una vez que hayan sido adoptadas por la Comisión Europea y publicadas en cada una de las lenguas oficiales de la Unión. La FEE está a favor de la *implantación de las NIAs como estándar*, sin que se añadan o eliminen normas o requisitos adicionales a nivel nacional, aunque en algunos casos deban incorporarse requisitos legales nacionales.
- ✓ La UE está realizando un *trabajo preparatorio* para la adopción de NIAs a través de diferentes Comités y Grupos (AuRC, EGAOB, etc.), pero todavía no se ha tomado ninguna decisión para adoptarlas.

La posición de la FEE va encaminada a que deberían plantearse los requisitos mínimos y máximos, además entienden que el "Audit Regulatory Committee (AuRC)", debe participar en todos los aspectos relativos a la implantación de las NIAs.

- ✓ El International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de IFAC está desarrollando el "*Proyecto Clarity*", con el objetivo de preparar unas NIAs más sencillas y, por lo tanto, más aplicables de manera consistente. Para ello se están reestructurando y resumiendo las NIAs actualmente existentes, esperando que estén finalizadas todas ellas para el 2008.
- ✓ Según una encuesta realizada por la FEE sobre la *Adopción y Traducción* de las NIAs en 29 países (los 25 estados miembros, más Bulgaria, Rumania, Noruega y Turquía) más de la mitad de los países las han adoptado sin modificaciones y se encuentran traducidas en 20 idiomas. En el caso de España la adopción de las NIAs se basa en "*principles-based national auditing standards unrelated to ISAs*".

La Comisión Europea está muy interesada en analizar cuidadosamente los resultados de la encuesta realizada y encontrar la mejor fórmula para la traducción de las NIAs, dado que en el pasado ha habido problemas con las traducciones.

Es esencial que todos los organismos que forman parte de FEE coordinen sus puntos de vista internamente y con las autoridades europeas y aseguren que los estándares son aceptables para su aplicación en Europa.

### 2. Perspectiva nacional

En esta ponencia se analizaron fundamentalmente las principales *diferencias entre las NIAs y las Normas Técnicas de Auditoría en España (NTA)*, destacando las siguientes:

- ✓ Consideraciones sobre la independencia: el Código de conducta del IFAC es más detallado y amplio que la Ley de Auditoría de Cuentas (art.8). La UE es reacia a meterse en temas de independencia y legislar sobre este aspecto.
- ✓ Aspectos formales en los procedimientos de consulta y revisión.
- ✓ Materialidad y alcance de los procedimientos: parámetros más bajos en NIAs.
- ✓ Procedimientos de fraude.
- ✓ Relación entre auditores: delimitación de responsabilidad en informe consolidado.
- ✓ Carta de manifestaciones: relación de ajustes inmateriales.
- ✓ Redacción del informe: incertidumbres y uniformidad no contemplados en NIAs.
- ✓ Comunicaciones a los organismos reguladores: obligación en NTA.





La previsión futura es la incorporación paulatina de las NIAs a la normativa española, una vez finalice el proyecto “Clarity”, dando prioridad a la revisión de algunas normas técnicas (Valor razonable, Partes vinculadas, Carta de manifestaciones, Relación entre auditores, Documentación, Uniformidad e Incertidumbres).

Destacar también la preparación por el IFAC de unas guías para la aplicación de las NIAs en las pequeñas empresas.

### *Sesión Técnica 5 - Auditoría informática*

---

En esta sesión técnica se presentó la situación de la auditoría informática en España y los esfuerzos de redes internacionales creadas para la aplicación de las nuevas tecnologías en el trabajo de auditoría.

#### 1. Auditoría informática en España

- ✓ La **auditoría informática**, o auditoría de sistemas informáticos, es una actividad no regulada en España, que no debe confundirse con la auditoría de seguridad informática, y que se puede presentar como parte de la auditoría de cuentas o como actividad independiente.
- ✓ La auditoría informática es **necesaria** debido a la importancia de los sistemas de información en los procesos de negocio, decisiones estratégicas, fraude, requerimientos legales (por ej., protección de datos), etc.
- ✓ La **Norma Técnica de Auditoría** que trata de los **entornos informatizados** no es propiamente auditoría informática, sino que se refiere más bien a técnicas de auditoría con ayuda del ordenador (CAAT).
- ✓ La **Information Systems Audit and Control Association (ISACA)** es una asociación profesional con presencia en 140 países (en España: Madrid, Barcelona y Valencia) que emite los títulos profesionales CISA y CISM, publica directrices y guías para la auditoría de sistemas informáticos (entre las que destaca COBIT, considerada la “biblia” de los controles informáticos) y realiza actividades de formación para sus miembros.

Como reflexión final, destacar que en el futuro cercano el control interno se basará en gran medida en las tecnologías de la información.

#### 2. International Innovation Network (IIN)

La **International Innovation Network (IIN)** es una red creada para compartir ideas sobre nuevos productos y servicios para la comunidad empresarial y la profesión auditora y contable, colaborando en su desarrollo y distribución ([www.iinonline.com](http://www.iinonline.com)).

En esta sesión se presentaron algunos de los **productos y servicios desarrollados** por esta red, de la que es miembro el ICJCE, como son:

- ✓ Trust Services (WebTrust, ..., etc.)
- ✓ Herramientas de apoyo al trabajo de los profesionales.
- ✓ Utilidades de gestión de firmas de profesionales.
- ✓ Herramientas de Formación.



////////////////////////////////////  
*Sesión Técnica 7 - Pequeños y medianos despachos de auditores: problemas y soluciones*  
-----

En esta sesión técnica se presentaron las conclusiones alcanzadas por la **Comisión de Despachos Pequeños y Medianos (DEPYME)** sobre la situación de este colectivo de auditores en relación con su problemática específica y las posibles soluciones que se pueden plantear desde el Instituto.

- Del análisis comparativo sobre la *situación de la auditoría en España* se concluye que:
  - ✓ Hay una gran concentración en las grandes firmas, al igual que en el resto del mundo.
  - ✓ En los auditores pequeños y medianos la facturación por persona es baja (debido a que el personal se dedica parcialmente a la auditoría al estar integrado en despachos multidisciplinares) y el precio hora de la facturación también es bajo (en otros países dicho precio incluso se multiplica por dos).
  - ✓ El ICJCE tiene un peso significativo al agrupar 1.271 auditores (44,2% sobre el total) que en facturación representan un 82,5% del total de la facturación de auditoría en España.
- La **Comisión DEPYME** fue creada ante la percepción de inquietud por parte de los auditores pequeños y medianos frente al cambio de actitud de control que se inició a partir del ejercicio 2002.
  - ✓ Tanto los despachos como la Corporación deben ejercer la autocritica aunque lo importante es actuar de acuerdo con la nueva situación.
  - ✓ La relación con los grandes despachos es favorable para la Corporación, destacando su aportación tanto en recursos humanos como económicos.
- El ICJCE considera prioritario establecer los cauces para dar solución a corto plazo a la **problemática** que se circunscribe casi exclusivamente a despachos pequeños y medianos, como la siguiente:
  - ✓ Desarrollo del trabajo: formación y actualización, supervisión, independencia, especialización, normalización de procedimientos, etc.
  - ✓ Cuestiones legales: incompatibilidades de servicios, concentración de honorarios y rotación obligatoria.Estos problemas afectan directamente a la calidad del trabajo del auditor de este tipo de despachos en cuanto a documentación del trabajo, cumplimiento de la normativa, adecuación de la evidencia o informe.



- //////////
- El *objetivo* del ICJCE es acompañar la evolución del colectivo, fijando como metas el aseguramiento de la calidad, la protección ante la responsabilidad y la rentabilidad de dicho colectivo. Para la consecución de dichos objetivos, en la actualidad se está trabajando en aspectos como:
    - ✓ La comunicación con el colectivo a través de reuniones de sensibilización a nivel de cada Organización Territorial.
    - ✓ Facilitar soporte técnico, legal y documental.
    - ✓ La formación a través de cursos de reciclaje y la formación a auxiliares.
  - Entre los *retos* que la Comisión DEPYME se plantea para el futuro se encuentran la optimización de la relación del colectivo con el Departamento Técnico, la instrumentación de la página Web, la participación de todo el colectivo y la formación presencial en zonas distantes. Desde la Comisión DEPYME se recomienda a este colectivo actualizar y completar la formación técnica, pero sin rechazar otras opciones que deben corresponder al ámbito y decisión personal de cada despacho auditor: uniones, acuerdos de colaboración, cesión de cartera o personal especializado, etc.



### *Sesión Técnica 8 - La reforma fiscal*

---

En esta sesión técnica se analizaron algunos de los aspectos más significativos de la reforma fiscal, actualmente en marcha a través de **dos proyectos de ley**, y las implicaciones que pueden tener para nuestro trabajo como auditores.

#### *1. Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*

- I.R.P.F.: mantiene su estructura.
  - ✓ Desaparece la referencia a la renta disponible, considerándose el mínimo personal o familiar como reducción en la base liquidable, lo que equivale a un gravamen a tipo cero.
  - ✓ Rentas del trabajo: se incrementa notablemente la reducción por su obtención.
  - ✓ Renta del ahorro: las principales novedades se encuentran en los rendimientos del capital mobiliario y en el tratamiento de los incrementos y reducciones patrimoniales.
- I.Sociedades: modificación gradual a la espera de la adecuación de la normativa contable a las NIIF (Reforma mercantil y nuevo PGC), buscando un mayor acercamiento a los países de nuestro entorno y simplificando su estructura. Los cambios afectan (a partir de 1.1.07) a aspectos como: tipo de gravamen (reducción en dos años del 35% al 30% y tratamiento más ventajoso para las PYMEs), retenciones a cuenta (pasan del 15% al 18%) o deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra (se reducen o suprimen de manera progresiva, en un plazo, en algunos casos, de hasta seis años). Destaca también la supresión del régimen especial de las sociedades patrimoniales.
- Otros tributos: I.s/Renta no Residentes e Impuesto sobre el Patrimonio.



////////////////////////////////////

## 2. Proyecto de Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal

El Proyecto de Ley de Prevención del Fraude Fiscal prevé la modificación de varias leyes como la ley que regula la función notarial, la regulación de las llamadas operaciones entre empresas vinculadas, la regulación de las aportaciones de inmuebles a sociedades cuyas participaciones luego se transmiten y la regulación de la responsabilidad subsidiaria en materia de IVA, entre otras.

En esta ponencia se incluye el informe de la Asociación Española de Asesores Fiscales sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención del Fraude Fiscal.

## Sesión Técnica 11 - Nuevos requerimientos legislativos en la actuación del auditor

-----

En esta sesión técnica se trataron dos temas que, aunque dispares, ambos son consecuencia de la evolución legislativa y a su vez afectan al trabajo del auditor:

### 1. Blanqueo de capitales

El “blanqueo de capitales” es el conjunto de actividades realizadas por una persona física o jurídica tendentes al aprovechamiento del dinero procedente de algún acto delictivo, simulando un origen lícito, así como el encubrimiento o ayuda a las personas que han cometido el delito y generado el dinero.

Como consecuencia de la *Ley 19/2003*, los auditores son sujetos obligados en cuanto al seguimiento de las directrices que marca la normativa vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales (así como otros sujetos como los asesores fiscales y los contables externos).

- El auditor debe implantar los procedimientos establecidos por Ley: identificar y establecer políticas de admisión de clientes, nombrar un representante ante el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, dependiente del Banco de España) y crear un OCIC, formar a los empleados y establecer controles y procedimientos internos, básicamente de comunicación, para conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.
- Examinar las operaciones que puedan estar vinculadas con el blanqueo de capitales si se ponen de manifiesto durante la realización del trabajo de auditoría, sin necesidad de planificar procedimientos específicos para detectarlas, y conservar la documentación relativa a clientes durante seis años.
- Evitar entrar en contacto con personas físicas o jurídicas que sean susceptibles de estar blanqueando dinero.
- Concienciar al personal de la empresa y conocer los sectores de riesgo.
- Utilizar las publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de orientar específicamente a los profesionales sobre los tipos de operaciones con riesgo potencial de vinculación con actividades de blanqueo de capitales.

La legislación sobre prevención del blanqueo de capitales afecta directamente al auditor, de varias maneras:

- El auditor tanto de una empresa no sujeto obligado como de un sujeto obligado está sujeto a esta legislación.
- El auditor puede actuar como experto externo y realizar el examen anual/trianual de los procedimientos y órganos de control interno y de comunicación.

### 2. Informe de gestión

Como consecuencia de la Ley 62/2003, que modificaba el artículo 49 del Código de Comercio y el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el contenido del informe de gestión tiene un nuevo contenido mínimo, con efecto para los ejercicios cerrados con posterioridad al 1 de enero de 2005.

En esta ponencia se analizó la *situación del Informe de Gestión*, tanto en la legislación mercantil como en la realidad empresarial, y cual debe ser la actuación del auditor en relación con este documento.

- El Informe de Gestión, en caso de confeccionarse correctamente, sería un documento muy importante para conocer la realidad de las empresas, aunque parte de la información requerida está supeditada a lo que los administradores entiendan como relevante para el lector.
- El Informe de Gestión es un documento que no puede ser normalizado ya que es totalmente cualitativo y personal de cada empresa.



- Los informes de gestión actuales presentan una gran disparidad y, salvo para las empresas cotizadas y grandes empresas no cotizadas, no contienen información relevante para los lectores de información económica, debido al temor al uso de la información facilitada por los competidores, las entidades financieras, los trabajadores u otros agentes externos.
- El alcance del trabajo del auditor en relación al informe de gestión no ha cambiado nada respecto a lo ya previsto en las Normas Técnicas de Auditoría.
- El párrafo correspondiente al informe de gestión en nuestro informe de auditoría, no aporta nada a un lector de información financiera.

### *SESIÓN PLENARIA 2 - ARMONIZACIÓN CONTABLE*

Esta segunda sesión plenaria se trató el proceso de armonización contable que está teniendo lugar a nivel internacional, tanto a nivel europeo como en el resto del mundo, en cuanto al desarrollo de normativa contable internacional (IFRs), organismos reguladores, etc.

- En primer lugar, Eduardo Manso (*Advisor en Auditoría y Contabilidad en la Secretaría General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores-IOSCO*) analizó diversos aspectos relativos a la **convergencia en el ámbito de la información financiera** en campos como:
  - ✓ Normativa contable: la definición del marco conceptual juega un papel fundamental al establecer los grandes principios sobre los que asentar una regulación estructurada.
  - ✓ Gobierno corporativo: informe de gestión, control interno y gestión de riesgos, etc.
  - ✓ Información de gestión: donde los intentos armonizadores proceden de organismos reguladores (como IOSCO) además del IASB.

En este proceso de convergencia es muy importante la **coordinación de los organismos reguladores** hacia la aplicación consistente de las NIIF. En esta ponencia se presentaron algunos ejemplos de los procesos actuales existentes entre: IASB y FASB, IASB y AcSB (Canadá), IASB y ASBJ (Japón) y otros acuerdos de convergencia: Latinoamérica, China, etc.

Las principales **conclusiones** alcanzadas fueron:

- ✓ En los últimos 10-20 años el movimiento armonizador ha sufrido un importante **impulso**, impensable en sus inicios.
- ✓ Las **principales economías del mundo** o las han adoptado, o han acordado proyectos de convergencia con las NIIF (Unión Europea, Canadá, China, Japón y Estados Unidos), junto con muchas otras, hasta totalizar un centenar de países.
- ✓ Por primera vez la utopía de lograr un **cuerpo único de normas contables a nivel mundial** parece alcanzable en un plazo razonable, al menos por lo que a sociedades cotizadas y estados consolidados se refiere.
- ✓ Ello incrementará los retos y dificultades de mantener una aplicación consistente, para lo cual los reguladores, y también el resto de agentes intervinientes, deberán **coordinar sus actuaciones**: con una perspectiva de universalidad, evitando versiones regionales inconsistentes, a la par que respetando el enfoque de principios de las NIIF.

- A continuación, Manuel García-Ayuso (*Profesor titular del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla y miembro del Technical Expert Group de EFRAG*) reflexionó sobre el **proceso de armonización internacional de la contabilidad**, analizando el rumbo que se ha trazado y su grado de avance en el momento actual.



Se hizo especial referencia a las incertidumbres, riesgos e incoherencias que amenazan al **proceso de convergencia entre el modelo contable del IASB y del FASB** (no es una alianza entre iguales) en temas como:

- ✓ El nuevo Marco Conceptual.
- ✓ Presentación de la Información en los Estados Financieros.
- ✓ Combinaciones de Negocios.
- ✓ Pasivos y Fondos Propios.
- ✓ Información por Segmentos.



En base a todo ello, se destacaron las siguientes *consideraciones finales*:

- ✓ Nunca antes se habían registrado, en un periodo de tan pocos años, tantos acontecimientos trascendentales para el desarrollo futuro de la disciplina contable
- ✓ La armonización internacional de la información contable, que durante tantos años parecía una utopía, parece por fin una realidad alcanzable en un horizonte temporal relativamente corto, aunque la travesía no estará exenta de dificultades, pues aún existen importantes incertidumbres y evidentes riesgos para Europa.
- ✓ En este escenario, es esencial que la UE haga oír su voz y logre influir en el proceso de normalización del FASB y el IASB.

### *SESIÓN DE CIERRE*

---

La sesión de cierre del XV Congreso Nacional de Auditoría contó con la presencia de los presidentes de las principales organizaciones profesionales de auditores, tanto a nivel nacional (ICJCE) como europeo (FEE), así como del presidente del organismo regulador de la contabilidad y de la profesión auditora en España (ICAC).

➤ En primer lugar, **Rafael Cámara**, como nuevo *presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*, explicó los **ejes o soportes** sobre los que el nuevo Consejo Directivo va a hacer pivotar la andadura del Instituto en los próximos años, que se centran en tres ámbitos de actuación:

#### *1. Interno*

Uno de los principales objetivos del nuevo equipo directivo va a ser la *profesionalización del ICJCE* a todos los niveles, lo que supone más y mejores medios materiales y humanos que permitan dotar de una sólida vida propia a la institución, independientemente de las personas que se encuentran en su dirección.

El Instituto debe tener la capacidad de proporcionar a todo el colectivo las *herramientas necesarias* para el desarrollo profesional de sus miembros, independientemente de su tamaño, en aspectos como: recursos informáticos y nuevas tecnologías de la comunicación, herramientas de auditoría informática, asesoría jurídica y fiscal, asesoramiento administrativo, soporte de comunicación y marketing, asesoramiento internacional y servicios de traducción.

#### *2. Profesional*

El soporte debe ser tal que inequívocamente los auditores acudan al Instituto y a sus servicios técnicos para *resolver los problemas profesionales* que se les plantean (normas contables y de auditoría, responsabilidad, planificación de trabajos, emisión de informes, incompatibilidades, etc.), como resultado de las grandes incertidumbres que genera la actual dispersión normativa (legal, contable, de auditoría, etc.) en el día a día. Por todo ello, las *actuaciones* en este ámbito abarcarán:

- a) Potenciar las actividades de formación como eje prioritario de la Institución, como garantía de calidad de los pronunciamientos profesionales.
- b) Impulso definitivo al soporte técnico del Instituto, tanto en contabilidad como en auditoría, para obtener certidumbre y seguridad jurídica donde la norma plantee diversos criterios.
- c) Mejorar los procesos de control de calidad: claves para mantener la valoración de la profesión en niveles elevados y completar la cadena de valor que componen la formación y el soporte técnico.
- d) Máxima atención a los comportamientos deontológicos: deben responder a nuestros naturales niveles de exigencia ética.



En este ámbito profesional, el objetivo de *unificar las Corporaciones Profesionales* va a seguir siendo uno de los objetivos del Instituto, pero sin que se produzca ningún desgaste adicional a esta Corporación y a la profesión en general, como ha sido en años anteriores.

### 3. *Institucional*

Nuestro objetivo en los próximos años tiene que ser ganar el espacio de *liderazgo institucional* que haga que el legislador fundamente su actividad legislativa no sobre la desconfianza sino en la necesidad de cooperar, confiar y colaborar con nuestra profesión, de manera que superemos la situación de cierto “abandono” por parte de las instituciones sufrida durante años.

Desde el Instituto se realiza un *llamamiento* y un *ofrecimiento* al Presidente del ICAC:

- ✓ Las reformas legislativas deben realizarse con urgencia, aprovechando además la oportunidad que supone la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Octava Directiva.
- ✓ Desde el Instituto se realiza al Gobierno de España el mismo ofrecimiento de colaboración que se hizo en su día a la Comisión Europea durante la tramitación de la Octava Directiva, para aportar nuestra experiencia en ese proceso en el que estuvimos muy presentes y que ha permitido elaborar una regulación basada en la confianza en el papel del auditor y el máximo contraste con todos los interesados en la información financiera.

No obstante, es necesario acometer *reformas urgentes*, sin esperar a la transposición de la Octava Directiva (junio de 2008), como son:

- ✓ Reforma de la responsabilidad del auditor: hacia un régimen de responsabilidad proporcional.
- ✓ Concreción de aspectos sobre las salvaguardas de la independencia profesional.
- ✓ Revisión del proyecto de reforma contable: que evite que España se aleje del proceso de armonización contable internacional y con el máximo consenso entre todas las partes interesadas.

El objetivo común es hacer una economía fiable, porque lo sean todos los factores que se involucran en el proceso complejo de generación de confianza, con la participación de múltiples actores (empresas y administradores, inversores, reguladores, supervisores, profesionales, instituciones y poderes públicos).

El *papel* que jugamos *los auditores españoles* en este proceso se caracteriza por:

- ✓ Excelente nivel de capacitación y calidad profesional, con sólida reputación internacional.
- ✓ Nuestra implicación y participación profesional es decisiva para comunicar confianza en la incuestionable calidad y veracidad de la información financiera en España.
- ✓ Confianza recíproca ejemplar entre profesionales y empresarios, que se refleja en la influencia de nuestras actuaciones en las decisiones empresariales.

El ámbito político, económico y empresarial de nuestro país confía en nosotros, ahora necesitamos recibir esa *confianza* de nuestras autoridades legislativas y reguladoras.



////////////////////////////////////  
> A continuación, David Devlin, *presidente de la Fédération des Experts Comptables Européens (FEE)*, analizó los tres retos a los que, en su opinión, debe enfrentarse la profesión auditora en los próximos años:

**1. Mejorar el mercado interno de la UE**

Aunque pueda parecer muy genérico, son aspectos cuyo desarrollo tiene *efectos a largo plazo* muy efectivos, concretos y decisivos para todos nosotros:

- a) Completar la estrategia del mercado interno de servicios.
- b) Armonización de los elementos esenciales del marco regulatorio, para crear e integrar un único mercado en el campo de los servicios.
- c) Reducir las barreras al comercio en las áreas de auditoría y reporte financiero, permitiendo la participación en la gestión y la propiedad de las empresas de auditoría por cualquier auditor de la UE, lo que facilitará la realización de fusiones y agrupaciones entre firmas dentro de Europa, tanto grandes como pequeñas (desde la FEE ya se está trabajando en un proyecto de redes para firmas pequeñas).
- d) Implantar las normativas europeas, tanto en auditoría como en reporte financiero, a nivel nacional.

**2. Salvaguardar el carácter global de las normas**

El proceso de conversión de las normas internacionales en legislación nacional tiene el *riesgo de introducir recortes y modificaciones* que dificulten su consideración como estándares globales. Aspectos a considerar en este sentido son:

- ✓ Actuación del EFRAG (*European Financial Reporting Advisory Group*): proporciona asesoramiento técnico a la Comisión sobre los estándares de información financiera y la idoneidad de su implementación en Europa y también aporta la experiencia europea al IASB dentro del proceso de elaboración de IFRS de una manera muy proactiva.
- ✓ Proceso de convergencia: actualmente en la contabilidad (principalmente con EE.UU.), pero en el futuro también en el ámbito de la auditoría.

La convergencia plena es la clave para la uniformidad, pero no se va a producir pronto, por lo que a corto plazo habrá que alcanzar un nivel suficiente de convergencia dentro de un marco acordado.

- ✓ Aplicación consistente de IFRS: con riesgos como
  - a) Traducciones: de un lenguaje muy especializado.
  - b) Influencias de las legislaciones nacionales y de las tradiciones en la implementación.
  - c) Formación insuficiente y necesidad de una mayor experiencia en su aplicación.

Es previsible que en breve se emita un *borrador de normas internacionales de contabilidad para PYMEs*, menos extenso que las normas actuales, lo cual permitirá hacer más atractivas estas normas para un número mayor de empresas.

**3. Conseguir el objetivo de calidad en la auditoría**

- ✓ La Octava Directiva es un paso fundamental hacia la calidad de la auditoría en Europa, en aspectos como: desarrollo





profesional, estándares globales o sistemas de aseguramiento de la calidad. Otro aspecto que introduce es la exigencia a la Comisión de informar sobre la responsabilidad del auditor.

- ✓ Los estados miembros son los responsables de la transposición de las directivas europeas: los institutos profesionales deben recalcar la necesidad de armonizar las soluciones aplicadas y rechazar la aplicación extraterritorial de las normas.
- ✓ La profesión debería promover auditorías de alto nivel de calidad para todo tipo de clientes: no es aceptable la realización de auditorías de dos niveles, según el tamaño de la empresa.
- ✓ Necesidad de un mayor desarrollo de los organismos de supervisión pública.

La principal **conclusión** de todo ello es que hay retos muy importantes a los que se enfrenta nuestra profesión, pero también muchas oportunidades:

- El marco regulatorio de la información financiera y la auditoría ha sido sustancialmente modificado y modernizado, lo que por un lado supone un mayor riesgo en nuestras auditorías, pero también supone una oportunidad de demanda de nuevos servicios.
- La profesión tiene la responsabilidad de proporcionar servicios de alto nivel de calidad por el interés público y la confianza depositada por los mercados y sus agentes en nuestra actuación.

➤ Para finalizar, José Ramón González, *presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)*, desarrolló los aspectos que necesitan de una **actuación a nivel nacional** para su modificación, como consecuencia de los dos hitos que marcan el modelo europeo de información financiera: la aprobación de la Octava Directiva sobre auditoría de cuentas y la adopción por la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad.

✓ En cuanto a la **auditoría** las cuestiones que deben ser objeto de análisis para su incorporación en la regulación actualmente existente son las siguientes:

1. Elaboración, vigencia y aplicación de las Normas Técnicas de Auditoría: por la prevista incorporación de las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Firma de informes de auditoría por no socios en nombre de una sociedad de auditoría.
3. Responsabilidad plena del auditor del grupo respecto a las cuentas consolidadas.
4. Regulación del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en lo que respecta a auditores de terceros países y estados miembros.
5. Supervisión pública en materia de auditoría a través de un sistema de control de calidad e investigaciones que debe cumplir una serie de requisitos.
6. Independencia y régimen de incompatibilidades y prohibiciones: regulación de mínimos y genérica, que no es contradictoria con la normativa nacional actual (aunque precisa del análisis de alguna situación, como los sistemas de salvaguardas a las amenazas a la independencia), y en la que destaca el establecimiento de un régimen diferenciado para la auditoría obligatoria de entidades de interés público y el resto.
7. Cooperación intracomunitaria y con terceros países, mediante el intercambio de información.
8. Responsabilidad de los auditores: a partir de las conclusiones alcanzadas por la Comisión una vez analizado los resultados del estudio que ha encargado y considerando también los compromisos ya adquiridos en el ámbito nacional.
9. Ambito regulatorio de la 8ª Directiva (auditoría obligatoria) y su extensión a toda la actividad de auditoría.

✓ Por lo que respecta a la situación de nuestra **contabilidad** o derecho contable:

La decisión adoptada en su momento de evolucionar la contabilidad española hacia los referentes de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en Europa, ha requerido inicialmente de una necesaria modificación de nuestro Derecho Mercantil (principalmente Código de Comercio y Ley de Sociedades Anónimas) del que dimana nuestra normativa contable (Plan General de Contabilidad).

Esta propuesta de modificación, que se ha recogido en el Proyecto de Ley de Reforma Mercantil que se encuentra actualmente en el Parlamento español, sujeta a las modificaciones que puedan producirse en la tramitación parlamentaria, constituirá el referente para la modificación de nuestra norma contable básica de referencia que es el Plan General de Contabilidad (PGC).



Para ello, y contando con la colaboración de la mayoría de los interesados en la información económico-financiera, se ha promovido desde el ICAC un proyecto de modificación del PGC, en base a la redacción actual del Proyecto de Ley de Reforma mercantil, que ya se encuentra ultimado, en el sentido de disponer de un primer borrador de Plan que sirva como referente a efectos de la aplicación de la reforma mercantil prevista. Las modificaciones que resulten finalmente de la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Reforma mercantil tendrán una incidencia en el ámbito del mencionado borrador.

Después de esta reforma, el modelo contable mantendrá la misma estructura existente en el modelo anterior de 1990, es decir, se mantiene la arquitectura del modelo contable español en el ejercicio de su soberanía contable, se armoniza con los reglamentos europeos que contienen las normas internacionales y nos encontramos en un proceso de convergencia que va a permitir ganar en comparabilidad, ganar en seguridad jurídica respecto a su aplicación y, sobre todo, va a facilitar la comprensión de la nueva norma al mantener la misma estructura anterior.

La aplicación de la nueva norma debe realizarse de la forma más general posible, por lo que desde el ICAC se van a realizar todos los esfuerzos para que sea fácilmente comprensible y pueda darse cualquier solución para su mejor aplicación, en especial en todo lo relativo a las PYMEs.

En definitiva, desde el ICAC se están dando los pasos necesarios para estructurar y planificar los cambios en la normativa contable española y en la normativa de auditoría, para configurar un marco en el ámbito de la información económico-financiera que constituya el referente europeo de modernización de la norma.

Todos los esfuerzos del ICAC están dedicados hacia el cumplimiento de los criterios de convergencia europea y la evolución de una normativa que permita conseguir la mejor aplicación en el ámbito y en el uso de la información económico-financiera.





- ¿Qué objetivos espera conseguir para el Instituto en su mandato?

En primer lugar la plena profesionalización del Instituto a todos los niveles es uno de los objetivos principales del nuevo equipo directivo. Todos los miembros del Instituto debemos encontrar en nuestra Institución los recursos y herramientas que nos permitan desarrollar y mejorar nuestros servicios profesionales independientemente del tamaño y experiencia. Y, por supuesto, cambiar la percepción de las autoridades españolas respecto al rol del auditor. El Instituto, que representa prácticamente al 90% de la profesión, debe tener mayor presencia en el entorno institucional pero, además, es la profesión en su conjunto, los profesionales de la auditoría, los que debemos estar presentes en los debates públicos que afectan a la profesión. Somos una profesión en alza y el Instituto debe liderar los nuevos retos.

- ¿Cuáles son los puntos más importantes del plan estratégico de la Corporación para los próximos años?

El plan estratégico de la Corporación estará marcado por los numerosos cambios normativos, encabezados por una reforma urgente de la Ley de Auditoría de Cuentas, que contemple la modificación del régimen de responsabilidad de los auditores, la adaptación y clarificación de las normas de independencia y la reforma del régimen sancionador. En una segunda fase deberemos acometer la presentación de una propuesta de reforma del modelo de supervisión. Para llevarlo a cabo ya se mantienen conversaciones con el Gobierno y otros reguladores y supervisores como la CNMV y el Banco de España y contactos con diferentes grupos parlamentarios a los que se les ha puesto de manifiesto la urgencia de un cambio legal en nuestra profesión.

- ¿Cree que está realmente valorada la figura del auditor en nuestro entramado financiero?

Recuerdo que hace no muchos años la máxima aspiración de un recién licenciado era iniciar su carrera profesional en la auditoría. Es verdad que después de los llamados “escándalos contables”, la mayor parte de ellos importados, la profesión ha perdido una parte del atractivo que tenía. Pero no es menos cierto que después de ese pequeño bajón se empieza otra vez a vislumbrar un mayor interés por la profesión. Y nuestra profesión, que siempre ha defendido la calidad, espera contar con los mejores profesionales allí donde se encuentren.

- ¿Qué aporta la profesión a nuestra sociedad?

Si la función del auditor forma parte fundamental del engranaje que hace que la información financiera sea completa, transparente y veraz –y por tanto cumple una función de interés público- parecería lógico que el

ES INELUDIBLE  
EN ESPAÑA  
LA IMPLANTACIÓN  
DE UN  
SISTEMA DE  
RESPONSABILIDAD  
PROPORCIONAL  
PARA LOS  
AUDITORES  
Y UNA  
PROFUNDA  
REFORMA  
DEL MODELO DE  
SUPERVISIÓN  
DE LA PROFESIÓN  
Y PORTANTO DEL  
ICAC



legislador y los supervisores buscaran reforzar la función y papel del auditor. Los auditores en España contamos con un notable caudal humano y profesional que debe ser puesto al servicio del interés público. El legislador, los reguladores y los supervisores han de colaborar para encontrar permanentemente las aportaciones de nuestra profesión porque ésta y no otra es la manera de mejorar el servicio que ofrecemos a la sociedad. Éste es realmente el tipo de relación adecuada entre la profesión y las autoridades, una relación fundamentada en la cooperación.

- ¿Esta cooperación de la que habla es la premisa fundamental para garantizar la calidad del trabajo de auditoría?

Auditores y autoridades deberemos encontrar la forma de recuperar el sosiego que haga posible una regulación profesional acorde con las crecientes exigencias de calidad y fiabilidad que son exigibles por todos los usuarios de la información financiera. La calidad es nuestro valor más preciado donde reside la confianza ante nuestros clientes y ante la sociedad en general.

- ¿Cómo deberían ser las relaciones con el ICAC? ¿Es realmente el supervisor que necesita en estos momentos la profesión?

Los auditores españoles, y no me refiero sólo a los que pertenecen a nuestro Instituto, estamos convencidos que el ICAC está más enfocado a imponer sanciones que a mejorar la calidad de los trabajos de auditoría. El debate de revisión del organismo supervisor está servido y desde nuestra Corporación abogamos por la creación de un organismo de supervisión que realmente sea independiente y donde los profesionales de la auditoría obtengamos una supervisión adaptada a las exigencias actuales no a las del año 88 en el que se concibió. No estamos hablando de reformar el ICAC, estoy hablando de un auténtico cambio de modelo.



Nuestra profesión necesita de los mejores candidatos y unos planteamientos rigurosos que nos permita competir con otras profesiones. En este sentido, es necesario que desaparezcan elementos tan disuasorios como puede resultar una responsabilidad profesional excesiva y por tanto desincentivadora. El Instituto de Censores Jurados de Cuentas es una organización profesional de derecho público, y como tal, ha velado siempre por la calidad del trabajo de sus auditores mediante la selección adecuada de dichos profesionales a través de las pruebas de acceso a la profesión, emisión de normas profesionales y actualización permanente de conocimientos. Recuperar nuestro atractivo supone, además, que las nuevas generaciones también estén dispuestos a comprometerse a largo plazo en una carrera profesional como hemos hecho ya varias generaciones de auditores. Y no hay que olvidar que desde la auditoría han salido grandes profesionales que ocupan las más altas responsabilidades tanto en la dirección de empresas como en la comunidad de negocios en general. Nuestra profesión es una escuela de formación permanente de extraordinario valor incluso para los que no ejercen la auditoría como actividad principal.

**- ¿Y los temas de carácter ético y deontológico? Una buena parte de la sociedad no tiene una opinión muy favorable respecto a los auditores en estos temas.**

Es uno de los aspectos donde vamos a seguir trabajando con toda firmeza. El Instituto defiende y tutela a los destinatarios de las cuentas mediante un riguroso control de calidad y la exigencia de un comportamiento profesional impecable. Y todo ello dentro de un comportamiento profesional donde la independencia profesional y los códigos de más alta exigencia ética son los cimientos de nuestro trabajo. Es cierto que todavía se nos ve desde algunos sectores con cierto recelo y tal vez sea un problema nuestro al no haber sabido explicar bien lo que hacemos y cómo lo hacemos.

**- ¿El sector atraviesa un momento dulce?**

Los datos no dejan lugar a dudas. El sector de la auditoría ha crecido en España casi un 10% y el número de auditorías un 17%, lo que significa que existe una mayor confianza en nuestra profesión. Hemos vivido en los últimos años algún episodio complejo, cierto, pero estamos ofreciendo un buen servicio, magníficamente valorado y desarrollando una decisiva labor. El ámbito económico, político y empresarial confía en nosotros. Y en este año, incluso, estas cifras pueden mejorar considerablemente.

**- ¿Cómo se presenta el futuro de las firmas pequeñas y medianas en Europa y en nuestro país?**

Las pequeñas y medianas firmas de auditoría siempre han sido una prioridad en el Instituto. El compromiso permanente de nuestra Corporación por estas firmas se traduce en el apoyo y respuesta a sus demandas y también a la formación que de forma continua mejoran la calidad de los pronunciamientos profesionales de sus miembros. Además, y gracias a este apoyo incondicional a las pequeñas y medianas firmas, el Instituto ocupa la vicepresidencia de la FEE con plena dedicación a todo lo relacionado con apoyo y soporte a las pymes. Hemos sido los primeros en promover un Congreso Europeo de Firmas dedicado especialmente a este segmento que se celebró en paralelo con el Congreso Nacional de Censores Jurados de Cuentas celebrado en Sitges hace dos años. Por tanto, el Instituto representa los intereses de toda la profesión y de todas las firmas con independencia de su tamaño.





- Otro de los temas calientes que tendrá que afrontar como presidente es el de los honorarios profesionales que son de los más bajos de Europa... Efectivamente. La cuantía por hora que reciben los auditores en función de la realización de su trabajo, los honorarios profesionales, es una de las asignaturas pendientes del sector en España ya que si nos comparamos con el resto de Europa están muy por debajo. En España el precio/hora medio por auditoría es de 55 euros, mientras que en países como Francia, Inglaterra o Italia oscilan entre 120-160 euros. La profesión debe tener un reconocimiento social con una retribución al nivel del riesgo que se asume y del valor del servicio que prestamos.

- Del 25 al 27 de octubre de 2006 se celebró el XV Congreso Nacional de Auditoría en Bilbao. Después de unos meses, ¿qué balance puede hacer del mismo?

El XV Congreso Nacional de Auditoría organizado por el ICJCE y la Agrupación del País Vasco, bajo el lema "Nuevos retos. Nuestra respuesta", ha servido para profundizar en los temas que más preocupan a la profesión auditora. El balance es altamente positivo ya que ninguno de los congresos anteriores había reunido a tantos profesionales que han sobrepasado el medio millar. El Nuevo Plan General de Contabilidad, las recientes modificaciones mercantiles, las Normas Internacionales de Auditoría o la Octava Directiva son sin duda algunos de los asuntos que más ocupan y preocupan a nuestro colectivo y puedo decir con rotundidad que nuestros profesionales han estado a un gran nivel como así lo han reconocido las autoridades profesionales internacionales que han acudido a este encuentro.

**TODOS LOS MIEMBROS  
DE LA CORPORACIÓN  
Y ESPECIALMENTE  
EL CONSEJO DIRECTIVO  
DEBEMOS ESTAR PLENAMENTE  
IMPLICADOS EN EL APOYO,  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO  
DE LAS AGRUPACIONES  
TERRITORIALES Y COLEGIOS**

- Por último, en relación al modelo de funcionamiento territorial del Instituto, ¿cuáles son los objetivos para los próximos años?

Yo diría que tan ambiciosos como sea necesario para que lo que se propicie en nuestra Institución sean los movimientos de suma. En estos primeros meses he tenido la oportunidad de compartir nuestra realidad institucional en buena parte de nuestra geografía, Barcelona, Bilbao, Canarias, Murcia, Burgos, próximamente en Alicante y como es natural en Madrid, y mi impresión es sencillamente excelente. Todos los miembros de la Corporación y especialmente el Consejo Directivo debemos estar plenamente implicados en el apoyo, desarrollo y fortalecimiento de las Agrupaciones Territoriales y Colegios. La cercanía física es un valor que debemos promover, y potenciar nuestros recursos más allá de las sede de Madrid es una obligación y si se me permite, desde un punto de vista personal, una gran satisfacción.

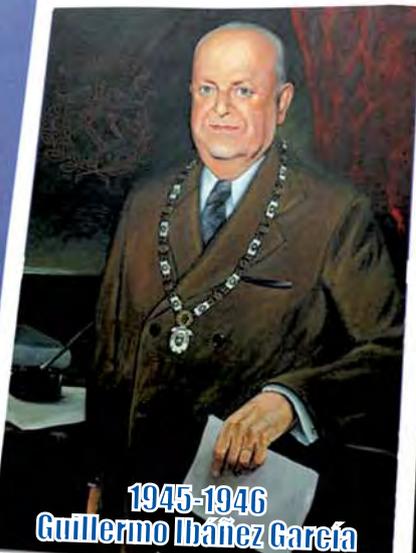
# AUDITORÍA



1998-2006  
José Mª Cassó

2006  
Rafael Cámara

## La historia del Instituto a través de sus presidentes



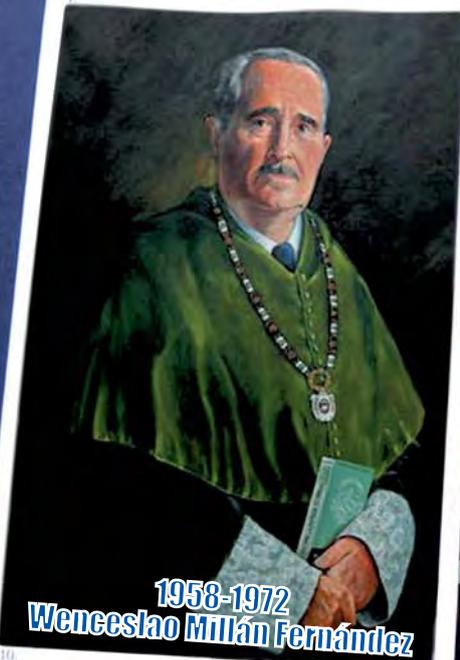
1945-1946  
Guillermo Ibáñez García



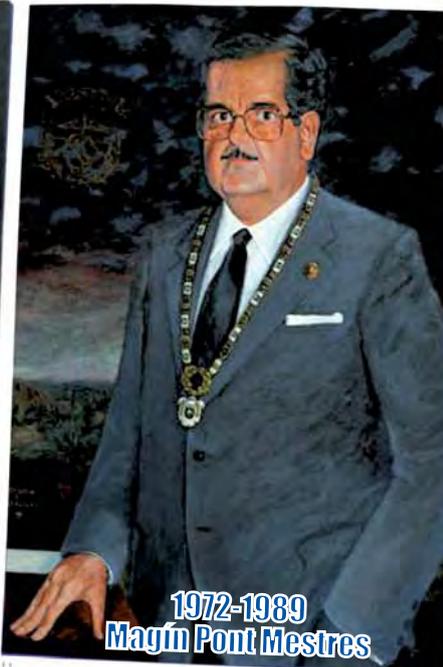
1946-1953  
Antonio Rodríguez Sastre



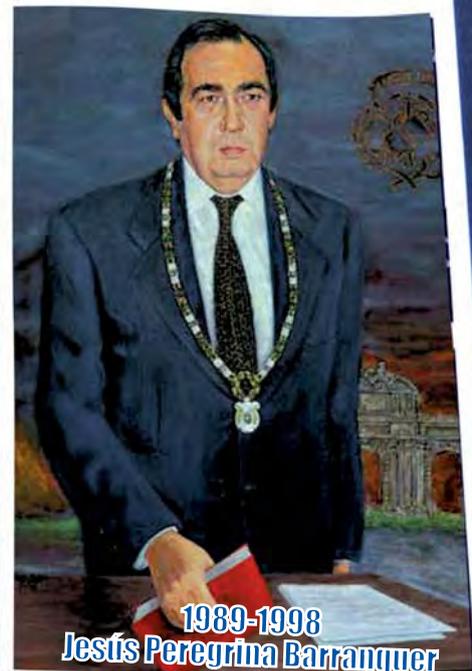
1953-1958  
Manuel de Torres Martínez



1958-1972  
Wenceslao Millán Fernández



1972-1989  
Magín Pont Mestre



1989-1998  
Jesús Peregrina Barranquer

*Con la reciente elección de Rafael Cámara como presidente del Instituto de Censores, ocho son los hombres que han dirigido la Corporación y que forman parte intrínseca de su historia. Todos ellos pusieron su granito de arena para que, después de 63 años, el ICJCE siga siendo un referente en la profesión auditora. Muchas cosas han cambiado desde aquel 18 de diciembre de 1943, pero la ilusión y el trabajo bien hecho siguen intactos como el primer día.*



MAR  
RODRÍGUEZ  
SERRANO

La fundación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) se remonta al año 1943, concretamente al 18 de diciembre de 1943, fecha en la que la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria aprueba su constitución. En 1945 se logró integrar en esta nueva institución a los Colegios de Contadores Jurados de Madrid y Bilbao, únicos antecedentes que habían perdurado tras la Guerra Civil, ya que los Colegios existentes en Vigo y Cataluña se extinguieron. No será hasta el 16 de abril de 1945 cuando se aprueben los primeros Estatutos de la Corporación y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España eche a andar.

Pero la historia del Instituto también va íntimamente ligada a la de aquellos hombres que presidieron la institución y que pusieron su granito de arena para que hoy sea un referente para la profesión dentro y fuera de España. Son mucho más que siete nombres (ocho con Rafael Cámara que ha tomado posesión del cargo a finales de octubre de 2006), más que siete auditores que dedicaron parte de su tiempo e ilusión al ICJCE, son siete profesionales de cuya mano ha caminado el Instituto durante sus 63 años.

Antonio Rodríguez Sastre no sólo fue el segundo presidente del Instituto de Censores, sino que tomó parte en su fundación y estuvo implicado en el mismo durante toda su vida. Juan Vives Rodríguez de Hinojosa, abogado que participó en el libro *Liber amicorum* publicado en 1985, un año antes de la muerte de Rodríguez Sastre, apuntaba en su artículo “en 1949 era uno de los abogados más cualificados de Madrid, una vez lograda su reincorporación al Colegio con

una serie de actuaciones para subsistir profesionalmente, que le llevaron a fundar -en el exilio forzado de su actividad como abogado- el Instituto de Contadores Jurados de Cuentas, antecesor inmediato del Instituto de Censores Jurados de Cuentas del que fue su primer presidente y es hoy Presidente de Honor”.

Rodríguez Sastre nació en Barcelona el 5 de noviembre de 1896 y en sus casi noventa años de vida trabajó activamente como abogado, economista, perito mercantil y profesor universitario. Obtuvo la licenciatura en Derecho en 1926 y se doctoró en 1944. Sin embargo, su vocación jurídica surgió a través de la Economía, según afirma José María Martínez Val, abogado y catedrático de Derecho Mercantil en el libro *Liber amicorum*, “Rodríguez Sastre llegó al Derecho a través de la Economía. La sucesión de sus estudios así lo establece, porque aunque los de Peritaje, profesorado e Intendencia Mercantil son posteriores a su Licenciatura en Derecho, su especialidad en lo militar fue la Intendencia”.

Su prestigio y proyección internacional como abogado le llegaría con la defensa en el caso de la quiebra de ‘Barcelona Traction’. Muchos son los elogios en boca de quienes trabajaron con él en aquel proceso o quienes desde fuera pudieron ser testigos de sus logros. “Temple, dotes de organización, inteligencia”, “paladín de los jueces de España, con coraje y gallardía defendió sin cansancio ni desánimo la rectitud y competencia de los servidores de la justicia española”, “pasión por el trabajo y entrega”,

“la figura de Antonio Rodríguez Sastre se dibuja en tres rasgos esenciales: fe, tenacidad y flexibilidad. Fe que le hizo no dudar jamás del éxito del litigio y que fue el motor de la actividad incansable. Tenacidad que jamás cedió ante circunstancias transitoriamente adversas o tentaciones egoístas de abandono. Flexibilidad que le permitió llevar a cabo la difícil tarea de aunar esfuerzos”. Su labor al frente de la Corporación, de la que fue presidente desde 1946 hasta 1953, ha sido reconocida, entre otros, mediante la instauración de un premio que lleva su nombre y que se entrega desde 1967 a estudios relacionados con la auditoría. Él mismo dejó patente tras su muerte la importancia que el Instituto había tenido en su vida: legó a la institución las obras de su biblioteca personal que considerasen de interés. Fueron seleccionados cerca de 3.000

MAGÍN PONT  
MESTRES  
FUE EL  
PRESIDENTE  
QUE MÁS AÑOS  
PERMANECIÓ  
EN EL CARGO,  
17, LO QUE LE  
PERMITIÓ  
LLEVAR A CABO  
UN SINFÍN DE  
REFORMAS  
NECESARIAS



ejemplares de la ingente biblioteca de Antonio Rodríguez Sastre y se ubicaron en una sala de la sede central del Instituto presidida por su retrato. Quien ocupó la presidencia del Instituto de Censores durante más años fue Magín Pont Mestre. Ni más ni menos que 17 años (1972-1989) guiados por su convicción de modernizar y actualizar la Corporación. Uno de sus primeros logros fue conseguir que los Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales también pudieran acceder al Instituto de Censores, ya que por aquel entonces tan sólo podían ingresar los profesores e intendentes mercantiles. “El Consejo Directivo puso gran empeño en conseguir clarificar este tema de acceso de los Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales al ICJCE, puesto que estábamos convencidos que, superado este problema con solución satisfactoria, se habría producido un gran esclarecimiento en la profesión auditora española a efectos de su difusión, divulgación y utilización por parte de las

empresas”, afirma el propio Magín Pont en su libro *“Al servicio de la profesión auditora. Desde la presidencia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (1972 a 1989)”*. Este cambio resultó muy positivo para la institución ya que la carrera de Comercio se extinguió con la Ley de Educación de 1970, “si no se hubiese dado entrada a los licenciados se habría reducido considerablemente, hasta agotarse, el número de personas con derecho a ingresar en el Instituto”. Durante la presidencia de Pont Mestre se produjo la desvinculación del Instituto de Censores del Consejo Superior de Colegios Oficiales y Titulares Mercantiles y la Corporación pasó a depender del entonces Ministerio de Comercio y Turismo (hoy Economía y Hacienda). Además, tras pasar una serie de dificultades que Magín Pont relata en su libro de forma bastante pormenorizada, el 5 de noviembre de 1982 se publicaron los nuevos Estatutos del ICJCE en el Boletín Oficial del Estado.

La Editorial del Instituto de Censores, que cuenta en la actualidad con unos 100 libros publicados, se hizo realidad el 10 de marzo de 1978. “Fueron los contactos con los institutos de diversos países extranjeros los que nos reafirmaron en la idea de que, también en España, el Instituto debía contar con una editorial propia”, explica Magín Pont en su libro. A finales de los años setenta, según relata Magín Pont, empezó a notarse la “necesidad de cultivar conocimientos técnicos, con actualizaciones periódicas” y así surgió la Formación Profesional Continuada (FPC) que desde 1982 es una pieza clave dentro del Instituto para la formación de los auditores a través de cursos en las diferentes agrupaciones territoriales e incluso de un Máster en auditoría y un Curso de especialista en auditoría y contabilidad. Hoy por hoy las nuevas tecnologías están presentes también en esta formación y, así, se imparten cursos por medio de videoconferencia y varios

módulos, tanto del Máster como del Curso de especialista, pueden ser realizados on line. El control de calidad también era una preocupación en el Instituto de Censores por aquellos años. “Conseguir y mantener alta calidad en los trabajos profesionales de los miembros, al objeto de alcanzar máxima utilidad y eficacia” será el principio que guíe la puesta en marcha de un servicio de Control de Calidad, cuyo texto normativo entró en vigor el 1 de octubre de 1982. Para poder llevar a cabo esta tarea se contrató a “expertos idóneos dedicados a tiempo completo a este menester” y se instauró un servicio que “coadyuvó a incrementar el prestigio del Instituto tanto en el ámbito empresarial, cuanto en el jurisdiccional de los Tribunales de Justicia, que veían así una nueva garantía de la bondad y fiabilidad del trabajo técnico efectuado por los censores jurados de cuentas”. Además, durante la presidencia de Magín Pont se constituyó el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya en



los honorarios profesionales con el resto de países europeos y la unificación de la profesión han estado siempre presentes en la mente y en las conversaciones de José María Gassó.

Consciente de la importancia creciente de la comunicación y la implantación de las nuevas tecnologías impulsó la creación de una página web y rediseño la revista “auditores” (anteriormente “el auditor”). Todo esto sin olvidar las raíces, el origen del Instituto, y así retomó en 2005 la convocatoria del “Premio Internacional Antonio Rodríguez Sastre” que, por diversas circunstancias, se dejó de celebrar en 1987. A día de hoy, Rafael Cámara hace el número ocho en la lista de presidentes del Instituto de Censores y tiene por delante numerosos retos a los que hacer frente. Se encuentra con una Corporación bien diferente a aquella que inició sus primeros pasos en 1943. Los datos avalan su crecimiento en

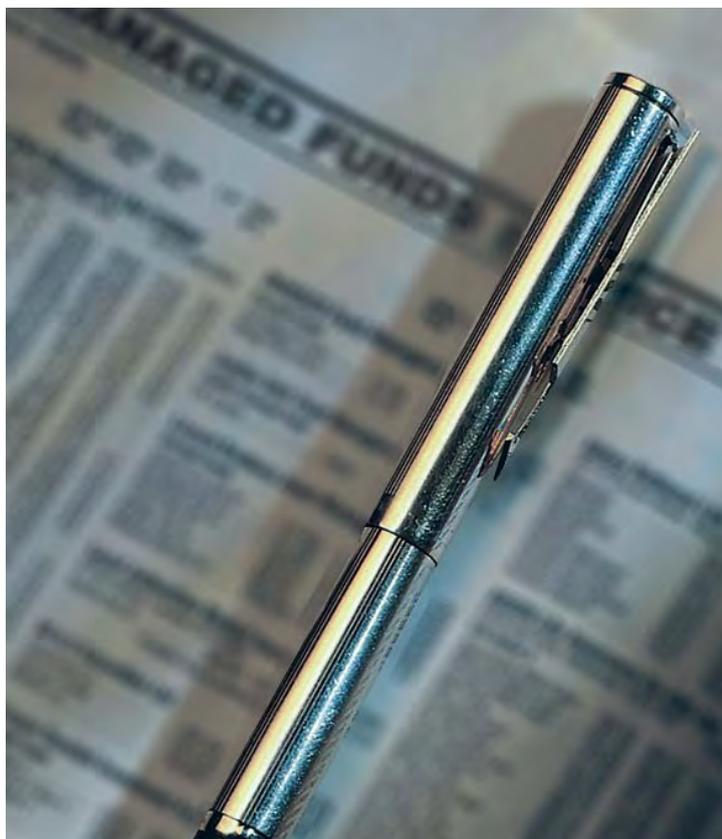
## EL “PREMIO INTERNACIONAL ANTONIO RODRÍGUEZ SASTRE” FUE FUNDADO EN 1967 POR WENCESLAO MILLÁN FERNÁNDEZ EN HONOR AL QUE FUE FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

número de miembros: en 1943 comenzó con 44 miembros, que ascenderían a 1.447 en los años 60, 4.102 eran los integrantes del ICJCE en los 80 y en la actualidad el Instituto cuenta con 5.100 auditores. En cuanto al número de sociedades, las cifras se remontan al año 1977 en el que comenzaron a ser admitidas en el seno de la Corporación: en 1977 tan sólo había una sociedad registrada, a finales de los ochenta eran 138, mientras que en 2006 se contabilizaron 565 sociedades pertenecientes al ICJCE. (Datos obtenidos del libro de Francisco Javier Arana Gondra, *Instituto de Censores Jurados*

*de Cuentas de España.*

*Corporación profesional de auditores).*

En sus diferentes intervenciones públicas, y ya desde su primer discurso, Cámara ha dejado patente cuáles son los objetivos que van a marcar su presidencia: seguir siendo la Corporación líder de la profesión; ofrecer la “colaboración al Ministerio de Economía y al Gobierno en la incorporación de la Octava Directiva al ordenamiento jurídico español”; “estar presentes en los debates públicos que nos conciernen”; conseguir la reforma de la responsabilidad ilimitada del auditor; y, entre otros, la creación de “un organismo supervisor realmente independiente”. En definitiva “dotar a nuestra profesión de la mejor herramienta institucional posible, una Institución fuerte, dinámica, respetada y presente en todos los debates que afecten al futuro de nuestra profesión”.



### ////////// BIBLIOGRAFÍA

- *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Corporación profesional de auditores.* Francisco Javier Arana Gondra. Ediciones del ICJCE, Madrid 1992.
- *Al servicio de la profesión auditora. Desde la presidencia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (1972 a 1989).* Magín Pont Mestres. Ediciones del ICJCE, Madrid 1991.
- *Tributos y empresas.* Varios. Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona 2004.
- *Liber Amicorum. Estudios jurídicos en homenaje al profesor Dr. Antonio Rodríguez Sastre.* Varios. International Law Association, Madrid 1985.
- *La regulación de la auditoría en España. Antecedentes, pasado reciente y situación actual.* Francisco Javier Martínez García. Ediciones del ICJCE. Madrid 1992.
- *Los inicios de la auditoría en España. Los colegios de contadores jurados (1914-1945).* Silvia Ruiz Blanco. Universidad de Vigo 1997.

#### Presidentes del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

- Guillermo Ibáñez García (1945-1946)
- Antonio Rodríguez Sastre (1946-1953)
- Manuel de Torres Martínez (1953-1958)
- Wenceslao Millán Fernández (1958- 1972)
- Magín Pont Mestres (1972-1989)
- Jesús Peregrina Barranquero (1989-1998)
- José María Gassó (1998-2006)
- Rafael Cámara (2006)

# EMPRESA



Las transacciones  
entre empresas  
del mismo grupo:  
en el punto de mira

*Es un momento de cambios normativos en todos los ámbitos (auditoría, mercantiles, contables y fiscales), pero se puede observar que, entre otros, muchos de ellos están encaminados a regular de forma muy específica las transacciones entre entidades vinculadas. La falta de concreción normativa para este tipo de transacciones ha hecho que surjan problemas de interpretación del tratamiento contable más adecuado de cada operación en concreto, así como abusos en la aplicación por parte de las entidades. Debido a lo cual, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) publicó diversas consultas, que culminaron en abril de 2005 en la emisión de una Nota sobre el tratamiento contable aplicable a las transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades. Por otra parte, en noviembre de 2006 vio la luz la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal que endurece los requisitos de documentación de estas operaciones, entre otras exigencias.*



SILVIA LEIS CALO

ÁNGEL LÓPEZ MUÑOZ

FÁTIMA LÓPEZ TELLO

## I. INTRODUCCIÓN

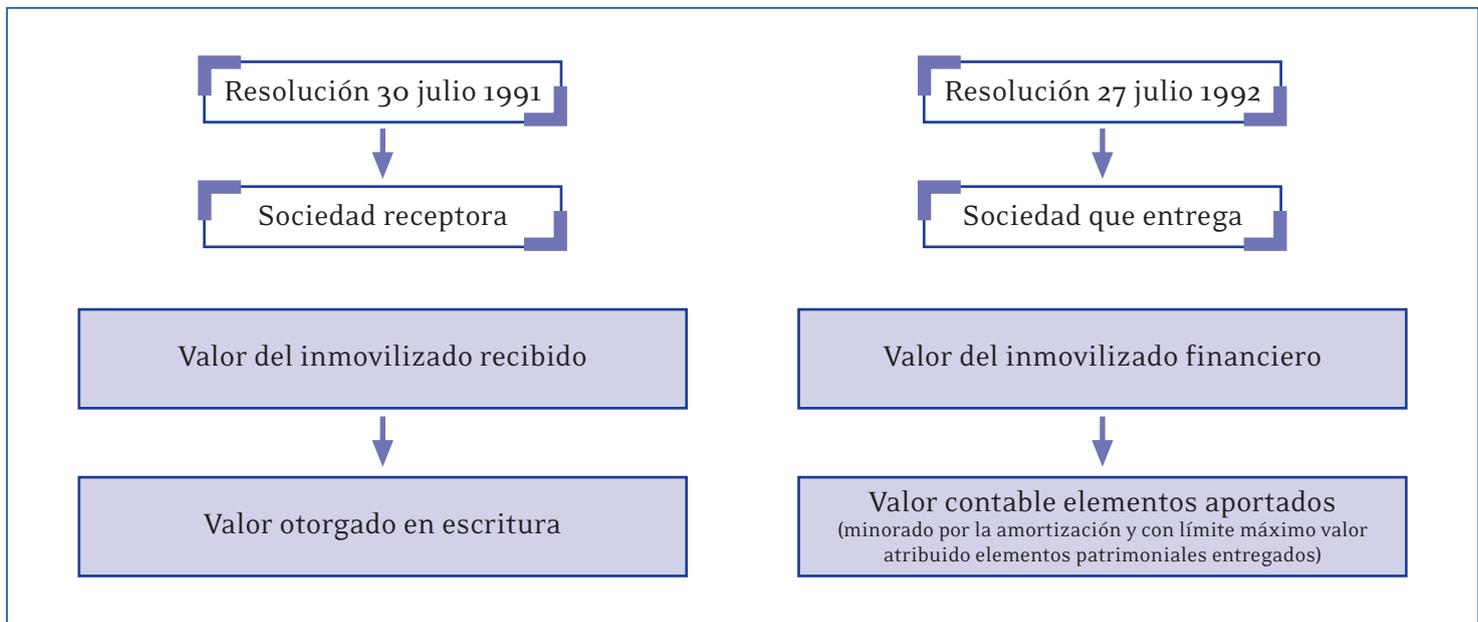
Las operaciones de reestructuración empresarial son cada vez más frecuentes y más complejas debido a un entorno fiscal favorable a la realización de operaciones intersocietarias que no tienen un efecto fiscal o en las que éste es beneficioso (por ejemplo, por deducción fiscal en concepto de amortización de los fondos de comercio) y a las posibilidades que da la legislación mercantil (la legislación autonómica) para canalizar cambios en las estructuras de los grupos. Trataremos pues de resumir en este artículo las novedades normativas que afectan a la divulgación y tratamiento contable de este tipo de operaciones societarias, a partir de la mencionada Nota publicada por el ICAC sobre este asunto, que fue objeto de desarrollo a través de una circular emitida por el ICJCE con el fin de ayudar a la evaluación de las operaciones intragrupo y su registro.

### Antecedentes normativos

Nuestra norma básica de referencia, que es el Plan General de Contabilidad (PGC), no recoge un método de contabilización específico para las transacciones realizadas con empresas pertenecientes a un mismo grupo. Impera, pues, el principio de precio de adquisición, por el que todos los bienes y derechos se contabilizan por su precio de adquisición o coste de producción. Como desarrollo de este principio general establecido en el PGC, el ICAC emitió dos resoluciones que complementan las normas de valoración del inmovilizado material y que se comentan a continuación.

La resolución de 30 de julio de 1991, en su norma 1ª apartado 4º, hace referencia a la valoración de las aportaciones no dinerarias recibidas en la constitución o ampliación de capital y establece que el inmovilizado que se reciba se registrará según esté valorado en la escritura, entendiéndose que es este importe el que mejor se ajusta a los criterios de mercado, en línea con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se dejó para una resolución posterior la normativa de aplicación desde el punto de vista de la Sociedad que realiza la aportación, y así, la resolución de 27 de julio de 1992, siguiendo las normas sobre permutas, establece, en su norma 1ª, que la participación en el capital recibida se valorará de acuerdo con el valor contable de los elementos patrimoniales aportados para la constitución o ampliación de capital, minorado por la amortización acumulada con el límite máximo del valor atribuido por la Sociedad receptora. Por lo que se refiere a la normativa aplicable a las fusiones y escisiones de Sociedades, el borrador de normas de contabilidad aplicables a las mismas, publicado en 1993 y que expresa la opinión del ICAC al respecto, establece que:

- En las fusiones de intereses: los elementos del balance se incorporan por sus valores contables preexistentes.
- En las fusiones de adquisición: los elementos patrimoniales se registran por los valores reales resultantes de los acuerdos de fusión, pudiendo surgir fondos de comercio.



- En las fusiones impropias (entre Sociedades vinculadas): los elementos del balance se incorporan por sus valores contables consolidados preexistentes.

A pesar de la existencia de las normativas anteriores, en las transacciones entre empresas de un mismo grupo, surgen problemas cuando el precio de adquisición difiere del precio de mercado o del valor que hubiere sido acordado por las partes interesadas en condiciones de independencia mutua. La transacción, entonces, enmascara otro tipo de operación (por ejemplo, una venta por precio inferior al de mercado implicaría una donación, con el consiguiente traslado de resultados entre las empresas implicadas). El ICAC ha tratado este asunto en algunas consultas, como por ejemplo la consulta 11 del BOICAC 48 y más recientemente la consulta número 3 del BOICAC 64, en las que manifiesta, en síntesis, que a la hora de registrar la transacción se debe atender al verdadero fondo económico de la operación. Este aspecto ha sido objeto de una Nota específica que desarrollamos a continuación.

**Nota del ICAC sobre el tratamiento contable aplicable a las transacciones realizadas entre empresas pertenecientes a un mismo grupo**

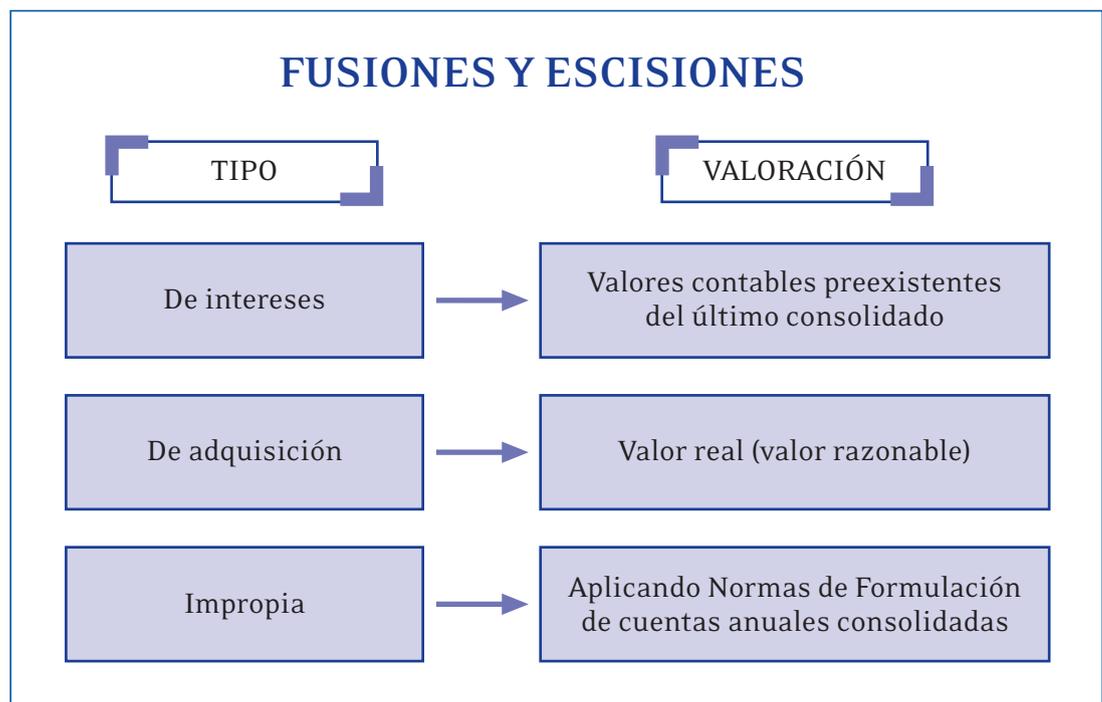
Con fecha 25 de abril de 2005, el ICAC publica una Nota con el fin de aclarar el tratamiento contable de las operaciones entre empresas pertenecientes a un mismo grupo, sobre todo en lo que se refiere a la valoración de las transacciones. Esta Nota hace un repaso del marco normativo existente y llega a las siguientes conclusiones en

relación con el tratamiento de este tipo de operaciones:

- En una transacción entre empresas del grupo, la receptora deberá registrar los activos y pasivos recibidos por el precio de adquisición (en aportaciones dinerarias, por el valor de la escritura).
- Debido a la ausencia de intereses contrapuestos, es necesario analizar si existe un valor fiable del importe que podría haber sido acordado entre partes interesadas en condiciones de independencia

mutua. Así, el valor fiable sería el valor de mercado si existe un mercado representativo o, en caso contrario, el derivado de aplicar modelos y técnicas de general aceptación.

- Si el precio acordado difiere del valor fiable, debe tenerse en cuenta la naturaleza económica híbrida de la transacción.
- Si no existe valor fiable, el adquirente deberá mantener el valor contable preexistente en el transmitente considerándose procedente, en su caso, el valor contable consolidado.



- En operaciones de fusión y escisión impropias, el tratamiento adecuado es el contenido en el Borrador de normas de contabilidad aplicables a las fusiones y escisiones de Sociedades.
- El registro contable de las operaciones debe realizarse atendiendo al fondo económico que subyace en las mismas y con independencia de las denominaciones jurídicas utilizadas.

Como consecuencia de la falta de desarrollo de estas conclusiones, se plantearon muchas dificultades por parte de los profesionales para su aplicación práctica. Por este motivo el ICJCE, a través de su Comité Técnico, analizó en detalle el contenido de esta Nota y elaboró una guía práctica cuyo contenido exponemos en el siguiente apartado.

**Circular G-08/2005 del ICJCE sobre transacciones entre empresas de un mismo grupo**

Esta circular, emitida con fecha 29 de julio de 2005, tuvo como objetivos:

- Ayudar a una adecuada interpretación y aplicación de la Nota del ICAC antes mencionada.
- Dar guías prácticas para evaluar este tipo de transacciones y ayudar en el tratamiento contable de este tipo de operaciones.
- Analizar los efectos en el informe de auditoría.

En la guía se distinguen dos escenarios a la hora de analizar las transacciones realizadas entre empresas del mismo grupo, aquellas efectuadas dentro del tráfico habitual de las distintas Sociedades, en contraposición a las que se llevan a cabo fuera del mismo.

**1º escenario:** Transacciones realizadas dentro del tráfico habitual de la Sociedad:

En este apartado se incluirían la compra-venta de mercancías y prestaciones de servicios. Estas transacciones se reconocen como cualquier operación realizada con terceros independientes, pero siempre bajo el supuesto de que existe un fondo económico, de acuerdo con la actividad de la

entidad, y que el precio de ejecución es de mercado.

**2º escenario:** Transacciones realizadas fuera del tráfico habitual de la Sociedad:

En este caso se encuentran operaciones como la compra-venta de inmuebles, de participaciones societarias, permutas, aportaciones no dinerarias, fusiones, escisiones, etc. Dado el carácter excepcional de este tipo de operaciones, será necesario realizar un análisis específico para cada operación, siguiendo un proceso basado en la evaluación de los cuatro factores siguientes:

- Valor de mercado fiable.
- Naturaleza económica híbrida.
- Efectos similares a los que serían consecuencia de una fusión o escisión impropia.
- Sustancia o fondo económico de la operación.

En el gráfico siguiente se resume el proceso de análisis sugerido:

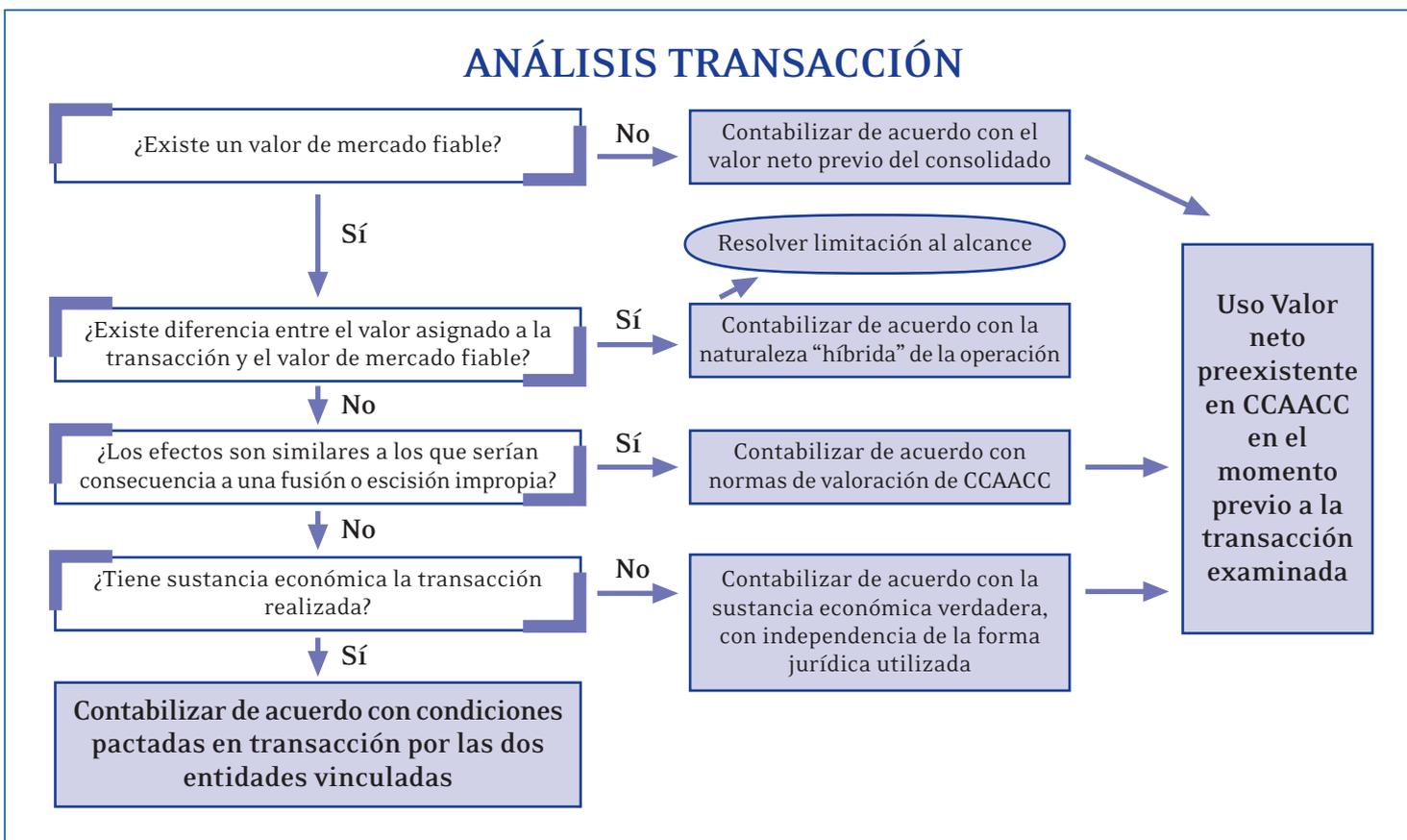
a) Valor de mercado fiable. El primer paso es analizar si existe un valor de mercado fiable. La Nota del ICAC no aclara

suficientemente el concepto de valor de mercado fiable, aunque le da una especial relevancia.

Ante la ausencia de definición en la normativa contable española, podemos acudir al marco contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para asimilar el valor de mercado fiable a:

- el valor de mercado, si hay un mercado representativo (por ejemplo, valor de cotización.), o
- el valor estimado según modelos y técnicas de general aceptación (por ejemplo, según valoración realizada por expertos independientes), incluido el valor obtenido a partir de transacciones de naturaleza similar entre terceros independientes.

La Circular del ICJCE llama la atención para el caso de empresas participadas en un 100%, o cerca de este porcentaje, en las que resulta difícil obtener evidencia para concluir sobre la existencia de un valor de mercado fiable, habida cuenta de que no existen intereses



contrapuestos, que las operaciones están influidas por otras empresas del grupo y que no existen transacciones de similar naturaleza con terceros ajenos al grupo.

Si no es posible determinar la existencia de un valor de mercado fiable, la transacción deberá registrarse por el valor contable preexistente (en su caso, por el valor contable consolidado). Si se concluye que existe un valor de mercado fiable, continuaría el análisis de la operación. Y para aquellos casos en los que no esté disponible la documentación que respalde la valoración dada, el auditor deberá evaluar la posible limitación al alcance en el informe de auditoría.

b) Naturaleza económica híbrida. Si se pone de manifiesto que el valor otorgado a la transacción es significativamente distinto al valor de mercado fiable nos encontramos en una operación de naturaleza económica híbrida, es decir, que implícitamente se compone de

dos operaciones diferentes. Por un lado, incluye la transacción a valor de mercado fiable y por otro, un traslado de resultados entre las Sociedades del grupo (reparto de dividendos o subvención/donación), y por tanto debe contabilizarse cada operación de acuerdo con su verdadera naturaleza.

En caso de que el valor usado en la transacción por las Sociedades del grupo no esté convenientemente documentado, o del análisis inicial surjan dudas, el auditor deberá solicitar valoraciones adicionales de expertos independientes, lo que dará lugar a conclusiones distintas en función de los resultados del análisis de dichas tasaciones. En el cuadro que reproducimos a continuación se detallan las situaciones que pueden darse.

c) Efectos similares a los que serían consecuencia de una fusión o escisión impropia. El tercer factor de análisis supone determinar si la operación NO es asimilable a una fusión o

escisión impropia.

En caso de que se concluya positivamente a esta circunstancia la operación deberá contabilizarse a valores preexistentes en el último consolidado y no al pactado por las Sociedades del grupo para esa transacción.

d) Sustancia o fondo económico de la operación. La dificultad principal de este análisis es establecer si la transacción tiene un fondo económico real. El ICAC en su Nota no define las condiciones que deben cumplirse para determinar esta sustancia económica, y no existe literatura contable en España a este respecto. La experiencia profesional de los auditores permite concluir que existe fondo económico cuando se puede responder afirmativamente (y puede documentarse la contestación) a las dos preguntas siguientes:

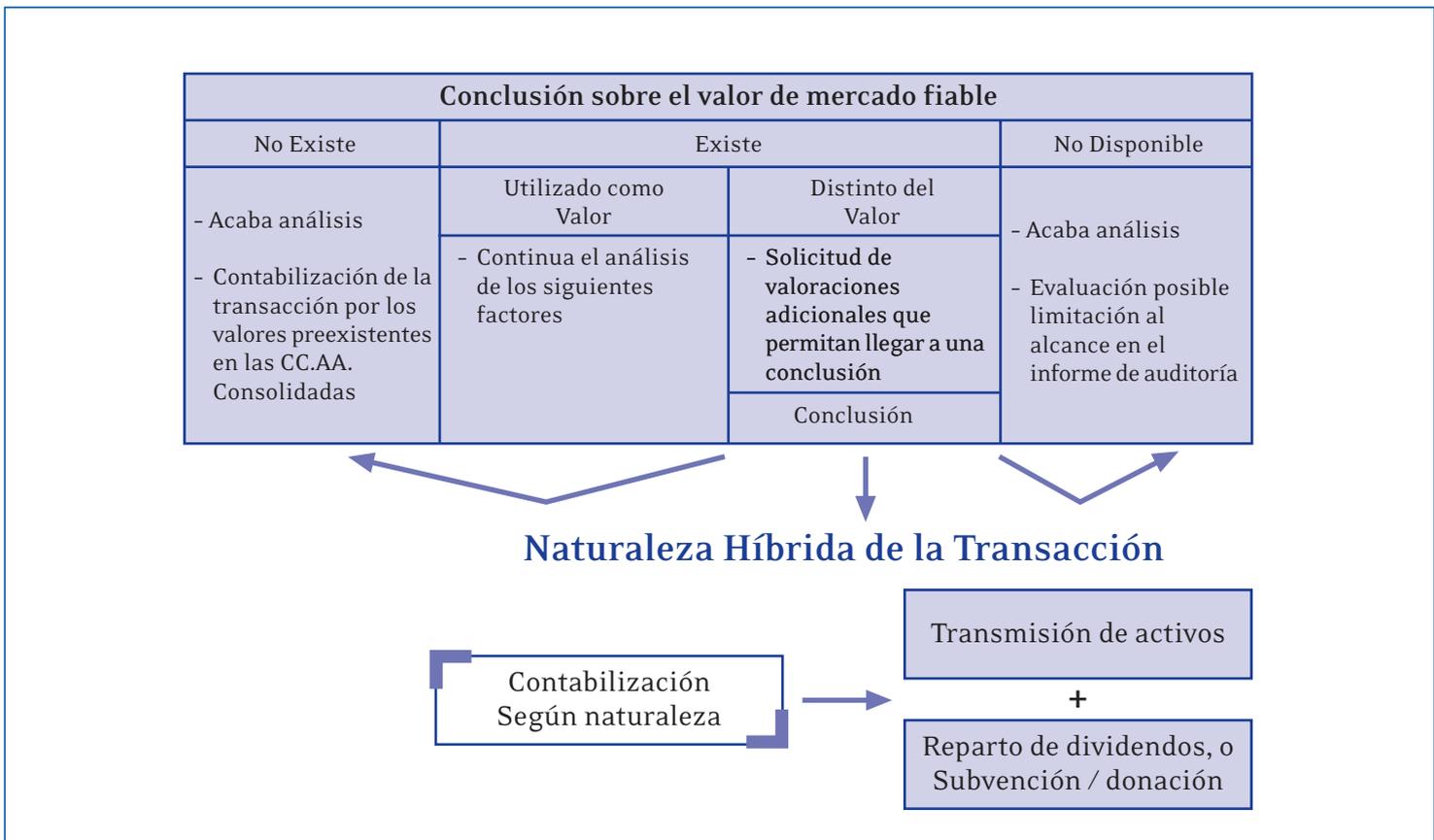
- ¿La transacción supone un incremento de valor del grupo, entendiendo como tal una

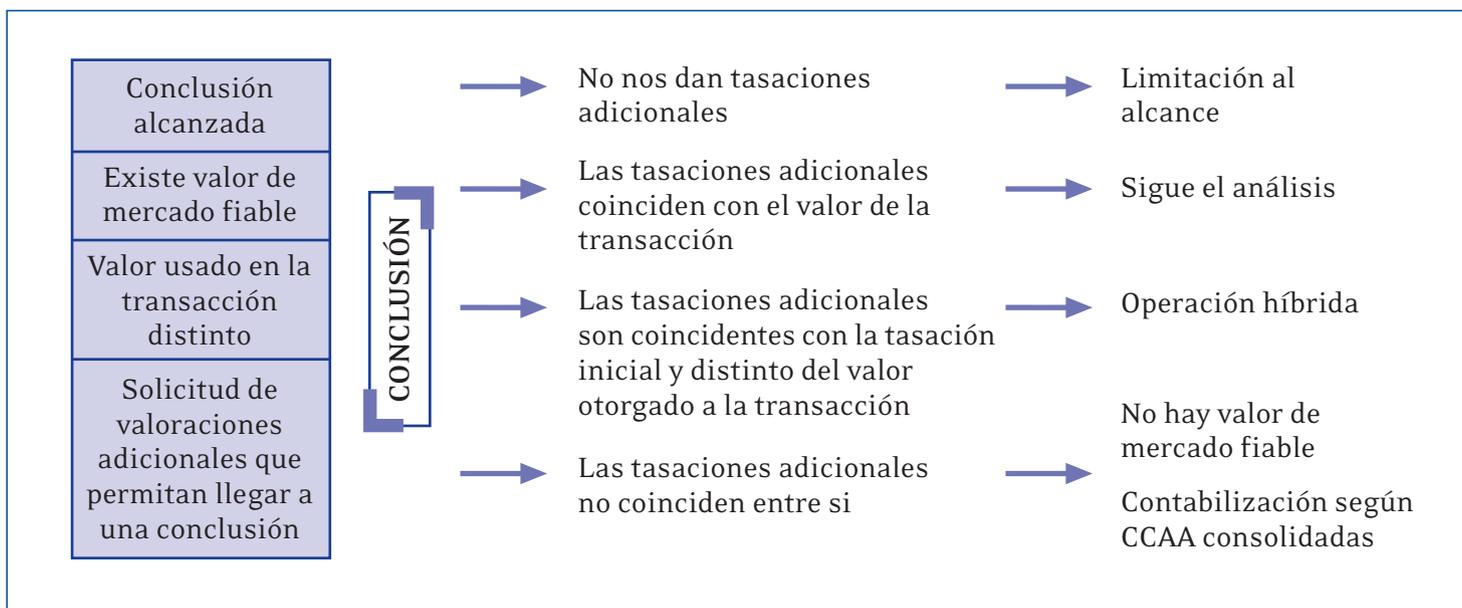
modificación sustancial en la configuración en los resultados o de flujos de caja adicionales a los derivados del puro aprovechamiento fiscal?

- ¿Tiene sentido económico y empresarial la situación que se produce tras la transacción y existe evidencia de que se va a mantener en el tiempo?

Para poder evaluar las dos preguntas anteriores se sugiere considerar los siguientes aspectos:

- Incremento evidenciable de valor real del negocio preexistente.
- Existencia de intereses minoritarios sustanciales (Análisis de la naturaleza de los mismos).
- Financiación de la transacción (Adquirente o receptor, es capaz por si mismo y sin apoyo financiero del grupo de financiar la adquisición).
- Sentido económico de la estructura generada, capacidad y utilización efectiva de control, gestión y explotación directa sobre el activo recibido como consecuencia de la transacción.





Una vez completado el proceso de análisis anterior, sólo podrán ser contabilizadas de acuerdo con el valor pactado entre las partes, aquellas transacciones entre Sociedades de un mismo grupo que cumplan todas y cada una de las condiciones anteriores. Es imprescindible que el auditor deje constancia en los papeles de trabajo del proceso de análisis realizado para justificar la aceptación o no de la valoración de la operación.

Además, en cualquier caso, el auditor deberá evaluar la necesidad de un párrafo de énfasis en función de la importancia relativa de la operación.

**Conclusiones**

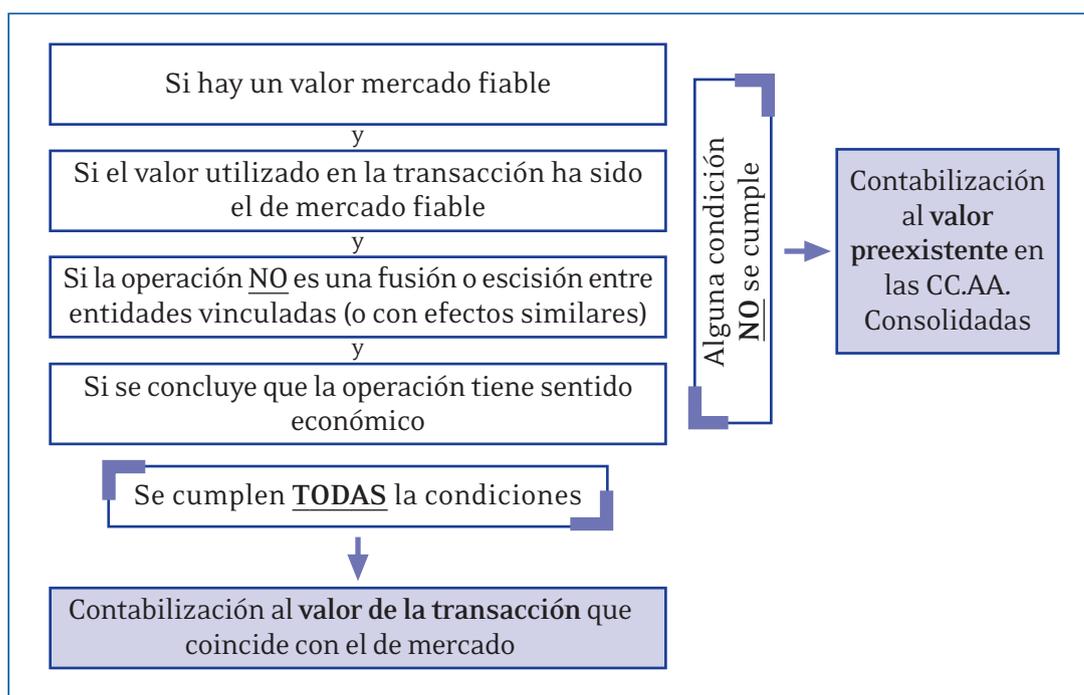
A lo largo de este artículo hemos intentado profundizar en la problemática de valoración y tratamiento contable de las operaciones entre Sociedades de un mismo grupo a partir de la Nota publicada por el ICAC y de la circular emitida por el ICJCE,

que han supuesto un intento serio de fijar pautas definidas de actuación para el análisis, evaluación y registro de este tipo de operaciones. Como hemos visto, se requiere un proceso de análisis pormenorizado de estas operaciones y una mayor exigencia de documentación de las decisiones adoptadas. Las operaciones entre empresas del grupo se encuentran en el punto de mira. La legislación más reciente a este respecto, como es el caso de la normativa

internacional de información financiera y la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal, es cada vez más exigente con la información a revelar sobre las mismas así como con la documentación de la valoración realizada por parte de las Sociedades. De todo este cambio normativo se desprende la necesidad por parte de auditor de destinar una parte cada vez más significativa de sus recursos al análisis y evaluación de las transacciones entre empresas del grupo.

**Efectos en el informe**

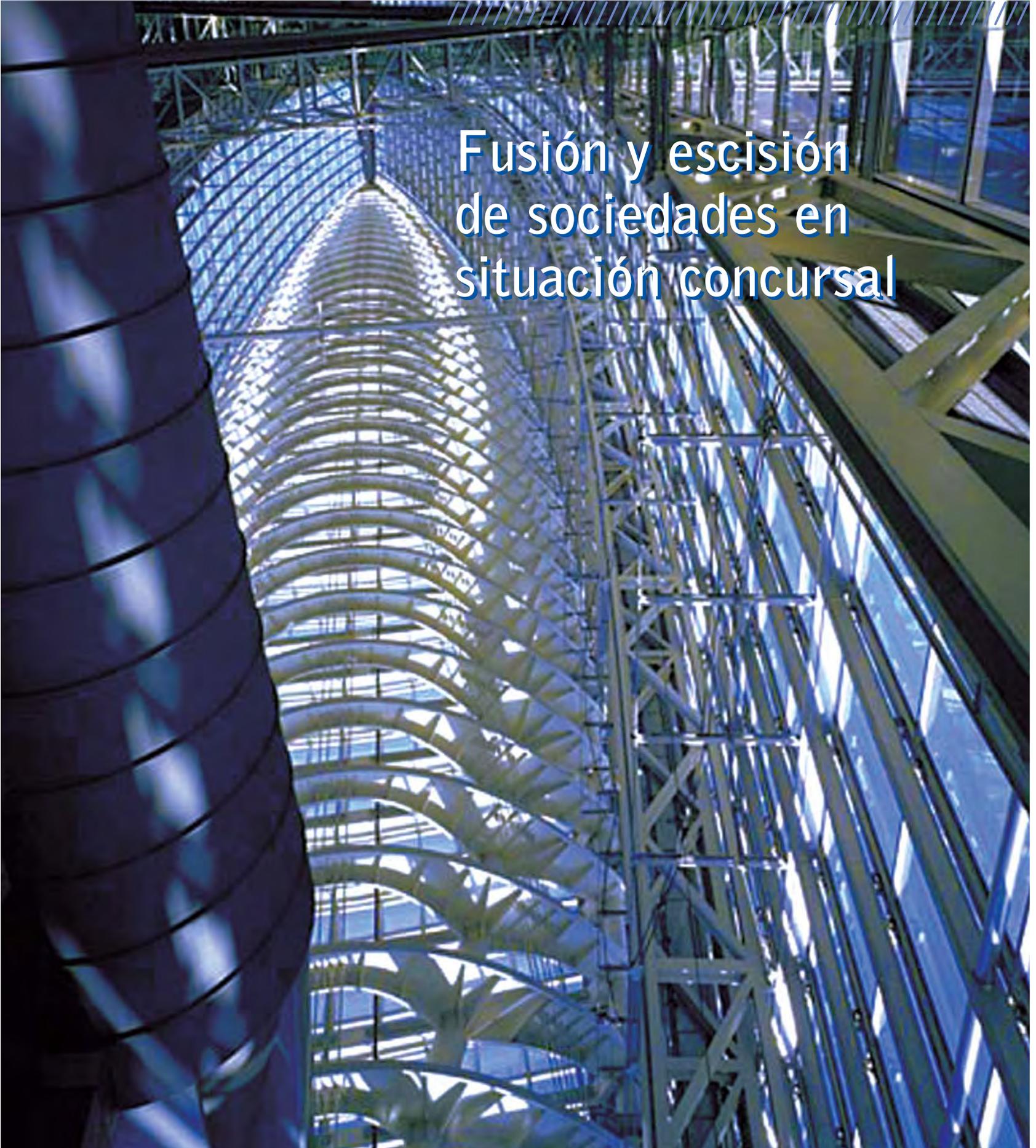
De cara al informe de auditoría, una vez terminado el análisis de los factores antes mencionados, podemos encontrarnos en las siguientes situaciones: Cuando la entidad aplica valores de mercado sin justificación adecuada estaríamos ante una salvedad por incumplimiento de principios contables. En caso de no poder obtener evidencia suficiente para concluir sobre el valor de mercado o sobre el fondo económico, deberá evaluarse la necesidad de una limitación al alcance. Si no se desglosa adecuadamente la información en la memoria supondría una salvedad por falta de información.



# CONCURSAL



Fusión y escisión  
de sociedades en  
situación concursal



**SUMARIO:**

**I. INTRODUCCION:**

1. Delimitación del objeto del trabajo.
2. Antecedentes de nuestro sistema actual.
3. Breve panorámica de derecho comparado.

**II. LA NUEVA LEY CONCURSAL**

**III. PLANTEAMIENTOS PREVIOS**

**IV. DIFERENTES SUPUESTOS:**

- a) Fusión con extinción de la concursada, en fase común del concurso.
- b) Fusión con extinción de la concursada, en fase de convenio.
- c) Fusión con extinción de la concursada, en fase de liquidación.
- d) Fusión sin extinción de la concursada, en fase de liquidación.
- e) Fusión por creación de una nueva sociedad.
- f) Escisión de una sociedad concursada.



**TOMASA  
HERNÁNDEZ  
MARTÍN**

**I. INTRODUCCIÓN**

La reestructuración empresarial, en concreto la fusión y escisión, desde el punto de vista económico, puede ser la solución a los problemas que el mercado o la demanda del consumo imponen; la fusión respondería al principio de concentración y la escisión al de dejar parcelas deficitarias o lastres financieros o improductivos, no necesariamente ruinosos ya que en otro contexto pueden ser interesantes.

Si la situación de crisis económica ha llegado a un punto que pueda calificarse de insolvencia actual o ésta es inminente habiéndose iniciado un proceso concursal, se plantea el problema de la posibilidad de acogerse a alguno de estos procesos,<sup>(1)</sup> fundamentalmente pensados para ser adoptados por las empresas en su seno, sin presiones o al menos interferencias de extraños (acreedores, el juez, la administración concursal). Pero no sólo existe este problema, en el fondo ya no se plantea como tal, sino que se presentan otros para los que la normativa sobre la materia no da soluciones dada la parquedad de la misma<sup>1</sup>.

Con el presente trabajo se intentará también analizar si la situación anterior se mantiene tras la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal ya que convergen dos ordenamientos, el societario y el concursal y este

último ha sido objeto de modificación.

Como consideraciones previas también debemos tener en cuenta la dificultad en la elaboración del presente trabajo, la mayoría de los autores que han realizado algún comentario al art. 100 de la LC se han limitado a efectuar una mera referencia a esa posibilidad sin profundizar más en la materia<sup>2</sup>; los escasos trabajos que hay se han consultado y quedará de manifiesto la escasez de los estudios en la bibliografía que al final del mismo expondremos.

**1. Delimitación del objeto del trabajo**

No resulta superfluo señalar que centraremos el presente trabajo únicamente en la fusión y escisión de sociedades incursas en un procedimiento concursal.

No interesa, en principio, el análisis de la situación de aquellas sociedades que se hallan en liquidación societaria y participan en una fusión, aunque son muchas las cuestiones que se suscitan para su compatibilidad, sólo interesarían por vía de aplicación analógica en los supuestos de hecho idénticos, las previsiones legales a ellas dedicadas.

Destacar que se trata de operaciones (la fusión y escisión) que producen la extinción de la sociedad afectada sin que haya

<sup>1</sup> Cerdá Albero, Fernando “Fusión y escisión de sociedades en liquidación y de sociedades en situaciones concursales” Revista General de derecho, julio-agosto de 1998 pp 9332...” Los contenidos normativos sólo establecen los límites a la admisibilidad de las reestructuraciones traslativas en las que participan sociedades mercantiles en situación liquidatoria o concursal. En efecto, la generalidad de los contenidos expresados en el reducido número de normas que se ocupan de esta cuestión, y el silencio normativo ante las numerosas cuestiones que suscitan, obligan a amalgamar estas previsiones con otras provenientes del propio derecho de Sociedades o del Derecho Concursal. Sin embargo, como tendremos ocasión de comprobar, esta interpretación sistemática no siempre es armónica. Antes bien, se producen ciertas tensiones entre ambos tipos de normas, cuya resolución provoca grandes dudas, que fuerzan al intérprete a tomar partido, a veces incluso por posiciones conscientemente arriesgadas.”

<sup>2</sup> Vid pág. a 1209 de Comentarios a la Ley Concursal edit BOSCH de FERNÁNDEZ SEIJO, JOSÉ MARÍA, dentro de las clases de convenio se refiere a convenios de absorción por fusión de la sociedad deudora, para pasar, sin mayor profundización a decir al inicio de la pág. 1210 que “tampoco será posible acordar por la vía de convenio la fusión o escisión de la persona jurídica concursada, sin perjuicio de las posibilidades de compromisos de viabilidad por terceros”.

Vid pág. 492 y siguientes de Manual de la Reforma concursal de EDORTA HERRERA CUEVAS hablando del contenido del convenio y estudiando el art 100 LC ni siquiera menciona el tema.



liquidación<sup>3</sup>, para distinguir los supuestos en los que se obtienen los mismos resultados pero por distinto cauce, así en el plan de liquidación de una sociedad concursada se pueden llevar a cabo ventas de unidades productivas que permiten la continuidad de la actividad que llevaba la empresa bajo otra personalidad jurídica, al igual que en las operaciones societarias que nos interesan, pero la extinción de la sociedad, por este cauce, ha comportado la liquidación de su patrimonio (más adelante incidiremos en este punto).

Partiendo de la consideración que si entendemos el procedimiento de fusión y escisión como presupuestos de carácter imperativo para que luego se desplieguen los efectos típicos de estas operaciones societarias, a la hora de compatibilizar los dos procedimientos el societario y el concursal, que convergerían

en esta situación, nos estaremos refiriendo en todo caso a la fusión propia, sin referirnos a operaciones asimiladas a la fusión como: la cesión en bloque del activo y del pasivo, la cesión o toma de control, las ofertas públicas de adquisición, etc.

Finalmente, poner de manifiesto que en la exposición del trabajo tampoco se atenderá a ninguna distinción por razón del tipo de sociedad personalista o capitalista, ni al carácter homogéneo o heterogéneo de la operación; el legislador concursal no ha establecido ninguna referencia a estos supuestos.

## 2. Situación anterior a la Ley Concursal

Bajo esta denominación incluiremos todo lo relativo a la situación existente hasta la entrada en vigor de la vigente Ley Concursal de 9 de julio de 2003.

En primer lugar, dejar sentado que la posibilidad de intervenir en una fusión o escisión por parte de una sociedad en quiebra ya se admitía, no estaba regulada pero así se sobreentendía del panorama legal existente. El panorama normativo lo constituían:

- por un lado dos Directivas Comunitarias: la Tercera 78/855 referente a la fusión de sociedades anónimas y la Sexta 82/891 referente a la escisión de sociedades anónimas, en ambas se brinda la posibilidad a los estados miembros de excluir su aplicación en caso de ser objeto de un proceso de quiebra alguna de las sociedades implicadas<sup>4</sup>, (merece la pena detenerse en el estudio de la redacción de dicho texto por lo deficiente que resulta al utilizar el tiempo de los verbos en pasado, por tanto contempla la operación como ya realizada).

- por otro, nuestro derecho interno no hizo uso de esa posibilidad que le brindaban las directivas, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22-12-1989 nada decía al respecto, sólo contenía un precepto, el art. 251 que decía “*las sociedades en liquidación podrán participar en una fusión siempre que no haya comenzado el reparto de su patrimonio entre los accionistas*”, por tanto se refería al supuesto de liquidación voluntaria de una sociedad, supuesto que hemos excluido de estudio, pero que nos sirve para comprender la intención del legislador de fijar un límite a la posibilidad de tomar parte en una operación de reestructuración (el reparto del patrimonio).

Fue la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23-3-1995 la que en el único precepto que dedica a la fusión y escisión, ignorando el alcance que tendría dice en el art. 94:

*“La sociedad de responsabilidad limitada en liquidación podrá participar en una fusión o en una escisión siempre que no haya comenzado el reparto de su patrimonio entre los socios. Será necesaria la autorización judicial para participar en una fusión o escisión en los supuestos en que la liquidación sea consecuencia de la resolución judicial a que se refiere el art. 104.2 de la presente Ley”.*

El contenido del precepto al que se remitía, antes de su reforma por la actual LC, establecía que “la quiebra de la sociedad

<sup>3</sup> Vid pág. 69 LA FUSIÓN DE SOCIEDADES...” La ausencia de liquidación es connatural a la sucesión universal que se produce con la fusión de sociedades...En definitiva, la fusión de sociedades es el procedimiento jurídico por el cual dos o más sociedades agrupan sus patrimonios íntegros y en su caso, sus socios con la disolución sin liquidación y la extinción de todas ellas para construir una sociedad nueva o de todas menos una que absorbe a las demás”. Esto dicho de la fusión se puede trasladar a la escisión.

<sup>4</sup> Art. 1.3º de la Tercera Directiva “Los Estados miembros podrán no aplicar la presente Directiva cuando una o varias de las sociedades que hayan sido absorbidas o que desaparezcan sean objeto de un proceso de quiebra, de acuerdo o de cualquier otro procedimiento análogo.”

Art. 1. 4º de la Sexta Directiva “Los apartados 2 y 3 del art 1 de la Directiva 78/855/CEE serán aplicables”

determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare”(art. 104.2 LSRL).

No nos detendremos aquí en su estudio por ser objeto del mismo otro momento, únicamente apuntar, compartiendo la opinión de la profesora Largo Gil,<sup>5</sup> lo negativo de esta duplicidad normativa, acentuada por la introducción de modificaciones<sup>6</sup>, que sólo conduce a crear confusión. Completa la parca regulación en la materia el art. 227 del Reglamento del Registro Mercantil que al regular el contenido de la escritura pública de fusión en el punto 3 dice “*Si alguna de las sociedades que se fusionan se encontrara en quiebra, se hará constar en la escritura pública la resolución judicial que autorice a la sociedad a participar en la fusión*”.

La regulación de la insolvencia legal, es decir, de la quiebra y la suspensión de pagos no establecía nada sobre el tema, pero del art. 928 del Cco se podían admitir soluciones de continuidad (sólo destacar la complicada regulación, había que recurrir a dos códigos de comercio y a una ley especial que reclamaban una reforma de la materia).

Como consecuencia de todo lo anterior estaba clara la admisión de la posibilidad que

tenía una sociedad declarada en suspensión de pagos o en quiebra de tomar parte en una fusión o en una escisión, el resto de los problemas (los supuestos concretos en que era posible la reestructuración y la posición que la sociedad en

Luxemburgo o Italia; pero no con el mismo alcance.

En el sistema belga se admitió pero limitándola a la posición de absorbidas o sociedades destinadas a extinguirse y cuando el proceso concursal conduce al consenso.

los márgenes de discrecionalidad que otorga la Directiva de 78/855 porque uno de los principios inspiradores del Derecho Concursal es la conservación de la empresa, (o bien uno de los posibles resultados) por lo que no se considera lógico que se excluya a estas sociedades de la fusión con empresas solventes (o no) cuyo efecto final sería el mismo que el perseguido mediante los procedimientos concursales (en Italia existen cinco y alguno de ellos no tienen finalidad liquidatoria), esto es, la preferencia, cuando sea posible, por la conservación de la empresa.

El límite lo constituiría la prohibición general de participar en la fusión las sociedades en liquidación que hayan

comenzado la distribución del activo (art. 2501.1 C.Cvi). Si no participan en la fusión una sociedad anónima, una sociedad comanditaria o una sociedad cooperativa por acciones en virtud del art. 2505. quater, pueden participar en la fusión sociedades que hayan iniciado el reparto del activo.

En Francia se admite que estén las sociedades en liquidación independientemente de la posición que ocupe en la operación de reestructuración, no contiene referencia alguna a la insolvencia declarada.

En Alemania se reconoce sin paliativos cuando son transmitentes (UmwG)<sup>8</sup>

## LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN PODRÁ PARTICIPAR EN UNA FUSIÓN O EN UNA ESCISIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA COMENZADO EL REPARTO DE SU PATRIMONIO ENTRE LOS SOCIOS

quiebra podía ocupar en la fusión) se quedaban, legalmente, sin resolver, pero sí eran objeto de interpretación doctrinal (principalmente por la profesora LARGO GIL y el profesor CERDÁ ALVERO).

### 3. Breve panorámica de derecho comparado

Partiendo de la opción que permiten la Tercera y la Sexta Directiva Comunitaria al trasponerse las mismas a los diferentes estados, en algunas legislaciones se excluyó de modo expreso la fusión de sociedades en estado concursal, así en Portugal, Holanda,

La situación italiana ha sufrido un importante cambio, el art. 2501.2 C.Cvi contenía esa prohibición, que era criticada por la doctrina (Di Angelis L.) por no sustentarla razones de fondo más todavía cuando el legislador comunitario la había previsto como una posibilidad, se han aprobado (siguiendo los dictados de la lege delega n° 366 de 3 de octubre de 2001) los Decretos Legislativos n° 5 y n° 6 de 17 de enero de 2003, que entraron en vigor el uno de enero de 2004, y que suprimen esa prohibición.

Esta reforma es consciente de que una de las aspiraciones de la ley debe ser aprovechar todos

<sup>5</sup> Vid pág. 972 REFLEXIONES... “Ciertamente, la regulación de instituciones comunes a las sociedades de capital, como son la fusión y la escisión de sociedades y con la extensión normativa que comporta la complejidad procedimental de éstas, debe integrar el contenido de una Ley de sociedades de capital o aún más, de una Ley general de sociedades”.

<sup>6</sup> Vid pág. 973 REFLEXIONES...” es criticable que el legislador se haya servido de la LSRL, para introducir algunas innovaciones en relación al régimen de la fusión y de la escisión contenido en la LSA, y lo que es más grave, que haya limitado su ámbito de aplicación al que se traza en la misma; uno de los cambios carece de explicación jurídica (la supresión del informe de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión) y otro (la admisión expresa de que participe en la fusión o en la escisión una sociedad en liquidación a consecuencia de su declaración judicial en quiebra) deberían haberse integrado en la LSA. Y es que no hay que olvidar que la LSA es la norma en la que está contenido el régimen jurídico general sobre la fusión y la escisión de las sociedades de capital.”

<sup>7</sup> Vid pág. 9345 FUSIÓN Y ESCISIÓN “Adviértase, sin embargo, el cambio que el artículo 227.3 del RRM introduce en la estructura de este supuesto con respecto a la del artículo 94.3 de la LSRL. En esta norma la autorización judicial para que una sociedad quebrada pueda participar en una reestructuración se requiere en el (solo) caso de que la junta general de esta sociedad haya acordado su disolución a consecuencia de la declaración de quiebra. En el artículo 227.3 del RRM, en cambio, (y dejando aparte los problemas de jerarquía normativa) se exige, en todo caso, la autorización judicial para que una sociedad quebrada pueda reestructurarse; esto es, con independencia de que su junta general haya decidido la disolución de la sociedad quebrada.”

<sup>8</sup> Vid págs. 976 y 987 de Reflexiones.... como pág. 9343 de Fusión y Escisión; en estas páginas ambos profesores ponen de manifiesto las concretas particularidades del derecho de los estados más próximos a nuestro entorno.

## II. LA NUEVA LEY CONCURSAL

Sin alteraciones en el marco societario se publica la Ley Concursal de 9 de julio de 2003, su entrada en vigor fue en septiembre de 2004 y que no tiene un año de vida, ya se apunta la necesidad de realizar algunas reformas en la misma, nace con el propósito decidido de que partiendo del convenio como solución normal del concurso, con medidas que lo potencian, la liquidación quede reducida al último recurso. Tal como dice la Exposición de motivo VI:

*“la finalidad de conservación de la actividad profesional o empresarial del concursado puede cumplirse a través de un convenio, a cuya propuesta se acompañará un plan de viabilidad. Aunque el objeto del concurso no sea el saneamiento de empresas, un convenio de continuación puede ser instrumento para salvar las que se consideren total o parcialmente viables, en beneficio no sólo de los acreedores, sino del propio concursado, de los trabajadores y de otros intereses. El informe preceptivo de la administración concursal es una garantía más de esta solución”.*

Visto lo manifestado por la Exposición de Motivos en este tema es pieza fundamental el art. 100 de la Ley Concursal dedicado al contenido del convenio; dicho precepto tiene dedicado el punto primero al contenido obligatorio del convenio (2), el punto segundo a un posible contenido adicional (3); el punto tercero se dedica a las prohibiciones(4); los puntos cuarto y quinto se refieren a otros documentos que acompañaran al convenio (5). Constituye el único precepto

que hace alusión a este tema y lo hace dentro del apartado de las prohibiciones, textualmente dice el art. 100.3 LC:

*“En ningún caso la propuesta podrá consistir en la cesión de bienes y derechos a los acreedores en pago o para pago de sus créditos, ni en cualquier forma de liquidación global del patrimonio del concursado para satisfacción de sus deudas, ni en la alteración de la clasificación de créditos establecida por la Ley, ni de la cuantía de los mismos fijada en el procedimiento, sin perjuicio de las quitas que pudieran acordarse y de la posibilidad de fusión o escisión de la persona jurídica concursada, y sin perjuicio asimismo de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 5 de este artículo.”*

La nueva LC además de derogar, como no podía ser de otra manera, la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, el libro IV del Código de Comercio de 1829 y los arts. 870 a 941 del Código de Comercio de 1885,

modifica la redacción de los arts. 260.2 de la LSA y el art. 104.2 de la LSRL que con idéntica regulación dice así: *“la declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal”*

En conclusión, la nueva Ley Concursal se ha limitado a mencionar la posibilidad de que una sociedad en concurso pueda tomar parte en una operación de reestructuración, pero no ha solucionado ninguno de los problemas que la doctrina había puesto sobre el tapete con la anterior regulación y con la reforma lo único que queda

claro es la mera posibilidad pero no el resto de cuestiones (fundamentalmente: la posición en la operación y la autorización judicial).

## III. PLANTEAMIENTOS PREVIOS

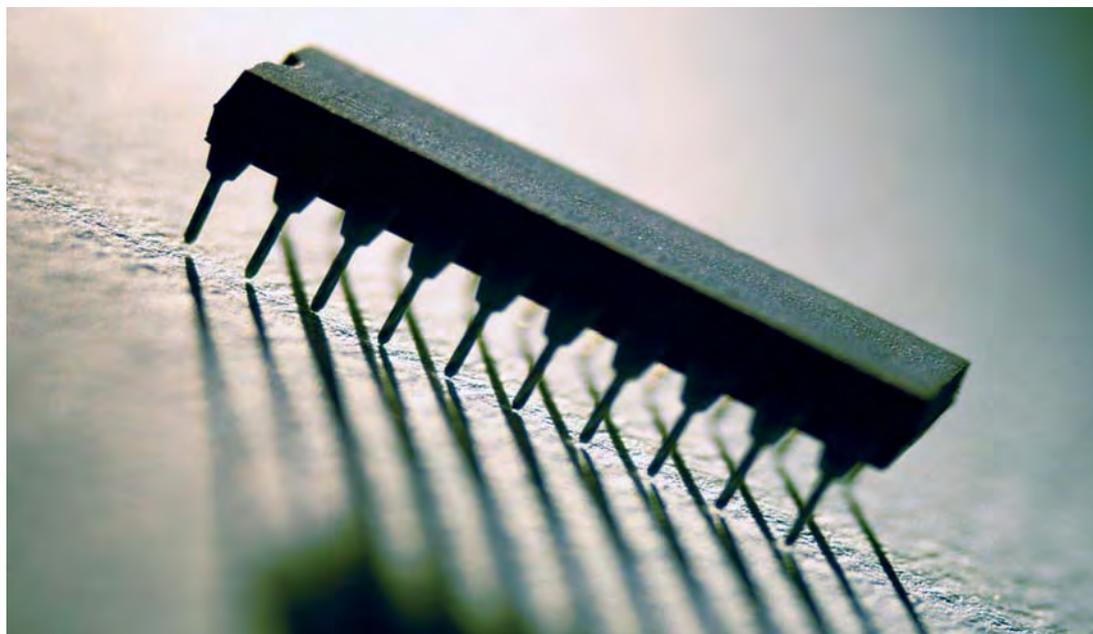
Dentro de este apartado se incluiría aquello que no se debe olvidar para entender e interpretar, en su conformidad, la escasa previsión que el legislador ha hecho así:

En cuanto a las funciones de los procedimientos que hay que conciliar; una de las funciones<sup>9</sup> de la fusión y la escisión es ser instrumento para lograr el saneamiento de una empresa, ante las dificultades económicas se puede adoptar una de estas operaciones o ambas combinadas para salir de esa situación y ello es predicable incluso en situación de insolvencia legalmente declarada o en situación concursal, tal y como ya venimos apuntando a lo largo del presente trabajo. La función del procedimiento



<sup>9</sup> Vid pág. 71 LA FUSIÓN DE SOCIEDADES.....”Las funciones que puede cumplir la fusión de sociedades no están catalogadas, es una materia abierta al devenir de la coyuntura económica y política. Hay que tener en cuenta dos datos de interés, como son la neutralidad propia de esta operación societaria. Por lo demás, la frecuencia de una u otra función en un momento histórico dado depende directamente de los factores antes indicados y de las motivaciones subjetivas del empresario.” Lo manifestado por la profesora Largo respecto de la fusión es predicable también de la escisión.

concursal es dar satisfacción a los acreedores conciliándolo con la continuidad empresarial en cuanto sea posible, pero como ya pusimos de manifiesto, la Ley Concursal es clara en este aspecto y manifiesta que el objeto del concurso no es el saneamiento de empresas. En cuanto al procedimiento concursal, la nueva ley ha optado por el principio de unidad y como expresa su Exposición de Motivos II *“La unidad del procedimiento se consigue en virtud de la flexibilidad de que la ley lo dota, que permite su adecuación a diversas situaciones y soluciones, a través de las cuales puede alcanzarse la satisfacción de los acreedores, finalidad esencial del concurso... (in fine) La unidad y la flexibilidad se reflejan en su propia estructura, articulada, en principio, en una fase común que puede desembocar en otra de convenio o de liquidación”.*



Por tanto se tramitan a través del mismo procedimiento lo que antes se denominaba suspensión de pagos y quiebra, es decir, tanto la insolvencia definitiva (quiebra) como la provisional (suspensión de pagos, en la práctica se tramitaban a través de él auténticas quiebras). Se suprime la distinción por razón de la cualidad de comerciante o no del deudor. Queda reducido a uno lo que antes constituían cuatro procedimientos para tratar la insolvencia legal. En resumen, la finalidad de este epígrafe era poner de manifiesto que los institutos que se exige coordinar, para llevar a cabo la operación, que son; por un lado, el procedimiento societario de fusión o escisión y por otro el procedimiento concursal, no tienen una función principal coincidente pero convergen en el propio momento en que el legislador apuesta decididamente por la continuidad empresarial (que no identidad social) en cuanto sea posible con la satisfacción de los acreedores.

Y también destacar que no será lo mismo la situación de la empresa que llega al concurso a obtener *su certificado de defunción*, o pendiente de recibirlo de algún fleco como puede ser el tema de los trabajadores, que la de la empresa que llegue al concurso en pleno funcionamiento; la primera es un plano fijo fácil de solucionar (liquidación), la segunda es una secuencia móvil a la que hay que ir buscando la solución adecuada y óptima para lograr el fin del concurso, de conformidad con los intereses en juego pero admitiendo la posible continuación de la empresa si ello es viable.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES SUPUESTOS

Dado que la mejor manera de abordar el estudio de determinadas cuestiones, como la posibilidad o no de realización, la posición de la sociedad concursada, las distintas fases del proceso o procedimiento concursal, la

autorización judicial, es seguir el método de análisis de la distinción de los diferentes supuestos que pueden darse, de una manera hipotética.<sup>10</sup>

#### a) Fusión con extinción de la concursada, en fase común del concurso.

Este constituiría el supuesto idóneo para tener lugar la operación de fusión; podría darse el caso en aquellas empresas que ante sus dificultades económicas inician unas negociaciones de fusión en el que ellas van a ser las absorbidas, y en pleno proceso societario se ven incurso en obligación legal de promover su declaración de concurso, tal y como previene el art. 5 de la LCon.

Por lo que simplemente habría *que llevar* al concurso lo que está teniendo lugar en la vida interna de la sociedad. En principio, si no se ha acordado la suspensión, los administradores de la sociedad siguen siendo los legitimados para realizar el proyecto de fusión; por disposición del art.

LA UNIDAD  
DEL  
PROCEDIMIENTO  
SE CONSIGUE  
EN VIRTUD  
DE LA  
FLEXIBILIDAD  
DE QUE LA  
LEY LO DOTA

<sup>10</sup> Vid el trabajo del profesor Cerdá Alvero (aparecerá en la Bibliografía) en él se apunta este método expositivo de la distinción de los diferentes supuestos abordando en ellos los mismos puntos conflictivos; pero es el trabajo de los profesores Cortés Domínguez y Pérez Troya (se recogerá en bibliografía) donde ya aparece consolidado para el tratamiento de estas cuestiones dado el silencio o parquedad de la ley.

48<sup>11</sup>. Con los órganos de la persona jurídica deudora se mantienen, si bien las consecuencias de la declaración legal de concurso tiene efectos sobre la capacidad de actuación de los mismos, así desde el momento de la declaración debería ponerse en conocimiento tanto del juez del concurso como de la administración concursal esta circunstancia (el que se está llevando a cabo unas operaciones tendentes a la fusión de la sociedad con otra) no sólo como resultado del deber de colaboración que se tiene sino fundamentalmente porque el proceso somete a su imperio a quien está incurso en él.

Parece claro que el reflejo en el concurso tiene que ser una solución consensuada, y puede llevarse al mismo vía propuesta anticipada de concurso, ya que se ha diseñado esa posibilidad de propuesta anticipada como mecanismo para facilitar la continuidad empresarial, por tanto su diseño permitiría utilizarlo con el fin de conseguir llevar a buen término una operación societaria ya iniciada antes de la declaración de concurso (si el proceso societario no está iniciado estimo que no podría utilizarse la propuesta anticipada debido a la imposibilidad de conciliar los plazos de ambos procedimientos). Haremos una sucinta

exposición de los plazos que habrían de casar, en el proceso concursal ordinario desde la solicitud del mismo hasta la expiración del plazo de comunicación de créditos transcurre un plazo de unos dos meses, no es exacto debido a que la publicación de la declaración del concurso que abre el plazo de un mes para

HASTA EL MOMENTO,  
EN EL CORTO PERIODO DE TIEMPO  
QUE LLEVA EN VIGOR  
LA NUEVA LEY CONCURSAL  
EL NÚMERO DE CONVENIOS,  
TANTO CON CARÁCTER  
ANTICIPADO COMO NO,  
QUE SE HAN PRESENTADO  
ES ÍNFIMO

comunicación de créditos, no es fijo a priori; la operación de fusión exige una fase preliminar que integraría las actuaciones de carácter unilateral a realizar por la sociedad que desea *en inicio* la operación, así como otras de carácter negocial como los protocolos<sup>12</sup>, evidentemente este plazo es muy breve para poder realizar en él todo esta fase, para que la propuesta anticipada de convenio lleve como contenido además de la propuesta de quita y/o espera

las condiciones más importantes de la operación societaria; de ahí que sostengamos que la posibilidad de utilizar la propuesta anticipada de convenio para conseguir la autorización de la fusión sólo pueda hacerse si la fase preliminar ya ha concluido y el proyecto de fusión si no firmado por los administradores

debiera estar, en los puntos sustanciales, cerrado<sup>13</sup>. Decimos lo anterior porque, compartiendo la opinión del profesor CERDÁ ALVERO<sup>14</sup> únicamente debería incorporarse a la propuesta anticipada de convenio además del contenido que le es propio y necesario aquello que afecta a los créditos que son las condiciones fundamentales de la operación societaria; si se exigiera que los proyectos de fusión ya estuvieran aprobados por las respectivas juntas

generales, no sería posible la operación no únicamente en la fase común del concurso sino tampoco en la fase de convenio debido a los plazos necesarios para ello (la elaboración del proyecto, los informes de los expertos, la información a la sociedad, la convocatoria de la junta) que exceden con mucho de los propios del concurso para acordar la apertura de la fase de convenio y más todavía si no hay impugnaciones al informe de la administración concursal. Cuando la propuesta es anticipada hay un trámite de admisión, que es de mera comprobación de que el convenio cuenta con las adhesiones de acreedores en la proporción que exige la ley (los créditos de los adheridos han de representar más de la quinta parte del pasivo presentado por el deudor, el real todavía no se conoce al no haberse, seguramente, realizado el informe por la administración concursal art. 106 LCon), debe hacerse por la administración concursal una evaluación de la propuesta, y finalmente, si se consiguen las adhesiones en la proporción que determinan los art. 124 y 125 el juez procederá a su aprobación. Así entendida la autorización que hace referencia el art. 94.3 LSRL y el art. 227.3 del RRM se trataría de una mera homologación del convenio o consenso logrado con las adhesiones, conforme con la

<sup>11</sup> Art. 48.1 “Durante la tramitación del concurso, se mantendrán los órganos de la persona jurídica deudora, sin perjuicio de los efectos que sobre su funcionamiento produzca la intervención o la suspensión de sus facultades de administración y disposición y salvo el supuesto en que, a consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, se declare el cese de los administradores o liquidadores. Los administradores concursales tendrán derecho de asistencia y de voz en las sesiones de los órganos colegiados”.

<sup>12</sup> Vid pág. 93 LA FUSIÓN DE SOCIEDADES.....”complejo proceso preparatorio. Este se integra de actividades varias: Unas, de carácter unilateral, como puede ser la búsqueda de la sociedad adecuada en vistas a una eventual fusión, para lo que puede recurrirse a gabinetes especializados. Y otras, de índole negocial como son los pactos previos, que suelen documentarse conforme se avanza en las negociaciones y que servirán para la extensión del futuro proyecto de fusión y en su caso, para reanudar ulteriores negociaciones sobre puntos concretos del mismo. Son los conocidos como protocolos, el protocolo de fusión y los protocolos anexos”.

<sup>13</sup> Vid pág. 989 REFLEXIONES....entiendo que su opinión es partidaria de que se hayan llevado a cabo por las Juntas la aprobación ya que entiende que debe obtenerse la autorización “una vez que se hayan adoptado los acuerdos sociales de fusión/escisión por las Juntas Generales de todas las sociedades, como una condición de eficacia”.

<sup>14</sup> Vid pág. 9349 FUSIÓN Y ESCISIÓN...”No se trata de que la junta de acreedores haya de aprobar de aprobar el proyecto de fusión o escisión: ello es competencia de las juntas generales de las sociedades que participen en la reestructuración, y además cabe incluso que dicho proyecto aún no esté redactado. Por otra parte, el propio procedimiento reestructurador ya ofrece a los acreedores mecanismos de tutela al respecto. Pero, en todo caso, se requiere el acuerdo de la junta de acreedores sobre las condiciones fundamentales de la transmisión patrimonial propuesta, y en particular sobre aquellos extremos que puedan afectar a los intereses de los acreedores o a la garantía de sus créditos. Lo cual conlleva, ciertamente, una buena dosis de discrecionalidad”.



atribución de este carácter se mostraría el profesor CERDÁ, ya que aunque no coincida en la redacción el derogado art. 928 Cco con el actual 100.2 part.2º está claro que las propuestas de traspaso patrimonial deben ser *autorizadas* por los acreedores<sup>15</sup>.

**b) Fusión con extinción de la concursada, en fase de convenio**

Los deudores pueden presentar convenio después de expirado el término para proponerlo con carácter anticipado, es decir; el convenio presentado *“transcurrido el plazo de comunicación de créditos y hasta la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, hasta la fecha en que se pongan de manifiesto en la secretaría del juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, podrá presentar ante el juzgado que tramite el concurso propuesta de convenio*

*el concursado que no hubiere presentado propuesta anticipada ni tuviere solicitada la liquidación.”* Art.113.1 Ley Concursal.

Todo lo dicho para la fase común debe reproducirse en la fase de convenio, únicamente destacar que en esta fase la aceptación del mismo se llevará a cabo en junta convocada al efecto, aunque se siguen contemplando las adhesiones anteriores.

Ha sido voluntad de la nueva ley la no consideración de órgano necesario del concurso a la junta de acreedores que sólo actúa en este momento para mostrar su aceptación o no a un convenio.

Resulta también común a los dos supuestos hasta aquí analizados, el que la doctrina no vea inconvenientes para la admisión de su posibilidad si se ocupa la posición de absorbida y por tanto se extingue como consecuencia de la transmisión que se produce (ésta es la

posición por la que se decanta, como hemos visto, las Directivas comunitarias).

Merece la pena destacar que si se efectúa la operación societaria, la sociedad se extingue como consecuencia de la misma, se desvincula totalmente de las posibles vicisitudes que pueda llevar el cumplimiento o no del convenio; no depende del cumplimiento en lo relativo al pago de los créditos la eficacia de la reestructuración, ello debe ser así porque caso contrario estaríamos contemplando una condición suspensiva del acuerdo societario inadmisibles. La complejidad de una operación de fusión, la exigencia de un procedimiento imperativo que cumplir y que actúa de corsé, los costes económicos que conlleva; todos juntos son factores que dificultan la utilización de esta técnica para el saneamiento empresarial cuando la insolvencia está declarada y

más cuando la propia ley concursal contempla otros mecanismos que conducen al mismo resultado; es el caso de *“las proposiciones de enajenación, bien del conjunto de bienes y derechos del concursado afectos a su actividad empresarial o profesional o de determinadas unidades productivas a favor de una persona natural o jurídica determinada. Las proposiciones incluirán necesariamente la asunción por el adquirente de la continuidad de la actividad empresarial o profesional propia de las unidades productivas a las que afecte y del pago de los créditos de los acreedores, en los términos expresados en la propuesta de convenio. En estos casos, deberán ser oídos los representantes de los trabajadores.”* art. 100.2 in fine Ley Concursal.

Aquí la transmisión patrimonial también se produce a cambio de la asunción del pago de los créditos de los acreedores y del

<sup>15</sup> Vid pág. 9349 siendo esto así es válida su crítica “si la autorización judicial...es homologación del convenio de la junta, cabe preguntarse qué añade esta exigencia jurídico-societaria con respecto a los dictados de la norma concursal del artículo 928 del Ccom. Ciertamente, nada. Antes bien, y por más que en la justificación de la enmienda número 149 se afirmara que con la exigencia de autorización judicial se pretende introducir mayores garantías para los acreedores de la sociedad quebrada, lo único que hace la norma es recordar las ya existentes”.

compromiso de continuidad en las actividad empresarial o de la unidad productiva concreta, y ello con las ventajas de orden laboral que se pueden pactar, si interesan, dado que a los trabajadores únicamente se les da un trámite de audiencia. Se apunta ya como el cauce preferido por los terceros interesados así como por las propias sociedades con insolvencia legal declarada para obtener el resultado pretendido, pero también lo fue en el pasado, pensemos en el caso de la quiebra de GALERÍAS PRECIADOS, su mayor activo lo constituía la ubicación de los establecimientos comerciales en las grandes ciudades, y bajo la premisa de que el 90% del éxito es la ubicación y el otro 10% es la mejor ubicación, apareció como interesado su gran competidor EL CORTE INGLÉS que lo adquirió sin el lastre de los empleados, aunque luego asumiera prácticamente la totalidad de ellos. Pero aún puede llevarse a cabo de otra manera, si durante la tramitación del procedimiento concursal aparece un tercero interesado en la empresa concursada, para eludir las dificultades de armonización que ya hemos apuntado, cabe el desistimiento del concursado, pues está recogido como causa de conclusión en el art. 176.1.5º LConcur., teniendo como ventaja que puede realizarse en cualquier estado del procedimiento, si bien debe haberse terminado la fase común del concurso; a este supuesto cabría objetar varios inconvenientes, el primero de

ellos la posible oposición a que se acepte el mismo por parte de algún acreedor así como el hecho de dejar libertad a los acreedores para solicitar el concurso necesario; ambas objeciones se pueden salvar, la primera de ellas con la intervención o función de la administración concursal cuyo informe es necesario y por tanto su postura en la operación es relevante, la segunda pagando al acreedor que inste el concurso. De esta forma se queda en libertad la empresa para realizar la operación fuera del procedimiento concursal, obviando las interferencias ajenas a la sociedad. Hasta el momento, en el corto periodo de tiempo que lleva en vigor la nueva Ley Concursal el número de convenios, tanto con carácter anticipado como no, que se han presentado es ínfimo, la causa es la ya antes apuntada, la nula vida de la actividad empresarial previa que acude al procedimiento para obtener “*cristiana sepultura*”; en los supuestos en que la empresa si es viable, aparecen interesados (caso TRACOINSA y PROYEX) en continuarla pero al ser un tejido vivo no admiten la espera que lleva consigo el procedimiento societario de la fusión y se tienen que arbitrar otras soluciones (en el primer caso apuntado el arrendamiento de empresa hasta la aprobación del convenio, que se hará con carácter urgente, que contenga la enajenación de la unidad productiva rentable, con ello se ha producido el saneamiento). Las consecuencias que se deriva de ello, de la elección de otra vía

que no es la operación de reestructuración, son varias, por un lado no intervienen en estas decisiones la junta de accionistas, operaciones de esta dimensión se deja en el terreno de las decisiones del consejo de administración sin más, el control no será previo sino posterior, al analizar los resultados anuales; por otro los propios acreedores de la sociedad que se fusiona también van a verse afectados pero se elude la posibilidad de oposición.

### c) Fusión con extinción de la concursada, en fase de liquidación

Este supuesto plantea en primer lugar el tema de si es posible o no el mismo, a la luz de la regulación existente. La razón no es tanto la dificultad práctica de que alguien la quiera<sup>16</sup> sino el articular la finalidad de esta fase y sus efectos con los de la fusión.

La exclusión expresa no se habla en la ley por tanto habrá que ir analizando los efectos y problemas que podrían plantearse para ver si es posible superarlos o bien se convierten en escollos insalvables que conducen a considerar que no es factible esta posibilidad. Tema central es la autorización judicial que requiere, en garantía de los derechos de los acreedores, que en fase de liquidación es real pues los acreedores con la apertura de esta fase ya no tienen el derecho de oposición que reconoce el art. 243 LSA al determinar el vencimiento anticipado de todos los créditos aplazados (art. 146

LC)<sup>17</sup>. La opinión del profesor Cortés Domínguez y la profesora Pérez Troya se inclina por considerar que será el juez del concurso el que valorará la oportunidad de realización de la operación a cuya autorización se le somete.

El argumento legal arranca de la previsión del contenido del plan de liquidación del art. 148.1 de la LCo que establece:

*“Dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación a la administración concursal, presentará ésta al Juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos”.*

Y parece, en cierto modo, idéntico al del contenido del convenio por lo que puede plantearse si el plan de liquidación puede contener una fusión en la que la entidad concursada es absorbida o se extingue sin que la absorbente haya desembolsado precio alguno por la transmisión patrimonial que se ha operado como efecto de la operación societaria pero con la que se frustran las expectativas de cobro de los acreedores, todo ello se opone frontalmente a la finalidad de esta fase. Habría que añadir la imposibilidad de articular un consenso con los acreedores (no puede

<sup>16</sup> Vid pág. 4822 ESTUDIOS SOBRE LA LEY CONCURSAL “La razón no estriba tanto en que la sociedad en liquidación concursal difícilmente pueda encontrar alguna otra interesada en absorberla (aunque no habría que descartar que el caso pudiera darse en el seno de los grupos de sociedades) cuanto en que las exigencias de la liquidación concursal no parecen fácilmente compatibles con los efectos típicos de la fusión”.

<sup>17</sup> Vid pág. 4823 ESTUDIOS SOBRE... “si ese derecho (el de oposición) queda excluido como consecuencia de los efectos que determina la liquidación, necesariamente ha de admitirse que la autorización judicial para participar en la operación representa un requisito indispensable para la viabilidad misma de la fusión de una sociedad que se encuentra en liquidación concursal. De alguna manera, de conformidad con esta construcción, la autorización judicial ocupa posición y cumple la función de protección del derecho de oposición, dejando en manos del Juez la procedencia de una operación que sólo podrá autorizar si resulta conveniente para los intereses del concurso, pudiendo, en cualquier caso, interponerse, desde luego, recurso de apelación contra el auto que apruebe el plan de liquidación y autorice la participación de la sociedad en la fusión.”



equipararse la no aceptación con las observaciones o propuestas de modificación que otorga el 148 LC), la dificultad para poder concluir el concurso (debería buscarse un motivo recogido por la ley para darle trascendencia procesal), la sustitución de sus órganos de administración y la disolución societaria que ha comportado la apertura de esta fase (si bien la decisión de reactivación iría implícita en el acuerdo de fusión)<sup>18</sup>. Todo lo anterior me aboca a negar la posibilidad del supuesto contemplado.

**d) Fusión sin extinción de sociedad concursada, en fase de liquidación**

Sería el supuesto de una fusión por absorción en la que la absorbente es una sociedad en liquidación concursal; partimos de un supuesto bien distinto del anterior, en principio por no suponer la extinción de la sociedad en crisis legal con lo que buen número de los problemas que hemos visto desaparecen y también por llevar consigo un aumento del activo (pero también puede conllevar un aumento del

pasivo) lo que plantea problemas de otro signo<sup>19</sup>. Se trata de una hipótesis idónea, en principio, sólo en el supuesto de que se trate de una filial de la concursada porque en los demás supuestos los problemas de sacar socialmente adelante una propuesta de este signo es prácticamente imposible.

La posición de los profesores CORTÉS DOMÍNGUEZ Y PÉREZ TROYA es la de encajar la fusión dentro del plan de liquidación<sup>20</sup>, pero seguimos con el mismo problema que en el supuesto anterior, como la liquidación no puede ni “abandonarse ni excluirse” por ser el fin de esta fase se tiene que buscar la forma de conclusión con transcendencia en las causas que determinaron el concurso; es decir de superación del concurso, con lo cual aunque partamos de su posibilidad hipotética carece de interés jurídico.

**e) Fusión por creación de una nueva sociedad**

En realidad este supuesto se resuelve con lo tratado en el de absorción de la sociedad concursada, con una sociedad solvente, ello es debido a que la sociedad nueva no puede constituirse en concurso.

**f) Escisión de una sociedad concursada**

Veamos en primer lugar la escisión total, es decir cuando la sociedad se extingue, con

división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspassa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente.<sup>21</sup>

El profesor Cerdá Albero sostenía esta posibilidad antes de la reforma concursal pues cuando trata los efectos de esa operación societaria de sociedad suspensa con un convenio pendiente de cumplimiento, mejor dicho en caso de incumplimiento dice: que “habrá que estar en primer lugar a la concreta atribución de las obligaciones de la sociedad escindida a cada sociedad beneficiaria según el proyecto de escisión. Incumplida alguna de estas obligaciones (y con ella el convenio) por parte de alguna de estas sociedades beneficiarias, si cualquier acreedor denuncia el convenio, desaparecen las limitaciones que dicho convenio impuso sobre los créditos”.

Entendemos que esta posibilidad puede articularse sin problemas, conforme a lo expuesto para la fusión, si estamos en fase común o de convenio a través del convenio con los acreedores que permite obtener esa autorización judicial que no es otra cosa que una homologación del acuerdo de la junta, no una aprobación de la operación de reestructuración en sí.

El supuesto de sociedad en liquidación al producirse la

<sup>18</sup> Vid pág. 9337 op cit CERDÁ ALBERO “Con todo ante el silencio normativo, parece razonable, en línea de principio, no cargar el procedimiento de reestructuración con un acuerdo previo de reactivación, para acogernos sin más trámites a la posibilidad ofrecida por el art. 251 de la LSA y por el art. 94.3 de la LSRL. Y sobre todo hay además un criterio teleológico: La solución contraria, esto es, exigir la previa reactivación societaria vaciaría de contenido la propia previsión del art. 252 de la LSA y del art. 94.3 de la LSRL: No estaríamos ante el supuesto de la reestructuración de una sociedad en liquidación, sino de una sociedad reactivada.”

<sup>19</sup> Vid pág. 4824 ESTUDIOS SOBRE.....”.En primer término, esa situación determinará muy probablemente que el derecho de oposición se ejercite por un alto número de acreedores, que, en buena lógica, sólo consentirán la fusión si sus créditos son pagados o debidamente garantizados. Por otro lado, salvo que la sociedad absorbida sea una filial participada íntegramente por la absorbente, será sumamente improbable reunir el voto favorable de la mayoría de socios para aprobar el acuerdo de fusión, amén de presentarse otros inconvenientes, como los derivados de la necesidad de justificar la operación y su condición más esencial, esto es, del tipo de canje, lo que será especialmente difícil si el valor contable de la absorbente es negativo”.

<sup>20</sup> Vid pág. 4824 op. Cit “la operación implica que la fusión pueda encajarse dentro del plan de liquidación que ha de prepararse por los liquidadores concursales de conformidad con el art. 148 de la ley concursal, pues, en su defecto, las reglas legales supletoriamente aplicables no parecen dejar espacio alguno a la realización de la fusión. Pensamos, sin embargo, que aquella inserción o inclusión no es imposible, pues no puede concluirse de antemano o en línea de principio que la integración de nuevos activos haya de dificultar, o no pueda facilitar, un proceso de liquidación que ni se abandona, ni se excluye.”

<sup>21</sup> Es el primer supuesto de escisión que contempla el art. 252 del texto refundido de la LSA, y dado que la de limitadas contiene una remisión constituye el régimen legal de la escisión.

extinción de la sociedad nos encontraremos con las objeciones analizadas en el caso de la fusión que, en mi opinión son insalvables. En la escisión parcial o segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes<sup>22</sup>. Aquí sirve lo puesto antes de manifiesto para la escisión total cuando hablamos en la fase común (convenio anticipado) o en la fase de convenio, en ambos supuestos la escisión concertada con los acreedores puede, sanear la empresa y superar la situación concursal. Si el convenio se incumple tendrá lugar lo apuntado por el profesor Cerdá Albero en cuanto a la aplicación del principio de responsabilidad solidaria entre la beneficiaria y la escindida.<sup>23</sup>

Para el caso de estar el concurso en fase de liquidación, el encajar la posibilidad de una escisión debería serlo en el plan de liquidación, aquí no tendríamos los problemas de la fusión ni de la escisión total dado que la escindida no se extingue, por lo que la liquidación *ni se abandona ni se excluye*<sup>24</sup>; incluso está en sintonía con el contenido del plan de liquidación apuntado en el art. 148 de la LC,

abundando más también lo hallaríamos en las reglas legales supletorias del art. 149 de la LC; pero no supone la eliminación de todos los problemas, el fundamental sigue siendo el de no responder por si solo al fin de esta fase y por tanto no ser causa de conclusión del concurso.

#### V. CONCLUSIONES

Es difícil sacar unas conclusiones definitivas de esta materia, en mayor medida por la escasa andadura de la Ley Concursal; por un lado tenemos una regulación societaria rígida en su procedimiento, no contiene excepciones de ningún tipo (no significa que pensemos que debieran estar comprendidas, estas excepciones, en la regulación societaria, tiene bastante con sus propios problemas de dispersión), por otro una Ley Concursal que no articula la realización de estas operaciones cuando la sociedad está inmersa en un procedimiento concursal. La LC se ha limitado a hablar de la posibilidad de las operaciones de fusión y escisión como excepciones a los contenidos prohibidos del convenio, ya no vuelve a hacer alusión a esa posibilidad más en todo su articulado. Esto plantea problemas de interpretación porque puede entenderse que es una

excepción a las liquidaciones globales no permitidas (pero estas operaciones son extinciones sin liquidación del patrimonio) o una excepción a la prohibición de alteración de la clasificación legal y cuantía de los créditos<sup>25</sup>, más que una previsión de las mismas.

Es decir, la Ley Concursal las ha mencionado para que, a la vista de los contenidos que estaba prohibiendo, no pudiera interpretarse que ya no era posible su realización, pero no ha querido efectuar una regulación que permitiera que estas operaciones se eligieran con preferencia para el saneamiento; plantean tantos problemas (por su complejidad) y dudas que ninguna concursada va a plantearse su realización e irá al cauce de la enajenación de unidades productivas para obtener el mismo resultado.

Aunque el legislador de la LC abogó por considerar al concurso un procedimiento para dar satisfacción a los intereses de los acreedores y sólo cuando fuera viable hacer posible la continuidad empresarial, recientemente se está decantando por el saneamiento dentro del cauce del concurso, así en el Real Decreto-Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, el artículo decimocuarto dice:

- “1. Las medidas de saneamiento y liquidación podrán consistir en la apertura de un procedimiento concursal o de un procedimiento de liquidación administrativa.
2. En caso de apertura de un procedimiento concursal, se consideraran:
  - a) Medidas de saneamiento en España, la apertura del concurso en los términos previstos en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.
  - b) Procedimiento de liquidación en España, la apertura de la fase de liquidación del concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.”

Pese al panorama que he descrito apuesto por la reestructuración societaria como instrumentos para lograr el saneamiento, cuando sea viable la empresa de la sociedad, así como que la interpretación del procedimiento concursal que efectuaran los jueces mercantiles será de máxima flexibilidad para hacerlas posible cuando sea la solución óptima para la continuidad y por ser conscientes de las amplias facultades que esta Ley les otorga; no hay que olvidar la relevante función que tiene asignada la administración concursal a desarrollar en procesos de esta índole.

<sup>22</sup> Este es el caso del segundo supuesto contemplado en el art. 252 de la LSA, y en esta sede sólo apuntar que es más factible, dado que cuando la empresa tiene dificultades económicas en una rama o unidad productiva el saneamiento pasa por esa segregación.

Además se cuenta con la ventaja recogida en el segundo supuesto del art. 253 de que “Si la parte que se divide o segrega está constituida por una o varias empresas o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, además de los otros efectos, podrán ser atribuidas a la sociedad beneficiaria las deudas contraídas para la organización o el funcionamiento de la empresa que se traspa.”

<sup>23</sup> Vid pág. 9354 op cit “Más problemático resulta aplicar el mecanismo del art. 259 de la LSA al supuesto de escisión parcial. Huelga recordar que esta norma sólo contempla la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna sociedad beneficiaria en virtud de la escisión. No, en cambio, si quien incumple es la sociedad parcialmente escindida. En tal caso, la sociedad beneficiaria no responde por este incumplimiento. Podría decirse que, para evitar las consecuencias de ello, los acreedores ya contaron con el mecanismo de protección propio de la escisión, a cuya bondad el legislador confía la suerte de sus créditos.”

<sup>24</sup> Aunque el trabajo de los profesores Cortés Domínguez y Pérez Troya está dedicado a la fusión entiendo sostendrían la misma posición en esta operación societaria de reestructuración.

<sup>25</sup> Vid pág. 1036 op cit AAVV COMENTARIOS...”Lo que sí puede conllevar, por tanto, la fusión es una alteración en la clasificación legal y la cuantía de los créditos expresamente prohibida en el art. 100.3 LC, pero de cuya prohibición expresamente se excluye a la fusión que, por tanto, se estaría excepcionando no tanto de la genérica prohibición de liquidación globales- pues la sucesión universal que conlleva hace innecesaria su mención en conexión con cualquier forma de liquidación global- cuanto de la mencionada prohibición de alteración en la clasificación legal y cuantía de los créditos.”

# RESUMEN DE PRENSA

1. **Cinco Días.** Un estudio de la CE apoya la idea de limitar la responsabilidad del auditor. 2. **Expansión.** La normativa contable española es de las más modernas de Europa. 3. **Expansión.** El Gobierno proyecta eliminar la contabilidad abreviada de las pymes. 4. **El Economista.** Los auditores quieren ser oídos en las reformas económicas. 5. **Negocio&Estilo de Vida.** “O empezamos ya o no llegamos a la transposición de la 8ª Directiva”. 6. **Expansión.** Albert Folia pide al ICAC la elaboración de una nueva ley de auditoría. 7. **La Gaceta.** La Ley de Auditoría podría modificarse antes de junio de 2007. 8. **Negocio&Estilo de vida.** Renovación en la directiva de la FEE. 9. **Expansión.** “Los auditores queremos un órgano de supervisión independiente”. 10. **La Vanguardia.** El auditor más diplomático. 11. **El Economista.** Bruselas limita la responsabilidad de los auditores para evitar su quiebra.

## CINCO DÍAS

MADRID - 11/10/2006

Un estudio de la CE apoya la idea de limitar la responsabilidad del auditor.

La CE ha publicado un informe sobre el impacto económico de la responsabilidad de los auditores en los 25. Éste avala las tesis de estos profesionales, que tratan de limitar la responsabilidad al daño causado.

Los auditores españoles han acogido con agrado las conclusiones de un estudio encargado por la Comisión Europea y elaborado por la London Economics que aporta argumentos a su pretensión de limitar la hasta ahora responsabilidad ilimitada a la que deben hacer frente en el caso de una reclamación. Los profesionales llevan tiempo pidiendo que la responsabilidad civil derivada de sus trabajos se circunscriba al daño causado.

Hace ahora un año el Parlamento europeo aprobó una directiva que estableció las bases para armonizar la práctica de la auditoría en la UE. Sin embargo, dejó deliberadamente fuera de ella el polémico asunto de la responsabilidad. La CE comunicó su intención de encargar un estudio independiente antes de tomar una decisión al respecto. Algo que sucederá, según el Ejecutivo comunitario antes de que acabe el año. El estudio publicado por la CE y sobre el que invita a todas las partes interesadas a ofrecer su opinión (en [markt-F4@ec.europa.eu](mailto:markt-F4@ec.europa.eu)) recuerda que los actuales sistemas de regulación de la responsabilidad hacen que las firmas de auditoría deban asumir un riesgo económico ilimitado ante una posible demanda de terceros por el colapso o quiebra de alguno de sus clientes.

En España los profesionales de la auditoría reclaman una modificación en la ley para limitar responsabilidad civil y hacer que ésta sea proporcional al daño causado, de manera que las reclamaciones a las que se enfrentan no pongan en peligro la supervivencia de una firma. El estudio afirma textualmente que “una limitación en la responsabilidad del auditor podría reducir el riesgo ante elevadas y potenciales reclamaciones”, lo que también reducirá el riesgo de desaparición de una de las grandes firmas de auditoría y que dejaría el mercado con sólo tres grandes. “Además, la responsabilidad ilimitada acaba por ser una barrera de entrada especialmente para las firmas medianas”, señala Rafael Cámara, socio de Deloitte y próximo presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Cámara destaca otra de las conclusiones del estudio: “una limitación de la responsabilidad del auditor no supone una reducción en la calidad de la auditoría, por el contrario tendría un efecto positivo”.

El informe añade que la responsabilidad ilimitada no supone una mayor calidad sino que puede aumentar el riesgo de que se realicen “auditorías a la defensiva”.

En España el Congreso aprobó en septiembre del año pasado una proposición no de ley presentada por CiU para reducir la fianza que los auditores deben presentar como garantía ante posibles responsabilidades e introducir el criterio de proporcionalidad en dicha responsabilidad. Los auditores confían que a la luz de este estudio de la CE, el Congreso retome la propuesta de CiU.

ENTREVISTA CON JOSÉ MARÍA BOVÉ

# “La normativa contable española es de las más modernas de Europa”

El vicepresidente de la Federación Europea de Expertos Contables cree que España debería aprovechar su cultura contable para influir en el proceso de reforma mundial.

**VICTORIA MARTÍNEZ-VARES. Madrid**  
José María Bové ha sido ratificado, hace escasas fechas, en su cargo como vicepresidente de la Federación Europea de Expertos Contables (FEE), máximo organismo que representa a la profesión contable y auditora en Europa. Concretamente, Bové que, a su vez, preside la Comisión Internacional del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), es el máximo responsable en el seno de la FEE de las actividades que afectan a las pymes y a las firmas auditoras de tamaño medio y pequeño.

La UE está, en la actualidad, inmersa en un debate sobre cómo adaptar e interpretar las normas internacionales de contabilidad (IFRS) a las pymes, proyecto que según Bové estará listo para mediados de 2007, estando prevista su aplicación para 2008. En opinión de Bové, este asunto, además de no ser “baladí ya que afectará a la mayor parte de las compañías europeas”, tiene connotaciones muy delicadas puesto que, según explica, “adoptar un modelo común de contabilidad implica cambiar la forma en la que tradicionalmente los distintos países y culturas registraban sus operaciones comerciales y empresariales”.

### “Normas fáciles”

El representante español en la FEE considera que las IFRS para pymes deben ser “normas fáciles de entender y de utilizar”. Añade que, en el proceso de adaptación,



José María Bové, vicepresidente de la FEE.

### Las normas contables para pymes “deberán ser fáciles de entender y de utilizar”

“habrá que hacer un esfuerzo en la eliminación de opciones para llegar a una comparabilidad en los países de la Unión Europea”, a lo que se deberá sumar “un ejercicio de generosidad por parte de algunas jurisdicciones para abandonar criterios que han utilizado durante años”. Asimismo, destaca la importancia del proceso para una pyme “al permitirle realizar inversiones directas en otros países, sabiendo que la información contable estará con-

feccionada de la misma forma que en España, lo que creará un clima de confianza, de seguridad y transparencia”.

Por último, Bové destaca la importancia de la contabilidad española en este proceso. En su opinión, “España tiene uno de los ordenamientos contables más modernos de Europa”. Por ello, estima que sería positivo aprovechar nuestro bagaje en investigación contable para “influir en este magno proceso de reforma contable a nivel mundial”. En este sentido, considera que España “debería hacer un esfuerzo para contar con un representante español en el seno del IASB, el organismo que regula la contabilidad a nivel mundial”.

### El importante papel del auditor

José María Bové destaca el papel que deberán jugar los auditores de cuentas a la hora de hacer que las pymes entiendan y adapten las nuevas normas de contables. “España –indica– ha realizado, en los últimos años, un conjunto de adaptaciones y modificaciones importantes en su ordenamiento jurídico, exitosas en buena parte por el asesoramiento que la profesión ha llevado a cabo”. “En esta reforma, habrá que confiar, pues, en la ayuda que los profesionales darán a las empresas”, recalca. Bové anima a los auditores europeos a estar al tanto de “las oportunidades que les ofrece el mercado único y la Octava Directiva que, de alguna forma, santifica esta profesión como totalmente globalizada”. Para el representante español en la FEE, “los auditores de cuentas se convertirán, a corto plazo, en profesionales internacionalizados que podrán trabajar en otras jurisdicciones y, al mismo tiempo, ayudar a las empresas españolas en el proceso de inversión en otros países, algo muy necesario”. Finalmente, Bové destaca como positivo que el Gobierno español haya “aprovechado las líneas maestras de esta reforma para adaptar y modernizar nuestro ordenamiento contable”. “Con ello demuestran su capacidad de adelantarse a los acontecimientos”, concluye.



## EXPANSIÓN

MADRID - 21/09/2006

### Cambio legal

**El Gobierno proyecta eliminar la contabilidad abreviada de las pymes.**

**El Ejecutivo pretende acabar con el esquema que permite que las pequeñas y medianas empresas españolas eludan gran parte de la complejidad del sistema contable. La reforma ha encontrado ya el rechazo de las empresas.**

Las pymes españolas se han encontrado con un susto inesperado. En esta ocasión, en forma de nueva ley contable. El Gobierno ha incluido en el proyecto de ley de reforma de la contabilidad española la eliminación del sistema abreviado del que hasta ahora se han beneficiado las pymes.

La medida, contra la que ya ha planteado su rechazo frontal CiU, supone acabar con el mecanismo que permite que las empresas con menor disponibilidad de recursos humanos y económicos puedan verse libres de las exigencias contables totales y tan sólo tengan que realizar una cuenta de pérdidas y ganancias y una memoria simplificadas. La norma permite actualmente que accedan a esta reducción de trámites las empresas cuyas partidas del activo no superen el millón de euros, cuya cifra anual de negocios sea inferior a 2 millones de euros, y cuyo número medio de trabajadores no sea superior a 10. Un grupo en el que se encuentran más del 70% de las empresas españolas.

El Proyecto de eliminación de este régimen, acabaría, así, con un sistema de contabilidad que cuenta con una fuerte implantación en la UE y que ha sido respaldado -por su capacidad para reducir trámites burocráticos- por organismos internacionales de gran prestigio como el ISAR (Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes).

Fuentes de la patronal CEOE han confirmado ya su rechazo a esta medida, al igual que CiU y el PP, partidos, ambos, que mantendrán una enmienda a la totalidad a la reforma. La argumentación del Gobierno para la eliminación de este régimen simplificado pasa por su "escasa utilización", un argumento que rechazan fuentes empresariales por el hecho de que la derogación de este mecanismo "independientemente de si el respaldo ha sido absoluto o no por parte de las compañías, su erradicación tendría una gran trascendencia pues, por lógica, quienes no estén optando por él, han adoptado la decisión por su mayor capacidad, y son precisamente las compañías más necesitadas las que sufrirían el impacto de quitarlo".

La decisión española choca, además, con la adoptada por la Comisión Europea, y comunicada ya al IASB (*International Accounting Standards Board*), de publicar un proyecto de normas internacionales de contabilidad específicas para pequeñas y medianas empresas, en el que lleva trabajando desde el año 2003. Precisamente, el organismo internacional de contabilidad ha difundido ya los primeros borradores sobre las normas para las pymes. Se trata, fundamentalmente, de una traslación a la realidad de las pymes de las normas internacionales, "mejor explicadas y con menos complicaciones, según las fuentes consultadas.

### Debate en Pleno

La reforma contable se debatirá la semana próxima en el Pleno del Congreso de los Diputados, donde los grupos de PP y de CiU defenderán sus vetos a la reforma del Gobierno.

El Grupo Socialista se muestra abierto a retocar durante el trámite parlamentario los aspectos más polémicos de la nueva legislación contable. Así, opina que podrá incorporarse alguna medida que contemple un trato diferenciado y más favorable para las pequeñas y medianas empresas.

Igualmente, el grupo parlamentario del Gobierno admite que se pueden suavizar otros aspectos, como el de la actualización del valor de los activos, que, según la reforma, deberán adaptarse al valor de mercado -esta modificación tiene luego repercusión en los ingresos de las empresas, y se traduce en una mayor factura fiscal-. Esto castigaría, sobre todo, a las empresas con un importante peso de los inmuebles en su balance. En el PSOE existe una predisposición favorable a que esta actualización no tenga un impacto fiscal.

Estos retoques se verán cuando se debatan las enmiendas al proyecto de ley contable. Según el calendario que manejan los grupos parlamentarios, este trámite no se producirá antes de noviembre. Por el momento, el PSOE asume ya que los plazos que contemplaba el Ministerio de Economía y Hacienda para la entrada en vigor de la reforma, el 1 de enero de 2007, difícilmente podrán cumplirse, y que podría aplazarse hasta 2008.

### Los sobrecostes de la burocracia

Otro inconveniente al que se enfrentan las pequeñas empresas son los enormes trámites burocráticos que les exigen las administraciones públicas. Según los estudios de la Comisión Europea, las pymes dedican un tercio de su tiempo sólo a trámites administrativos, tanto en su proceso de creación como en su actividad cotidiana. En España, por ejemplo, cuesta tres semanas de papeleo poner en marcha una sociedad limitada. Tanto las autoridades españolas como las comunitarias han prometido acortar notablemente estos costes burocráticos. Bruselas ha anunciado que simplificará 1.400 actos administrativos que afectan a las pymes.



## EL ECONOMISTA

MADRID - 07/11/2006

**Los auditores quieren ser oídos en las reformas económicas.**

**El nuevo presidente aboga por cambiar el modelo del ICAC.**

El nuevo presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Rafael Cámara, ha tomado posesión del cargo con un claro objetivo: que la organización que agrupa a los auditores españoles esté más presente en los debates públicos. Según afirmó ayer, su opinión ha de ser escuchada en reformas legislativas económicas que no tengan por qué afectar directamente a este cuerpo profesional. En este sentido, indicó que, por ejemplo, en la reforma contable sólo pudieron hacer alguna aportación cuando ya estaba muy avanzada. Por otro lado, otro de los objetivos del mandato de Cámara es cambiar el modelo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) como órgano supervisor de las auditoras.

MARIO ALONSO AYALA, PRESIDENTE DE LA FIRMA ESPAÑOLA AUREN Y VICEPRESIDENTE DEL ICJCE

# “O empezamos ya o no llegamos a la transposición de la 8ª directiva”

Pactada la presidencia durante cuatro años de Rafael Cámara como presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Mario Alonso le sucederá en el cargo una vez se hayan establecido los cambios normativos que los auditores exigen al Gobierno y que tardan en llegar.

Luis Ordóñez  
lordonez@neg-ocio.com

## ¿Cuál es la situación del sector auditor?

La auditoría tiene una gran oportunidad de cambio. El problema es que es un sector excesivamente regulado y, sin embargo, con muchos vacíos legislativos. Tenemos un órgano regulador, que es el ICAC, que tiene que estar en un proceso de cambio porque la propia reforma de la Octava directiva así lo exige. Lo que vaya a ocurrir en los próximos meses va a ser absolutamente decisivo para el sector en los próximos años, porque tiene que adaptarse la Octava directiva, reformarse la ley de auditoría en materias como la responsabilidad, por la cual estamos en una situación injusta, y cambiar también la regulación de la independencia, que es imposible de gestionar, porque las normas sobre la independencia son absolutamente oscuras, tenemos un régimen sancionador desproporcionado e injusto que puede llegar a tener unas sanciones de hasta el 20%, que por así decirlo, acabarían con la empresa.

## ¿Por qué este exceso de regulación?

Los casos de Enron, que fue el más sonado, luego Parmalat y el de Gescartera en España, han hecho que los gobiernos hayan dicho que la auditoría es algo de interés público y que hay que controlarla, y hemos pasado al exceso de regulación. Hay que buscar un poco el equilibrio, porque está muy bien que la actividad auditora esté regulada, pues tiene un componente de interés público, pero la sobreregulación nos lleva a que al final el auditor se preocupe más por cumplir con lo que le está imponiendo el re-

gulador que en hacer un buen trabajo.

## Y con la independencia en sus actuaciones, ¿por qué tantos problemas?

La independencia no somos capaces de gestionarla, no sabemos qué hacer. Todas las firmas importantes tienen personas que están dedicadas exclusivamente a llegar a conclusiones que diluciden si se es o no independiente. Lo que propone la Octava directiva es mucho más razonable, que es ir a un modelo de amenazas y salvaguardas en las cuales en lugar de ir a un recetario de reglas concretas lo que se va es a normas generales. Hay que dar unas pautas, porque ir tan al detalle, sobre todo cuando es tan confuso, lo hace muchas veces imposible de cumplir. Eso lo mezcla con unas sanciones de hasta el 20% y la combinación es un cóctel molotov.

## ¿Cómo se están llevando las medidas para la transposición de la Octava directiva?

No se están llevando de ninguna manera porque aún no han empezado. Nosotros lo que queremos exigir es que el Gobierno lo antes posible cree un grupo de trabajo para que empiece a estudiar la transposición de la Octava directiva. Tiene fecha, 2008, y como no empezamos ya va a ser muy difícil cumplirla, vamos a ver si llegamos. Lo que sí que es cierto es que hay una serie de reformas legislativas que son muy urgentes y que no puede ser que se paren hasta la transposición de esta Octava directiva, sería un error gravísimo.

## ¿Por qué decidieron que presidiera primero Rafael Cámara el ICJCE?

Es así porque estos cambios legislativos a corto plazo ne-



Sufrimos un exceso de regulación y, sin embargo, hay muchos vacíos legislativos”

“Lo que vaya a ocurrir en el sector en los próximos meses va a ser decisivo para los próximos años



cesitan una persona con el carácter político de Rafael Cámara. Además tiene mucha experiencia en Europa, ha participado activamente en la reforma de la Octava Directiva, y nos parecía más razonable que fuera él.

## ¿Dónde se sitúa Auren en el ámbito de las auditorías?

El mercado de la auditoría y de la consultoría en España tiene tres grupos diferenciados: las cuatro multinacionales, que copan las empresas cotizadas y otras grandes empresas; debajo en la pirámide están muchas empresas que se caracterizan por ser locales y mono-producto, y en medio estamos compañías con la capacidad de abordar cualquier proyecto en cualquier sitio de España, con una cobertura suficiente y con funcionalidad multi-producto.

## ¿Van a continuar expandiéndose?

Somos la única compañía es-



pañola que ha iniciado un proceso de desarrollo internacional y en este momento tenemos 5 oficinas en Argentina, 8 en México, 3 en Portugal, una en Andorra y ahora 5 en Alemania. La idea es continuar con este desarrollo internacional y los siguientes pasos en América Latina serán probablemente Venezuela, Chile y Brasil. Y en Europa los siguientes van a ser

## PERFIL

### Un auditor con alma de humanista

Fundador de la firma que preside, Auren, Mario Alonso ha dedicado su vida a la auditoría. En la actualidad, preside la Agrupación 1ª del ICJCE y es miembro del Comité de Auditoría del ICAC y del Comité de Valoración de Empresas de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Asimismo, es profesor de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Alcalá de Henares, de la Escuela de Auditoría del Instituto de Censores y del máster de Auditoría en diversas universidades.

Pero no sólo de cuentas vive este papeño nacido en 1960 al que le encanta hablar en público. La música es una de sus pasiones -tenía un grupo en los años de la 'movida'-, así como la filosofía, la arquitectura y la medicina, disciplinas a las que se entrega cuando tiene tiempo.

Y para relajarse, Alonso se 'escapa' al campo, cerca de Trujillo, donde caza, pesca y se deleita con la naturaleza y los animales, sobre todo con los pájaros.

Austria, Suiza y quizá Italia.

## ¿Sus objetivos para 2007?

Estamos en operaciones de integración de compra y de fusión de otras firmas de tamaño pequeño y mediano, y en este momento estamos estudiando cinco o seis, todas importantes. Tenemos ambición de seguir creciendo en volumen y la verdad es que lo vamos consiguiendo.



## EXPANSIÓN

CATALUNYA - 01/12/2006

Col·legi de Censors Jurats de Comptes

**Albert Folia pide al ICAC la elaboración de una nueva ley de auditoría.**

El presidente del Col·legi de Censors de Comptes de Catalunya, Albert Folia, afirmó ayer, en la celebración del Día del Auditor, que le parece “inaceptable” que la mayoría de entidades del sector público catalán “tengan una fiscalización tan baja”. Además, pidió al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) que elabore una nueva ley de auditoría, “ya que la versión del 1988 queda obsoleta”. Por su parte, Antonio Garrigues Walker, presidente de Garrigues Abogados, afirmó en la conferencia sobre la transparencia de la información financiera que “la lucha contra la corrupción debe ser el objetivo prioritario” y que “está en riesgo la supervivencia del sistema”.



## LA GACETA

MADRID - 16/11/2006

Regulación

**La Ley de Auditoría podría modificarse antes de junio de 2007.**

El Instituto de Censores Jurados ha propuesto ya al Gobierno un texto sobre responsabilidad y le presentará sus alternativas para el tema de la independencia antes de fin de año.

El recientemente nombrado presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Rafael Cámara, cree que el Gobierno cumplirá su compromiso de modificar los dos aspectos de la Ley de Auditoría que más preocupan a los profesionales -la independencia y la responsabilidad del auditor- antes del fin de la presente legislatura (junio de 2007), a tenor de los avances conseguidos en los últimos días.

“El Ejecutivo está de acuerdo en que la regulación de estos dos aspectos (independencia y responsabilidad) no admite demora”, subrayó Cámara ayer en Madrid. Asimismo, destacó que, en la clausura del XV Congreso Nacional de Auditoría celebrado el pasado mes de octubre en Bilbao, el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Ramón González, reconoció “por primera vez en público” su intención de reformar la cuestión de la responsabilidad del auditor para que deje de ser ilimitada, si bien no dio una fecha concreta.

Cámara dijo estar convencido de que tanto estos cambios como la reforma contable se acometerán antes del verano de 2007, ya que en la actualidad “confluyen tres factores: la existencia de un ambiente político favorable a modificar las leyes; un gran deseo por parte de los auditores de unificar la profesión; y una necesidad, también por parte de los auditores, de participar en el debate público”. Aspectos éstos a los que se une “el cambio tan importante que se está dando en el ámbito internacional, donde la UE está otorgando gran importancia a la convergencia de las normas de auditoría”.

**Primeros avances**

Con objeto de ayudar al proceso, el ICJCE ha propuesto ya a la administración un texto acerca de cómo cree que deberá modificarse el apartado de responsabilidad. Según Cámara, el escrito se parece mucho al presentado por CiU y aprobado por el Congreso el 19 de octubre de 2005 -que, a su vez, recoge las ideas aceptadas por la Comisión de Economía del Parlamento Europeo

en marzo de ese mismo año-. A diferencia de lo que ocurrió entonces, el presidente del ICJCE confía en que el nuevo documento sí supere la fase de tramitación en las Cortes.

En cuanto a la alternativa para el artículo 8 de la actual Ley de Auditoría, referente a la independencia del profesional, el Instituto desea entregar su proposición al Gobierno en los próximos 45 días. En este apartado, Cámara recordó que el Secretario de Estado de Economía, David Vegara, ha manifestado en más de una ocasión que el artículo 8 fue aprobado en un momento de ebullición política -por el caso Gescartera- y que resulta desmesurado, por lo que es necesario hacer balance y conseguir una norma más equilibrada.

Además, Cámara apuntó que “en España el marco regulatorio pendiente es excesivamente amplio” y que esa incertidumbre legal frena el avance de la profesión, ya que obliga a invertir en prevención de riesgos recursos que deberían servir para innovar y para mejorar la información financiera.



## NEGOCIO & ESTILO DE VIDA

MADRID - 13/12/2006

Renovación en la directiva de la FEE.

La Federación de Expertos Contables Europeos (FEE), organismo que engloba a los auditores del Viejo Continente, ha renovado los cargos directivos para los próximos dos años. Jacques Potdevin, hasta ahora presidente adjunto de la Federación y fundador de su propia firma -Jacques Potdevin & Asociés- ha sido elegido nuevo presidente en su sustitución de David Devlin.

Del mismo modo, Hans van Damme, socio de auditoría de KPMG en Amsterdam, ha sido nombrado presidente adjunto responsable de las políticas de información financiera, y Peter Kriz, representante del Komora Auditoru Ceske Republiky, y André Killesse, presidente del Reviseurs d'Enterprises, han sido incorporados como vicepresidentes.

Por su parte, José María Bové repite en su cargo como vicepresidente en asuntos relacionados con las pymes. El auditor español es socio de la firma Bové Montero y Asociados, empresa que creó junto a otros socios a principio de los 80, es fundador del Arco Mediterráneo de Auditores (AMA) y preside la Comisión Internacional del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

**Representar a todos**

Tras la elección, el nuevo presidente, Jacques Potdevin, comentó que la “FEE tiene el deber de representar a grandes y pequeñas firmas de grandes y pequeños países europeos. La Federación es igual que la Unión Europea: unida y diversa”.

Recalcó también Potdevin que los últimos años han sido excepcionales en la historia de la profesión con la introducción de cambios importantes en regulación. Así, para el nuevo presidente, “el reto de la FEE es facilitar una suave implementación de estos cambios para el beneficio del mercado interno y de la profesión europea”, a la vez que enfatizó en el crecimiento de las áreas en las que los auditores están implicados. La FEE, con sede en Bruselas, es el organismo que reúne a los institutos y organizaciones auditoras de los países miembros de la UE con el objetivo de promover y armonizar la auditoría en Europa. En la actualidad cuenta con 44 institutos miembros procedentes de 32 países y representa a más de 500.000 profesionales de la contabilidad y la auditoría.

ENTREVISTA CON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ ULLOA, RESPONSABLE DEL ICICE EN EUSKADI

## “Los auditores queremos un órgano de supervisión independiente”

El control de la labor de auditoría, ejercido por el Icac, se enfoca en las sanciones, asegura el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en el País Vasco, quien demanda más confianza y colaboración.

**F.J. ILLARRAMENDI** Bilbao

José María Fernández Ulloa (Bilbao, 1959) preside la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que ha sido la anfitriona del congreso nacional de auditoría, celebrado recientemente en Bilbao.

**Pregunta:** ¿Generan confianza los auditores?

**Respuesta:** La profesión está en alza y percibimos que hay confianza en la auditoría. Se nos valora por que aportamos eficiencia económica y seguridad jurídico-contable a la actividad económica. Lo realmente significativo de esta confianza es el gran número de informes que emitimos en el ámbito empresarial, más allá de los que se realizan para las grandes compañías cotizadas. Además, cada vez son más las personas que acceden a la profesión de auditor.

**P:** En su último congreso, los auditores han reclamado un mejor trato de la Administración. ¿En qué basan esta reclamación?

**R:** Nos sentimos abandonados por las autoridades, que no nos consultan ni nos tienen en cuenta en la elaboración de normas. Aún padecemos las consecuencias de los escándalos financieros en Estados Unidos. Ante la alarma y la presión social, los legisladores y la Administración dictaron unas normas con una sobreregulación de la profesión, tendientes a acreditar que se estaba dando una respuesta política a la situación. La legislación de auditoría del 1988 es errática, y entre los auditores produce incertidumbre y una sensación de vulnerabilidad.

**P:** ¿Por qué no han planteado con firmeza estas quejas hasta ahora?

**R:** Hemos tenido carencias de comunicación externa que aborramos de paliar, pero la preocupación entre los profesionales viene de antiguo. En nuestro último congreso se ha producido un cambio en ese sentido. Hemos realizado un ejercicio de autocritica concluyendo que no hemos explicado a la sociedad de forma adecuada muchas de nuestras necesi-



José María Fernández Ulloa es presidente del Instituto de Censores de Cuentas en Euskadi / foto Rodríguez

dades e inquietudes. Los auditores no queremos opinar únicamente de normas técnicas, queremos que nuestra opinión pese sobre otras cuestiones, como los órganos de supervisión o la marcha de la economía.

**P:** ¿Qué normas deberían cambiar?

**R:** Se ha legislado sobre una base de desconfianza en la profesión, y consideramos que las normas deben basarse en la colaboración, la cooperación y la confianza, para que la legislación sea adecuada, sostenible, duradera y mejore la calidad de la auditoría. El actual régimen de responsabilidad ilimitada es único en Europa, y el régimen sancionador es desorbi-

tado y de consecuencias más graves que las que se derivan de la propia responsabilidad penal. Las pautas que marca la octava directiva europea que regula la auditoría apuntan claramente a un régimen de responsabilidad proporcional al daño causado y no ilimitada. Por otra parte, aunque la ley de auditoría no se ha desarrollado reglamentariamente, su incumplimiento acarrea sanciones graves, por lo que para cumplir con el régimen que regula la independencia de los auditores nos vemos obligados a realizar interpretaciones jurídicas arriesgadas. El Parlamento español, a instancias de CIU, ha aprobado una proposición no de ley que

insta a la realización de un estudio relativo a la limitación de la responsabilidad de los auditores. Es un tema prioritario, que debe abordarse sin esperar a la trasposición de la directiva europea.

**P:** ¿Pretenden que se reduzca el control sobre su labor?

**R:** Somos conscientes de las exigencias que nos traslada el mercado a la hora de garantizar la calidad de la información financiera, y nuestro objetivo es trabajar en la mejora de la calidad de los informes de auditoría y en la formación de nuestros profesionales. Queremos que ejerza la supervisión un órgano independiente que conozca a fondo nuestra profesión, y que su objetivo sea la mejora de la calidad de los informes de auditoría. El órgano supervisor -el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac)- está exclusivamente enfocado a su función sancionadora. Desde 1988 han cambiado los mercados de capitales y las normas contables. Ha llegado el momento de que cambie el modelo de supervisión.

**P:** ¿Cómo?

**R:** Haciendo una supervi-

sión basada en la confianza, emitiendo normas claras que estén consensuadas entre todos los participantes de la cadena de información financiera. La directiva europea establece que el órgano supervisor debe ser independiente y, a nuestro juicio, hoy no lo es. También señala que la profesión debe estar integrada, aunque minoritariamente, en el órgano de control. Actualmente, en el Icac no se conoce bien nuestra profesión.

**P:** ¿Cómo reflejarán los auditores la batería de sentencias anulando y suspendiendo las normas del Impuesto de Sociedades fóral?

**R:** Desde que comenzó la dinámica de recursos en los tribunales, nuestro departamento técnico y de control de calidad analiza su impacto en la auditoría. En base a esos análisis, que incluyen una información de primera mano de las Diputaciones, elaboramos unas recomendaciones y una guía de actuación profesional. Esta circunstancia suele reflejarse como un desglose en notas. Al no suponer una salvedad no suelen plantearse problemas.

“ Se ha legislado con desconfianza hacia la profesión, con sanciones desorbitadas ”

“ Reflejamos la situación judicial del Impuesto de Sociedades en notas, no en salvedades ”

“ Padecemos aún los efectos de los escándalos financieros en Estados Unidos ”

LOS NOMBRES Y LAS COSAS

JOSEP MARIA BOVÉ, SOCIO DE BOVÉ MONTERO Y ASOCIADOS

# El auditor más diplomático

ARIADNA BOADA  
Barcelona

Con el cargo de cónsul de Austria para Catalunya, Andorra y Aragón recién estrenado, Josep Maria Bové Montero (Barcelona, 1950), auditor y socio de la firma que lleva su nombre, se ha convertido en uno de los asesores en la implantación de empresas austriacas en Catalunya. Su profesión, su interés por ese país y el afán por estar presente en foros internacionales lo han convertido en una pieza clave en las relaciones Catalunya-Austria.

Josep Maria Bové estudió Profesorado Mercantil en la Universitat de Barcelona y en 1976 obtuvo el título de Censor Jurado de Cuentas. Tras cuatro años en la multinacional KPMG, decidió a principios de los años 80 montar su propia empresa de auditoría junto a otros socios. Bové Montero y Asociados emplea actualmente a 53 personas y tiene oficinas en Barcelona, Madrid y Palma de Mallorca.

“El 60% de nuestros clientes son compañías internacionales establecidas en España”. Entre éstas, algunas austriacas que han apostado por Catalunya como Teinser-Isovolta (eléctrica), Salomon (ingeniería), Hirsh (relojería) o LMT Böhlerie (acero), han pasado por su despacho antes de establecer su filial. Hoy hay unas 60 entre las que destacan Pago (zumos), Miba (metalúrgica) o Biochemie (farmacéutica).

*“El empresario catalán tiene que perder el miedo a invertir en países maduros y buscar rentabilidad a largo plazo”*

Hombre discreto y pausado en sus explicaciones, Josep Maria Bové lamenta que el número de empresarios catalanes que dan el paso para invertir en ese país todavía es poco relevante. “La asignatura pendiente de nuestra economía es la internacionalización”, añade Bové. “El empresario catalán tiene que perder el miedo a invertir en países maduros y buscar rentabilidad a largo plazo”, aconseja este auditor. Según datos

del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), las exportaciones austriacas a Catalunya en el año 2005 alcanzaron los 569 millones de euros, un 4,4% más que en el anterior ejercicio, una cifra inferior a los 645 millones de euros que representan las importaciones procedentes de Catalunya y que son



casi la mitad de las totales de España. Nuestro país suministra principalmente a este país del centro de Europa coches, antibióticos, confección, farmacia, material eléctrico, equipos para telecomunicaciones y plásticos.

Josep Maria Bové ha ocupado diversos puestos directivos en el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya, una etapa que aprovechó para impulsar acciones en control de calidad y en actividades internacionales. Una de estas iniciativas fue la creación del Arco Mediterráneo de Auditores (AMA), una asociación de institutos de auditores y asesores con sensibilidad e intereses en la zona mediterránea, de la cual hoy forman parte unos 30.000 profesionales de diversos colectivos españoles, franceses e italianos. Desde hace 5 años, Josep Maria Bové es miembro del consejo directivo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en España, como responsable de las actividades internacionales. En su apuesta por potenciar su presencia en foros internacio-

*A los 56 años ha empezado a estudiar Derecho y dice que “es divertido volver a tener tiempo para pensar”*

nales, también ejerce de vicepresidente de la Federación Europea de Expertos Contables y la empresa pertenece a la HLB International, una federación de firmas de auditoría, presente en más de 100 países y con más de 1.400 socios.

En su nuevo cargo como cónsul de Austria, Bové también tendrá que acercarse aún más a una comunidad que se calcula la forman 800 personas en Barcelona. Asegura que se sienten como en casa porque “la calidad de vida, la tradición familiar y la hospitalidad de los austriacos se parece mucho a la de los catalanes”.

Autor de varios libros –uno de sus títulos más conocidos es *Cómo hacer negocios en España*, una colección que se edita en cinco idiomas– y escritor activo de artículos en medios de comunicación, Bové también ha añadido a sus tareas el estudio del Derecho. “A los 56 años es divertido volver a tener tiempo para pensar”, puntualiza. “La edad y la experiencia me han enseñado a delegar, confiar en los otros, controlar más el tiempo y saber distinguir las prioridades”, asegura.

Casado con la norteamericana Nancy Boyd, profesora de la American School of Barcelona, y con tres hijos, Josep Maria Bové se define como “un trabajador que disfruta mucho con lo que hace” y tiene muy claro que una parte de su trabajo hay que destinarla a “servicios para la comunidad”.

Sus aficiones de pesca submarina y caza la acostumbra a practicar en el Maresme, donde tiene una casa en Teià. Pero su gran pasión es el estudio de idiomas. Domina a la perfección inglés, francés, alemán e italiano.

INDEMNIZACIONES

# Bruselas limita la responsabilidad de los auditores para evitar su quiebra

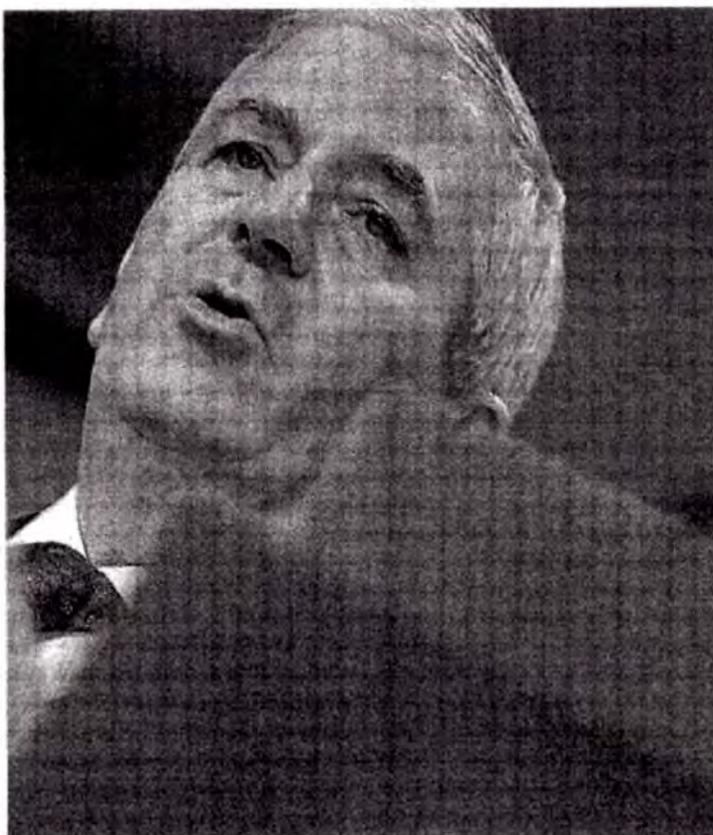
La Comisión Europea ultima cuatro opciones previas a su propuesta definitiva

Antonio León

BRUSELAS. ¿Y si mañana desaparecieran los auditores? ¿Quién se encargaría de certificar la veracidad de las cuentas de las empresas y apuntalar la estabilidad del sistema financiero? ¿Qué faro guiaría a los inversores a buen puerto y les salvaría de estrellarse contra las rocas? La hipótesis ha enternecido el corazoncito de Bruselas. Y los servicios del liberal irlandés Charlie McCreevy, comisario europeo de Mercado Interior y Servicios, ultiman una consulta pública para ver cómo aligerar la carga que pesa sobre los hombros de las auditoras.

La filosofía general que parece arraigar en la Comisión Europea es establecer de una manera u otra un tope máximo a las reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios a los que se tenga que enfrentar una auditora envuelta en un escándalo contable a la americana. ¿Recuerdan el caso Enron, que en 2002 se llevó por delante nada menos que a Arthur Andersen? Desde luego no se trata de protegerlas de toda exigencia de indemnización, porque esta amenaza es un incentivo legítimo para que hagan bien su trabajo y miren con lupa las cuentas de las que se responsabilizan.

Según los documentos a los que ha tenido acceso *elEconomista*, la Comisión Europea lanzará en breve, quizás hoy mismo, una consulta para que todos los actores con intereses en el sector y las autoridades públicas de los veintisiete Estados de la UE se pronuncien hasta mediados de marzo. Bruselas estudia-



El liberal Charlie McCreevy, comisario europeo de Mercado Interior. BLOOMBERG

rá sus opiniones y extraerá sus propias conclusiones antes de presentar una propuesta formal.

## Opciones

La consulta plantea cuatro opciones: fijar un cantidad económica máxima; que el techo se calcule según la talla de la empresa auditada, medida por su capitalización bursátil; que el tope se calcule a partir de la factura que el auditor pasó al cliente; y repartir proporcionalmente la responsabilidad entre el auditor y la empresa auditada.

La Comisión Europea presentó el pasado mes de octubre los resultados de un estudio sobre esta cuestión encargado a un consultor externo: London Economics. El estudio afirmaba que el mercado internacional del control contable de grandes empresas y grupos multinacionales está muy concentrado y dominado por los cuatro grandes: KPMG, Ernst & Young, PwC y Deloitte. "La probabilidad de que nuevas empresas se implanten en este mercado en los próximos años es muy débil", añadía el informe.

## Libro blanco sobre las hipotecas en Europa

La Comisión Europea publicó ayer dos informes de expertos sobre el mercado del crédito hipotecario. Uno asegura que es "eficaz" y está "relativamente abierto a la competencia". Pero añade que hay margen para introducir nuevas medidas nacionales o comunitarias que mejoren su funcionamiento y avancen hacia un mercado europeo integrado. El otro ha sido incapaz de alcanzar conclusiones sobre cómo armonizar las medidas de protección de los consumidores. Bruselas los utilizará para elaborar el libro blanco sobre el sector que prevé presentar en junio. Pero fuentes comunitarias aseguran que el comisario McCreevy duda de que la intervención de la Comisión en el sector sea útil, y que podría decidir dejar hacer al mercado.

También subrayaba la posibilidad de que la existencia de los gigantes del sector se vea amenazada ante demandas por daños y perjuicios dados los límites de las coberturas de seguros a los que pueden recurrir; explicaba que la desaparición de uno de ellos podría impedir que las empresas cumplan sus obligaciones de ser auditadas porque las auditoras restantes no tendrían capacidad para sustituir a la quebrada; e indicaba que "una limitación de la responsabilidad de los auditores reduciría este riesgo".

# AGRUPACIONES TERRITORIALES Y COLEGIOS DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

## Actividades

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2006

El pasado 10 de octubre se convocaron elecciones para la renovación de todos los miembros del Comité Directivo de la Agrupación, quedando de la siguiente forma:

Presidente:	D. Antonio Fornieles Melero
Vicepresidente:	D. Javier López-Guerrero de Vivar
Secretario:	D. Juan Alonso Muñoz
Tesorero:	D. Bartolomé Lora Lara
Contador:	D. Santiago Alió Sanjuán
Vocal 1º:	D. Manuel del Olmo Sendarrubias
Vocal 2º:	D. José Luis Perelli Alonso
Vocal 3º:	D. José Manuel Gredilla Bastos
Vocal 4º:	D. Juan José Jaramillo Mellado
Vocal 5º:	D. Lorenzo López Álvarez
Vocal 6º:	D. Francisco Camins Mochales

#### DÍA DEL AUDITOR

El día 28 de noviembre, una vez más, se celebraron los Actos del Día del Auditor, en esta ocasión bajo el lema "TIEMPO DE REFORMAS".

Como en convocatorias anteriores, hay que destacar la amplia acogida que tuvieron estos actos entre los miembros de nuestra Corporación.

La apertura de la jornada corrió a cargo de D. José Ramón González García, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de D. Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela,

presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y de D. Antonio Fornieles Melero, presidente de nuestra Agrupación.

El primer panel de la mañana, titulado "CONTROL DE CALIDAD Y SISTEMAS DE SUPERVISIÓN EN LA OCTAVA DIRECTIVA", contó con la participación de D. Cándido Gutiérrez García, subdirector general de control técnico del ICAC y D. José María López Mestres, socio director de Deloitte. El coloquio que se desarrolló con posterioridad fue moderado por D. Lorenzo López Álvarez, vocal de esta Agrupación.

Acto seguido y bajo el lema "LA REFORMA CONTABLE ESPAÑOLA" se desarrollaron las participaciones de D. Juan Manuel Pérez Iglesias, director adjunto de normalización y técnica contable del ICAC, D. Enrique Asla García, socio director de KPMG y D. Jorge Túa Pereda, catedrático en economía financiera de la Universidad Autónoma de Madrid. El moderador del coloquio fue D. Manuel del Olmo Sendarrubias, vocal de la Agrupación.

A continuación se procedió a la entrega de una placa a D. Mario Alonso Ayala, que cesa como presidente de la Agrupación, en agradecimiento a la labor desempeñada en dicho cargo.

Tras el almuerzo de trabajo, comenzó la conferencia impartida por D. Manuel Conthe Gutiérrez, presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El coloquio corrió a cargo de D. Antonio Fornieles Melero, presidente de esta Agrupación.

En cuanto a la formación profesional continuada, se han organizado los siguientes cursos:

NIIF 3: COMBINACIONES DE NEGOCIO

D. José Luis Aller Zamanillo. 3 de octubre. 4 horas de contabilidad



#### MODIFICACIONES DE LAS LEYES MERCANTILES

D. Alejandro Larriba Díaz-Zorita. 5 de octubre. 4 horas de contabilidad

#### CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

D<sup>a</sup> Mónica Bravo Hernández. 10 de octubre. 8 horas de contabilidad

#### PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

D. Alejandro García López y D. Raúl Llorente Adrián. 17 de octubre. 4 horas de auditoría

#### INSTRUMENTOS FINANCIEROS: NIC 32 Y 39

D. Héctor Martín Díaz. 19 de octubre. 4 horas de contabilidad

#### ACTUACIONES DE CONTROL DE CALIDAD:

##### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

D<sup>a</sup> Fátima López Tello y D. Rafael Mendoza Reyes. 23 de octubre. 4 horas de auditoría

#### ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

D. Álvaro Fernández Vega. 24 de octubre. 8 horas de contabilidad

#### EL PRINCIPIO DE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

D. Manuel Rioja Delgado y D. Luis Gascón Esteban. 30 de octubre. 4 horas de auditoría

#### IMPORTANCIA RELATIVA (MATERIALIDAD)

D. Alfredo Martínez Cabra. 31 de octubre. 4 horas de auditoría

#### ORGANIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO

D<sup>a</sup> Ana Pérez Gómez. 6 de noviembre. 4 horas de auditoría

#### AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

D<sup>a</sup> Mónica Bravo Hernández. 7 de noviembre. 8 horas de auditoría

#### MODIFICACIONES DE LAS LEYES MERCANTILES

D. Francisco Serrano Moracho. 13 de noviembre. 4 horas de contabilidad

#### FUSIONES Y ADQUISICIONES

D. Rafael Pérez Guerra y D. Miguel Bermejo Pastorín. 14 de noviembre. 4 horas de auditoría

#### ENTIDADES VINCULADAS. ASPECTOS CONTABLES Y DE AUDITORÍA

D. Ángel López Muñoz y D<sup>a</sup> Silvia Leis Calo. 15 de noviembre. 3 horas de auditoría

#### III JORNADAS SOBRE LA LEY CONCURSAL

D. Emilio Beltrán Sánchez, D. José María de la Cruz Bertolo, D. José Vicente Estrada Esteban, D. Juan Ignacio Fernández Aguado, D. Antonio Moreno Rodríguez y D. Juan Rosas Caruana. 20, 21 y 22 de noviembre. 12 horas de auditoría

#### REVISIONES ANALÍTICAS

D<sup>a</sup> Lucía Ramírez Iglesias. 23 de noviembre. 4 horas de auditoría

#### CIERRE FISCAL DEL EJERCICIO 2006

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Torre San José. 4 de diciembre. 4 horas de fiscal

#### FISCALIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR

D. Ignacio Acosta González. 11 de diciembre. 4 horas de fiscal

#### LA OCTAVA DIRECTIVA

D. Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela. 13 de diciembre. 4 horas de auditoría

**AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª (VIGO)**

Presentamos de forma resumida las actividades de carácter formativo que se han desarrollado en esta Agrupación de Galicia a lo largo del último trimestre del año:

- **03/10/2006: REUNIÓN DE SENSIBILIZACIÓN**
  - Ponentes: D. Agustín López Casuso.
  - Lugar de celebración: Cámara de Comercio de Santiago de Compostela
  - Horas: 2 horas
- **16/11/2006: INFORMES DE AUDITORÍA**
  - Ponentes: Agustín López Casuso.
  - Lugar de celebración: HOTEL Tres Luces de Vigo.
  - Horas de formación: 10 h.
- **12/12/2006: PRUEBAS ANALÍTICAS DE AUDITORÍA**
  - Ponentes: José Luis Iglesias Sánchez
  - Lugar de celebración: Sede de la agrupación.
  - Horas de formación: 10 h.

**AGRUPACIÓN TERRITORIAL 6ª (VALLADOLID)**

El pasado día 4 de diciembre han tomado posesión de sus cargos los miembros del nuevo Comité Directivo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de la Agrupación Territorial Sexta, Institución que, a nivel nacional, acoge a la mayor parte de los auditores de cuentas de España.

El nuevo Comité Directivo está compuesto por los siguientes auditores de cuentas:

Presidente	D Mariano González Aparicio
Vicepresidente	D Bernardo J. Rescalvo Santiago
Secretario	D Rafael Soloaga Morales
Contador	D Guillermo Mateo Oyagüe
Vocal 1º	D José Luis Simón-Moretón Martín
Vocal 2º	D Ramón L. Mateo Martínez



**AGRUPACIÓN TERRITORIAL 7ª (SEVILLA)**

Los cursos/seminarios que la Agrupación Territorial 7ª, con cabecera en Sevilla, han impartido durante el último trimestre del año son los siguientes:

- “Aspectos económicos de la Ley Concursal” (2ª edición). Organizado por la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía. La duración de este seminario ha sido de 21 horas. Homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “D” (Derecho Mercantil y Concursal).
- “Tertulia Fiscal”. En colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales, la Agrupación ha reanudado, desde principio de octubre, las tertulias fiscales en las que se han comentado y estudiado las novedades legislativas que se vienen dando en este campo. Homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “F” (Fiscalidad).
- “Curso práctico de Normas Internacionales de Contabilidad”. Organizado por ETEA. La duración de dicho curso ha sido de 12 horas que han contado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “C” (Contabilidad).
- “Programas formativos en Urbanismo y Sector Inmobiliario”. Organizado por la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía. Dicho seminario ha sido homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “O” (Otros).
- “Programas formativos en Asesoramiento Fiscal y Tributario”. Organizado por la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía. Dicho seminario ha sido homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “F” (Fiscalidad).
- “Curso Experto en Valoración de Empresas”. Organizado por la Universidad de Sevilla. Homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “V” (Valoración de empresas).
- “Las Resoluciones del TEARA Y TSJA en materia de los tributos cedidos”. Organizado por la Asociación Española de Asesores Fiscales. Curso homologado a efectos de formación profesional continuada en el capítulo “F” (Fiscalidad).

**AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª (ZARAGOZA)**

ACTOS CELEBRADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2006

Mesa Redonda: “Problemas más habituales en las Auditorías 2005/2006”

Fecha: 17 de octubre de 2006

Ponentes: D. Javier Castillo Eguizábal / D. Fernando Rausell Pérez / D. Javier Sese Lafalla.

En videoconferencia con los CJC de Logroño

Seminario: “La reforma de la Octava Directiva: novedades, adaptación a la regulación española.”

Fecha: 15 de noviembre de 2006

Ponente: Jesús Tejel Giménez

En conferencia con los CJC de Logroño





**AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO (BILBAO)**

**ACTIVIDADES OCTUBRE-NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2006**

- CURSO DE SEGUIMIENTO DE PYME. Bilbao, septiembre, octubre y noviembre 2006. Horas F.P.C.: 48
- SEMINARIO SOBRE ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD. Bilbao, 3 de octubre de 2006. Horas F.P.C.: 4.  
(Organizado junto con el Colegio Vasco de Economistas y Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco.
- SEMINARIO SOBRE AUDITORÍA DE GRUPOS HORIZONTALES. Bilbao, 17 de octubre de 2006. Horas F.P.C.: 4 (Organizado junto con el Colegio Vasco de Economistas y el Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco.
- CURSO “ÁMBITO DE DECISIÓN DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL”. Bilbao, octubre y noviembre 2006. Horas F.P.C.: 20. Organizado por el Turno de Actuación Profesional. (TAP).
- XV CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA. Bilbao, 25, 26 y 27 de octubre. Horas F.P.C.: 15.
- SEMINARIO SOBRE AUDITORÍA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS. Bilbao, 31 de octubre de 2006. Horas F.P.C.: 4. Organizado junto con el Colegio Vasco de Economistas y Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco.
- SEMINARIO SOBRE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS. Bilbao, 8 de noviembre de 2006. Horas F.P.C.: 4. Organizado junto con el Colegio Vasco de Economistas y Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco.
- TALLER PRÁCTICO DE PRESENTACIONES EFICACES PARA AUDITORES DE CUENTAS. Bilbao, 21 de noviembre de 2006. Horas F.P.C.: 4. Organizado junto con Colegio Vasco de Economistas y Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco.
- CIERRE FISCAL Y CONTABLE EJERCICIO 2006. Bilbao, 29 de noviembre de 2006. Horas F.P.C.: 4.
- Reuniones Comité Directivo Agrupación: Bilbao, 10 de octubre de 2006.
- Seguimiento Máster/Experto en Auditoría de Cuentas organizado junto con la Universidad Comercial de Deusto.



**COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA (BARCELONA)**

**Congreso del AMA y la FEE en Versalles**

Los días 7 y 8 de setiembre se celebró en Versalles el II Congreso de la FEE de firmas profesiones pequeñas y medianas y PYMEs, junto con el XV Congreso del AMA.

Durante el transcurso de este congreso, se celebró la Asamblea Anual del AMA en la que, entre otras cosas, se renovó su Comité Directivo, siendo elegido presidente Albert Folia, actual presidente de nuestro Col·legi, que sustituye a Jean Huet que lo era hasta ahora en representación de los Commissaires aux Comptes de Paris-Versailles. También forman parte del Comité los compañeros Mariàngela Ramió como tesorera, Daniel Faura, como secretario y Josep Ma. Bové como vocal.

**DÍA DEL AUDITOR 2006**

**75 Aniversario**

30 de noviembre de 2006

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

**PROGRAMA (censores y acompañantes)**

17:30 h. COSMOCAIXA

Teodoro Roviralta, 47-51 08022-Barcelona

**Visita guiada especial para el Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya**

19:00 h. Auditorio COSMOCAIXA

**“La dramática lucha por la transparencia”**

Conferencia a cargo de

**Antonio Garrigues Walker**

Presidente de “Garrigues Abogados y Asesores Tributarios”

Intervendrán:

**Albert Folia**, presidente del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

**Rafael Cámara**, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

**José Ramón González**, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

21:30 h. Cena en el restaurante “**Montjuïc El Xalet**”

Av. de Miramar, 31 - 08038 Barcelona

- Proclamación del **Auditor Distingit 2005**

- Actuación de **Mónica Green**



**ESCOLA D'AUDITORIA****Avance programa de actividades formativas presenciales**

Noviembre de 2006 - marzo de 2007

NOVIEMBRE DE 2006	HORAS	DÍAS	PONENTES
<i>Seminarios. Cursos. Conferencias programadas</i>			
<b>Auditoría</b>			
* Técnicas de muestreo aplicadas a la auditoría	12	6, 13 y 20	Ferràn Rodríguez
* El control interno	8	15 y 22	Javier Romero
* Virtual/Presencial. Norma técnica de auditoría	12	28	J.R. Aceytuno
<b>Contabilidad</b>			
* Los ingresos en las NIIF: Contratos construcción	4	8	J. Luis Domínguez
* Existencias según las NIC y NIIF	4	21	Víctor Ruiz
* Consolidación contable y mercantil. Sistemas para romper la estructura	3	23	José Manuel Calavia
* Nuevas tendencias en control y contabilidad (Conferencia ACCID)	2	27	ACCID
<b>Cursos ROAC</b>			
* Auditoría Nivel II (3A)	45	nov. - dic.	Diversos
* Auditoría Nivel II (4A)	45	nov. - dic.	Diversos
* Auditoría Nivel IV (3A)	45	nov. - dic.	Diversos
* Auditoría Nivel IV (4A)	45	nov. - dic.	Diversos
DICIEMBRE DE 2006	HORAS	DÍAS	PONENTES
<i>Seminarios. Cursos. Conferencias programadas</i>			
<b>Auditoría</b>			
* Sesión de firmas: Riesgos del auditor, protección de datos...	4	1	Manuel Salas
* Auditoría del área de existencias	8	12 y 14	Miguel Brossa
<b>Contabilidad</b>			
* Curso práctico de consolidación contable	8	11 y 18	M <sup>a</sup> Josep Arasa / Miquel Freire
* Cierre contable fiscal	4	19	Josep M. Gay
AÑO 2007	HORAS	DÍAS	PONENTES
<i>Seminarios. Cursos. Conferencias programadas</i>			
<b>Auditoría</b>			
* Cambios en la información de las CCAA	4	-	Sin confirmar
* Auditoría del área fiscal	8	-	Sin confirmar
* Auditoría informática	12	-	Sin confirmar
* El control de calidad II	3	-	Sin confirmar
* Sesión BOICAC	4	-	Sin confirmar
<b>Contabilidad</b>			
* NIC y NIIF (sesiones recopilatorias y de novedades)	4	-	Sin confirmar
* Novedades contables y fiscales	7	-	Sin confirmar
* NIC y NIIF (sesiones recopilatorias y de novedades) V	4	-	Sin confirmar
* NIC y NIIF (sesiones recopilatorias y de novedades) VI	4	-	Sin confirmar
<b>Derecho</b>			
* Curso de conceptos jurídicos para auditores	16	-	Sin confirmar
* Curso de actualización de temas concursales	12	-	Sin confirmar
<b>Gestión</b>			
* Sistemas Erp para empresas (Navision, Sap pymes...)	16	-	Sin confirmar
<b>Fiscalidad</b>			
* Cálculo del impuesto sobre beneficios	8	-	Sin confirmar
* Sesión de actualización del IRPF y del IS	4	-	Sin confirmar
<b>Medio ambiente</b>			
* Sensibilización medioambiental	4	-	Sin confirmar

Nota: Este avance tiene datos que deberán ser confirmados mediante la consulta de nuestra página web: [www.auditors-censors.com](http://www.auditors-censors.com) y por el envío del folleto o circular de las diferentes sesiones.



**COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (VALENCIA)**

**RESUMEN DE ACTIVIDADES DE VALENCIA (de septiembre a diciembre 2006)**

**CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA**

**\*13, 14, 20 y 21 de septiembre de 2006**

*Jornadas sobre la Ley Concursal*

Ponentes:

D. José M<sup>a</sup> Fernández Seijo (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 3 de Barcelona*)

D. Fernando Presencia Crespo (*Magistrado Juez Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 2 de Valencia*)

D. Rafael Fuentes Devesa (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 1 de Alicante*)

D. Salvador Vilata Ménadas (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 1 de Valencia*)

D. Vicente Andreu Fajardo (*Presidente del RAJ y Presidente del Colegio*)

Horas: 20

**\*27 y 28 de octubre de 2006.**

*1er Encuentro de Profesionales del Derecho Concursal (Xàtiva)*

Horas: 10 horas

**\*14 de noviembre de 2006.**

*Reunión de pequeños y medianos despachos (Depyme)*

Ponentes: D. Federico Pla Alventosa (*Responsable de la Comisión Depyme del Colegio*) y D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Menéndez (*Departamento Técnico y de Control de Calidad del ICJCE*)

**\*Jornadas Depyme:**

**\*17 de noviembre de 2006**

Conocimiento del negocio del cliente

Revisión analítica global a la planificación

Ponente: D. Albert Grebol Más

Horas: 8

**\*27 de noviembre de 2006**

Diagnóstico de riesgos

Importancia relativa

Ponente: D. Emili Coll Collet

Horas: 8

**\* 30 de noviembre de 2006**

Muestreo

Ponente: D. Ferràn Rodríguez García

Horas: 8

**\*21 de noviembre de 2006**

*La Ley Concursal (a los dos años de su entrada en vigor)*

Organizado conjuntamente con el Colegio de Titulares Mercantiles de Valencia

Ponentes:

D. Salvador Vilata Ménadas (*Magistrado Juez del juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup>1 de Valencia*)

D. José M<sup>a</sup> Ribelles Arellano (*Magistrado Juez del juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 2 de Barcelona*)

D. Víctor Fernández González (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 1 de Palma de Mallorca*)

D. Rafael Fuentes Devesa (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup>1 de Alicante*)

D. Fernando Presencia Crespo (*Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 2 de Valencia*)

**REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

6 de noviembre de 2006 (Reunión de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Deontología del Colegio)

**RESUMEN DE ACTIVIDADES DE ALICANTE (de octubre a diciembre 2006)**

**CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA**

Circular 19/2006 Comisión DEPYME

**\* 13 de noviembre de 2006**

**Reunión de pequeños y medianos despachos**

Ponentes: D. Federico Plá Alventosa. *Responsable de la Comisión DEPYME del Colegio* y D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Menéndez. *Miembro del Departamento Técnico y de Control de Calidad del ICJCE.*

Horario: de 16,30 a 19 horas

Circular 20/2006

**\* 23 de noviembre de 2006**

**Curso de FPC - Revisiones Analíticas**

Ponente: D<sup>a</sup> Lucía Ramírez Iglesias. *Gerente de KPMG*

Horario: de 16 a 20 horas

Curso por videoconferencia desde la AT1 de Madrid

\* En trámite cursos DEPYME

**SESIONES DE ESTUDIO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES OFRECIDAS A NUESTRO COLECTIVO**

**\* 26 de octubre de 2006**

Sesión de Estudio “El problema del asesor fiscal ante la normativa de prevención de blanqueo de capitales”

Ponentes: D. Eduardo Luque Delgado. *Abogado, vocal del consejo de defensa del contribuyente y ex presidente de la AEDAF* y D. Esteban Mestre Delgado. *Abogado, profesor titular del departamento de derecho penal de la Universidad de Alcalá.*

**\* 24 de noviembre de 2006**

Sesión de Estudio “La Ley de prevención del Fraude Fiscal”

Ponente: D. César García Novoa. *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago de Compostela, Doctor en Derecho, abogado y miembro de la AEDAF.*

**\* 1 de diciembre de 2006**

Sesión de Estudio “Principales novedades del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades y desaparición de las Sociedades patrimoniales”

Ponentes: D. Juan Carlos López Hermoso. *Economista y abogado* y D. José Ramón Domínguez Rodicio. *Abogado.*

# BIBLIOTECA

## Relación de las últimas obras adquiridas por la biblioteca del Instituto

ACADEMIA ESPAÑOLA. Madrid  
Diccionario esencial de la lengua española  
Pozuelo de Alarcón (Madrid), Espasa Calpe,  
2006.

ALONSO PÉREZ, Marta y  
RUIZ BLANCO, Silvia  
Contabilidad informatizada. Manual  
práctico de procedimientos  
Vigo, Ideaspropias Editorial, 2006.

ARGIBAY GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> del Mar  
Contabilidad financiera. Métodos y  
procedimientos contables  
Vigo, Ideaspropias Editorial, 2004.

ARRIBAZALAGA URIARTE, FABIÁN  
Introducción a las Normas Internacionales  
de Información Financiera  
Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas  
y Sociales, 2006

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE  
EMPRESAS. Madrid  
La contabilidad de gestión en el sistema  
portuario español  
Madrid, 2006.

BUSTOS CONTELL, Elisabeth  
El préstamo participativo en la financiación

del plan estratégico de las pymes  
Madrid, AECA, 2006.

CABALLERO MÍGUEZ, Gonzalo y  
CABALLERO MÍGUEZ, Iria  
Análisis y evolución de balances.  
Una introducción a los estados contables  
y su análisis  
Vigo, Ideaspropias Editorial, 2006.

CAÑIBANO CALVO, Leandro y MORA  
ENGUÍDANOS, Araceli  
Las Normas Internacionales de Información  
Financiera: Análisis y aplicación  
Madrid, Civitas Ediciones, 2006.

COBO PLANA, Juan José  
Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil  
sobre la Ley Concursal  
Valencia, Tirant lo Blanch, 2006.

COL.LEGI DE CENSORS JURATS DE  
COMPTES DE CATALUNYA. Barcelona  
Informe anual 2005  
Barcelona, 2006.

CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA DEL  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE  
CUENTAS DE ESPAÑA, XV. 26 a 28 de  
octubre de 2006. Bilbao

Nuevos retos. Nuestra respuesta  
Madrid, ICJCE, 2006.

CORONA ROMERO, Enrique (et al.)  
Código Normas Internacionales de  
Contabilidad  
Valencia, Edición Contable Ciss, 2006.

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE  
Memento práctico social 2006  
Madrid, 2006.

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE  
Memento práctico fiscal 2006  
Madrid, 2006.

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE  
Memento práctico grupos consolidados  
2006-2007. Madrid, 2005.

ENCUENTRO LUSO-GALAICO DE  
AUDITORES-REVISORES DE CUENTAS, VIII.  
22 y 23 de septiembre de 2006. Vigo  
Nuevos tiempos para la contabilidad y  
auditoría de cuentas  
Vigo, A. T. 4<sup>a</sup> y Ordem de Revisores Oficiais de  
Contas de Portugal, 2006.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.  
Legislación básica mercantil  
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2006.

FÒRUM DE L'AUDITOR PROFESIONAL, XVI.  
6 i 7 de juliol, 2006. Sitges  
Nova comptabilitat: reptes i oportunitats  
Barcelona, Col·legi de Censors Jurats de  
Comptes de Catalunya, 2006.

FUNDACIÓN ECA GLOBAL  
El auditor de calidad  
Madrid, Fundación Confemetal, 2006.

GALLIZO, José Luis (coordinador)  
Responsabilidad social e información  
medioambiental de la empresa  
Madrid, AECA, 2006.

GÓMEZ MARTÍN, Fernando  
Aspectos contables y tributarios del concurso  
de acreedores  
Bilbao, Universidad de Deusto "La Comercial"  
y A. T. del País Vasco, 2006.

INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS  
IN ENGLAND AND WALES. London  
Measurement in financial reporting  
London, ICAEW, 2006.

LIZANDA CUEVAS, José Manuel y CABEDO  
TENEU, Manuel  
Consolidación contable y fiscal. Supuestos  
prácticos  
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2006.

LOBÓN GAVIRA, Santiago  
Régimen contable y fiscal de las operaciones  
de las empresas constructoras e  
inmobiliarias (3ª ed)  
Santiago de Compostela, Tórculo Edicions,  
S.L., 2006.

MALLO, Carlos y PULIDO, Antonio  
Normas Internacionales de Contabilidad.  
Las Normas Internacionales de Información  
Financiera (NIIF) (2ª ed)  
Madrid, Thomson Paraninfo, 2006.

MONTESINOS JULVE, Vicente y ORÓN  
MORATAL, Germán  
Normas Internacionales de Contabilidad  
(NIC/NIIF) de la Unión Europea (2ª ed)  
Madrid, Editorial Tecnos, 2006.

MUÑOZ ORCERA, Rafael (coordinador)  
Manual de contabilidad financiera  
Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2006.

PÉREZ RAMÍREZ, Jorge y CALVO  
GONZÁLEZ-VALLINAS, Javier  
Instrumentos financieros. Análisis y  
valoración con una perspectiva bancaria  
y de información financiera  
internacional  
Madrid, Ediciones Pirámide, 2006

PRICEWATERHOUSECOOPERS  
Memento dossier  
Normas Internacionales de Contabilidad  
2006-2007  
Madrid, Ediciones Francis Lefebvre, 2006.

RÚA ALONSO DE CORRALES, Enrique  
Contabilidad de fundaciones. Manual  
práctico  
Madrid, Ediciones Cinca, 2006.

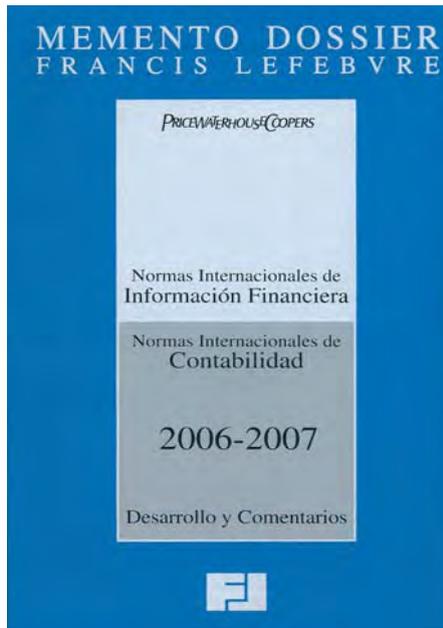
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA,  
José Luis (coordinador)  
Estudio sobre las normas internacionales de  
contabilidad (NIC) y las normas  
internacionales de información financiera  
(NIIF)  
Madrid, Ediciones Pirámide, 2006.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA,  
José Luis y ARNAU ZOROA, Francisco  
(dirección y coordinación)  
Lex mentor contable 2006  
Barcelona, Ediciones Deusto, 2005.

WIEHLE, Ulrich (et al.)  
100 indicadores financieros según IFRS  
Wiesbaden (Alemania), Cometis, 2006.



# Recensión Bibliográfica



////////////////////  
**PRICEWATERHOUSECOOPERS**  
Normas Internacionales de Información Financiera 2006-2007.  
Desarrollo y comentarios  
Madrid, Ediciones Francis Lefebvre, 2006.

La obra es un manual de ayuda para la aplicación de las NIC/NIIF. Su propósito es complementar a las Normas del IASB, no ser un sustituto de ellas. Cada uno de los capítulos del libro está dedicado a una materia determinada que se ha considerado de interés destacar por sí misma, ya se refiera a un epígrafe del balance o de la cuenta de resultados o a algún aspecto de presentación de los estados financieros, y en el que se abordan todas las NIC/NIIF y SIC/IFRIC Interpretations que le son aplicables. Los capítulos tratan de guardar una estructura similar, dentro de lo posible, y así la mayor parte de ellos incluyen:

- a) Sumario;
- b) Un “Resumen de las normas aplicables” a continuación del sumario;
- c) Una sección 1 “Normas aplicables y alcance”, en la que se describe el objetivo, alcance, fecha de entrada en vigor y disposiciones transitorias de las Normas (NIC/NIIF y SIC/IFRIC Interpretations) que abordan la problemática contable objeto de

desarrollo en ese capítulo, así como una referencia a su adopción por la UE;

- d) A continuación se incluyen las secciones que hacen referencia a los criterios contables de reconocimiento, valoración inicial, valoración posterior, correcciones de valor y, en su caso, cualquier otra que se ha considerado necesaria;
- e) Una sección sobre “Información a revelar en los estados financieros”, donde se describe la información que se debería incluir en los estados financieros; y
- f) Finalmente, una sección de “Diferencias principales entre la normativa española y las normas del IASB”

La obra contiene ejemplos adicionales aportados por PricewaterhouseCoopers que se presentan antepuestos por la referencia SUPUESTO PRÁCTICO. También contiene ejemplos extraídos de las propias NIC/NIIF y SIC/IFRIC Interpretations que van sombreados.



////////////////////  
**RUA ALONSO DE CORRALES, ENRIQUE**  
Contabilidad de Fundaciones.  
Manual práctico  
Madrid, Ediciones Cinca, 2006.

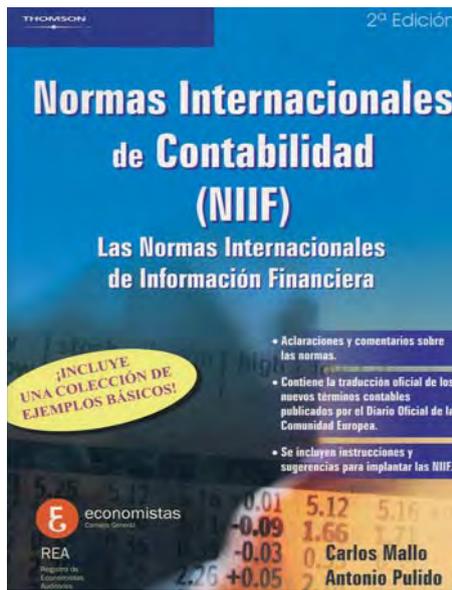
El sector no lucrativo se ha convertido en una parte importante de la economía española, no solo en un aspecto cuantitativo, sino también por la gran importancia que ha alcanzado en el ámbito social, pues lleva a cabo actuaciones sustitutorias a las realizadas por el Estado. El desarrollo de las denominadas entidades no lucrativas ha experimentado en los últimos años un crecimiento considerable, a pesar de lo cual su expansión no ha sido acompañada en materia contable de una profundización y estudio adecuado, es por ello, por lo que resulta imprescindible tener claros cuáles deben ser los principios de actuación que permitirán llevar una adecuada gestión tanto desde el

ámbito interno como en las actividades que realicen.

En la obra, que abarcan seis amplios capítulos se desarrolla toda la problemática contable específica que pudiera surgir en las entidades sin fines lucrativos, y más en concreto en las fundaciones, así como la información que a dichas entidades se les exige y que deben presentar.

La obra está especialmente dirigida, tanto a los profesionales del tercer sector encargados de la elaboración de los estados contables dentro de la organización, como a los investigadores especializados en el ámbito de las entidades no lucrativas.

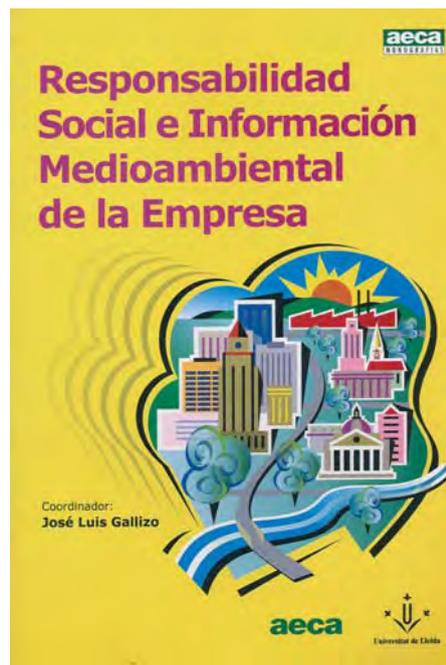
# Recensión Bibliográfica



////////////////////  
**MALLO RODRÍGUEZ, CARLOS Y PULIDO ÁLVAREZ, ANTONIO**  
Normas Internacionales de Contabilidad.  
Las Normas de Información Financiera (NIIF) (2ª edición)  
Madrid, Thomson Paraninfo, 2006.

El proceso de armonización contable en la Unión Europea sigue su curso. En el ejercicio de 2005 los grupos de empresas españoles que cotizan en Bolsa presentan por primera vez sus Cuentas Anuales aplicando Normas Internacionales de Contabilidad, necesidad que se extenderá en un futuro no muy lejano a las empresas individuales adaptándose al nuevo Plan General de Contabilidad que se prevé que entre en vigor a comienzos de 2007. El empresario, una vez culminado el proceso de adaptación, manejará una información financiera más completa y relevante para su toma de decisiones que la que ofrecen los estados financieros actuales, y, a su vez, constituirá una fuente de datos armonizados con aquellos que presentan las empresas en otros países de la UE. La publicación, en su segunda edición, constituye una fuente de consulta práctica que servirá de ayuda a los directivos que

se enfrentan al desafío de proporcionar una información financiera más relevante comparada con la información contable habitual. Su utilidad puede extenderse a los profesionales de la contabilidad, así como a los auditores, pues les facilitará en gran medida la interpretación de la nueva normativa contable. Esta segunda edición ha actualizado en detalle el contenido de la primera y se ha incorporado una nueva colección de casos prácticos básicos, con un enfoque esencialmente didáctico, en el intento de ofrecer una visión divulgativa de los problemas que pudieran surgir al aplicar las normas internacionales. La normativa que incorpora ha sido también actualizada, incorporando referencias a las normas internacionales promulgadas hasta la fecha, y se han incluido nuevos modelos de estados financieros en base a los formatos oficiales de las instituciones contables emitidos hasta la fecha.

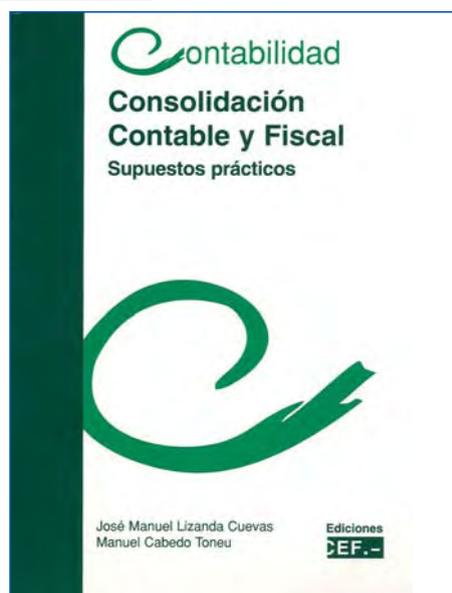


////////////////////  
**GALLIZO, JOSÉ L. (COORDINADOR)**  
Responsabilidad Social e Información Medioambiental de la Empresa  
Madrid, AECA, 2006

El libro que presentamos contiene nueve capítulos que versan sobre la información y responsabilidad social y medioambiental, además de otros sobre valoración de los efectos económicos de los acuerdos derivados del protocolo de Kioto para las empresas. Durante los últimos años ha surgido un nuevo modelo de gestión empresarial que anima a las empresas a aportar mayor información de sus operaciones en temas sociales y medioambientales. Las nuevas exigencias obligan a las compañías a ser más transparentes y a que sus actuaciones se desenvuelvan de acuerdo a criterios éticos y de responsabilidad hacia su entorno. El objeto del libro es facilitar las pautas para desarrollar la información complementaria de las empresas que debe incluirse en el conjunto de la

información financiera, así como informar sobre los problemas y repercusiones que tendrán para la empresa y sus costes las normas más recientes de protección medioambiental. El lector podrá identificar las preocupaciones en el ámbito social que están presentes en las compañías más dinámicas y modernas. Entenderá que, aunque el beneficio siga siendo considerado el impulso que mueve a las organizaciones empresariales, su búsqueda ahora se integra en un proceso de creación de valor comprensiva de la acción global de la empresa. En definitiva, una nueva concepción de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) referida a la puesta en práctica de políticas formales y de sistemas de gestión empresarial en los campos social y medioambiental.

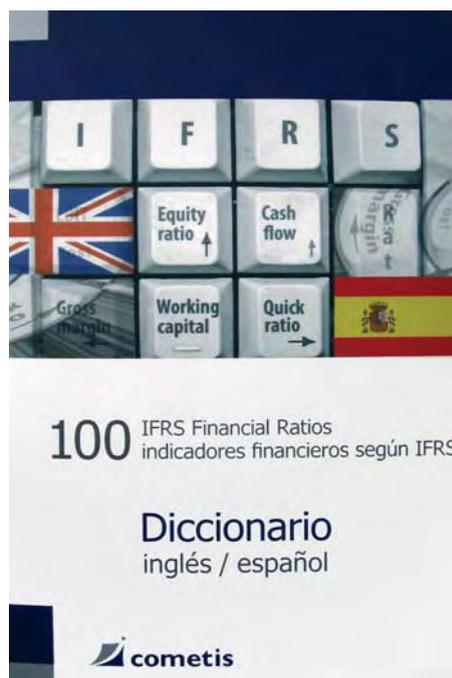
# Recensión Bibliográfica



//////  
**LIZANDA CUEVAS, JOSÉ MANUEL Y CABEDO TONEU, MANUEL**  
Consolidación contable y fiscal.  
Supuestos prácticos  
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2006.

El libro es una feliz combinación de las normas internacionales de contabilidad y el régimen de los grupos fiscales, donde los autores pretenden mostrar desde una perspectiva eminentemente práctica las peculiaridades del régimen de consolidación fiscal respecto al proceso de consolidación contable. Para conseguirlo han propuesto 21 supuestos prácticos que muestran un amplio abanico de situaciones que pueden darse en la práctica y en los que ofrecen una solución desde los puntos de vista contable y tributario, incorporando su reflejo en las hojas correspondientes del modelo 220 de declaración del Impuesto sobre Sociedades de Grupos Fiscales. La obra se inicia con unas nociones teóricas que al lector le van a ayudar en la comprensión de la misma y en las que se hace mención a las novedades que la implantación de las NIC/NIIF

supone en el proceso de consolidación contable, comentándose la NIIF 3 de combinación de negocios y la NIC 27 sobre estados consolidados. Se incluyen además unas pinceladas de las especialidades fiscales, con relación a determinadas operaciones de reestructuración empresarial, que pueden afectar al régimen de consolidación fiscal, tales como fusiones, escisiones y canje de valores. Por último, el trabajo finaliza con la inclusión de los textos legales que ayudarán al lector a disponer de la legislación que se ocupa de esta materia. La metodología es positiva es muy útil para quienes deban enfrentarse a la confección de una declaración consolidada. Los autores traen a colación aquellos supuestos de mayor interés y que afectan a mayor número de sujetos pasivos.

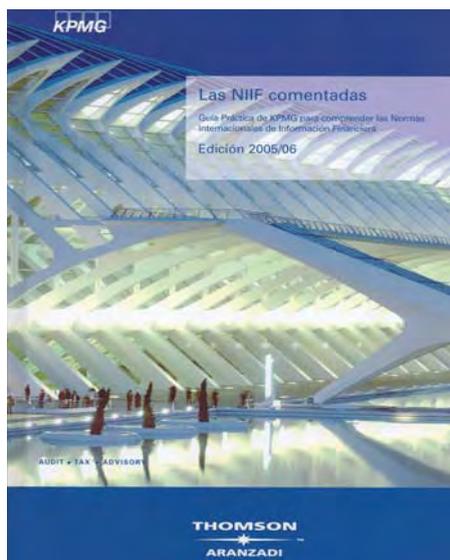


//////  
**WIEHLEM ULRICH (ET AL.)**  
100 indicadores financieros según IFRS  
Wiesbaden (Alemania), Cometis, 2006.

La utilización e interpretación de indicadores en la actividad económica cotidiana ha ido adquiriendo cada vez más importancia. Es por ello que inversores y quienes otorgan créditos examinan la evolución empresarial por medio de indicadores básicos, como p. ej. EBIT, Working Capital o Cash Flow a objeto de poder adoptar decisiones de inversión en el menor tiempo posible. El libro “100 indicadores financieros según IFRS” presenta los principales indicadores de forma clara y concisa. Está dirigido a directores y gerentes, asistentes de management y expertos en financiación, así como también a bancos, auditores, asesores fiscales, periodistas económicos y estudiantes, y ayudará a intensificar conocimientos sobre indicadores financieros y a prepararse de forma óptima para el diálogo con entidades crediticias o inversores.

Junto a la correspondiente definición de cada indicador, su cálculo se ilustra por medio de un ejemplo numérico, presentándose además los correspondientes campos de aplicación. A su vez, mediante una confrontación de las principales ventajas y desventajas, cada indicador es sometido a un análisis crítico. Al trabajar con indicadores, es importante no considerarlos nunca aisladamente, sino siempre considerando el curso del tiempo y la relación hacia las empresas del Peer-Group o bien en función de las peculiaridades del ramo específico. Y en último término, es el análisis interrelacional de varios indicadores la clave para llegar, a través de éstos, a un resultado de real significación informativa. Para ello, esta obra de consulta prestará una valiosa ayuda.

# Recensión Bibliográfica

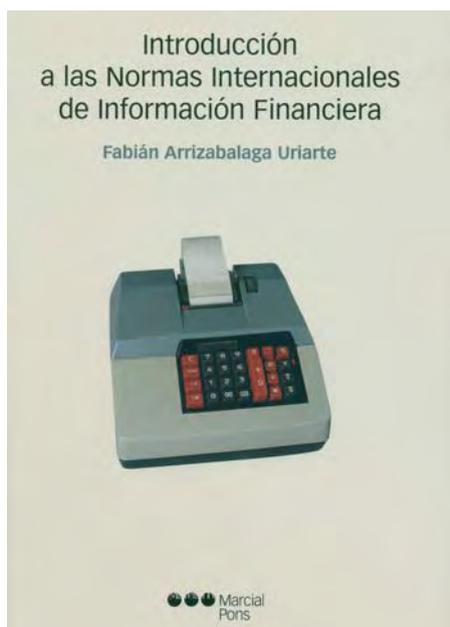


////////////////////  
**KPMG EUROPEAN BUSINESS CENTRE**  
Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera (Edición 2005/2006)  
Cizur Menor (Navarra), Editorial Aranzadi, S.A., 2006.

Interpretar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) utilizando el juicio con el fin de aplicarlas a los acuerdos y transacciones que suceden en la práctica constituye un desafío importante. Organizado por temas y con abundantes referencias a las NIIF, la publicación presta especial atención a la aplicación práctica de dichas normas, explicando con claridad el punto de vista de KPMG en muchas cuestiones que requieren interpretación. Por ello, *Las NIIF comentadas* toma como punto de partida preguntas reales surgidas en distintos países y se apoya en ejemplos prácticos que facilitan la aplicación de las NIIF. Entran dentro del alcance de esta edición aquellas NIIF de aplicación en ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, y emitidas hasta el 1 de agosto de 2005. Con el fin de anticipar futuros desarrollos de las NIIF, la publicación presenta de forma resumida las disposiciones que se

verán alteradas por la entrada en vigor de nuevas normas y analiza aquellas áreas que pueden resultar afectadas, de forma más inmediata, por proyectos en curso. Las oficinas de la red internacional de KPMG han unido sus esfuerzos para fortalecer sus recursos en el área de las NIIF, algo que el enfoque global de las normas no sólo posibilita sino también exige.

*Las NIIF comentadas*. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera es la traducción al castellano de la publicación *Insights into IFRS*, obra escrita originalmente en inglés por KPMG International Financial Reporting Group. La preparación de *Insights into IFRS* es el resultado del trabajo realizado por este equipo de profesionales a lo largo de los últimos siete años, así como de la colaboración de numerosos profesionales de las firmas que componen la red internacional de KPMG.



////////////////////  
**ARRIBAZALAGA URIARTE, FABIÁN**  
Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera  
Madrid, Marcial Pons,  
Ediciones Jurídicas y Sociales, 2006

El propósito de este libro es presentar las Normas Internacionales de Información Financiera de una manera lo más didáctica posible, permitiendo a los usuarios de la información financiera (i.e.: directivos, auditores, inversores, etc.) un acercamiento más amable a las NIIF. El libro presenta una estructura por capítulos agrupados por materias relacionadas. Los distintos apartados de cada capítulo incluyen una referencia a aquellos párrafos de las NIIF (incluyendo los anexos a las mismas) en los que se abordan las cuestiones que se tratan, para de esta manera, facilitar la búsqueda y referencia del lector a las Normas emitidas por el IASB. El capítulo 1 es un capítulo introductorio, en el que se describe detalladamente todo el proceso de armonización contable internacional, y su implicación tanto en el ámbito de la Unión Europea como de España. El capítulo 2 trata el «Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros», siendo un capítulo relevante, teniendo en

cuenta que las NIIF deben ser entendidas en el contexto de su objetivo y de las bases para las conclusiones, del prólogo a las NIIF y del mencionado Marco Conceptual. Los capítulos 3 a 16, ambos inclusive, incluyen un análisis detallado de todas las Normas e Interpretaciones agrupadas por materias relacionadas: estados financieros, inmovilizado no financiero, arrendamientos, existencias y contratos de construcción, impuesto sobre las ganancias, retribuciones a los empleados, ingresos ordinarios y gastos, moneda extranjera, deterioro de valor y provisiones, consolidación y combinación de negocios, instrumentos financieros, contratos de seguro, agricultura y exploración y evaluación de recursos minerales. Finalmente, el capítulo 17 aborda la adopción por primera vez de las NIIF, habiéndose incluido al final del libro, en la medida en que su análisis y comprensión exigen un conocimiento previo de las NIIF. Adicionalmente, el libro incluye un glosario de términos y algunas páginas web que pueden resultar de interés al lector.

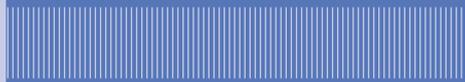


# Información del Instituto



## Publicaciones periódicas del Instituto:

- **Boletín Informativo “auditores”**, bimestral con tirada de 7.000 ejemplares, con las secciones de vida corporativa, temas de opinión, novedades técnicas nacionales e internacionales, noticias de la prensa económica, miscelánea, etc.
- **Revista “auditores”**, trimestral con tirada de 7.000 ejemplares. Incluye entrevistas a distinguidas personas dentro del sector en el que nos desenvolvemos, cuadernos técnicos, artículos de opinión, novedades editoriales y otros temas de actualidad.
- **Boletín de Información Técnica**, semestral con tirada de 4.500 ejemplares, en el que se incluyen informaciones técnicas nacionales e internacionales, con un tratamiento más extenso que en el Boletín Informativo “auditores”.



## Representación internacional del Instituto

Los organismos internacionales en los que nuestro Instituto participa a través de los respectivos comités, son los siguientes:

- FEE (Federación de Expertos Contables Europeos): Comité de Contabilidad; Comité de Auditoría; Comité de Banca; Comité de Impuestos Directos; Comité de Medio Ambiente; Comité de Ética; Comité del Euro; Comité de Impuestos Indirectos; Comité de Seguros; Comité de Liberalización y Cualificación; Comité del Sector Público; Comité de la Pequeña y Mediana Empresa.
- IFAC (Federación Internacional de Contadores): Comité de Ética; Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría.
- IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). Participamos en el mismo a través del Comité de Contabilidad de la FEE.
- AMA (Arco Mediterráneo de Auditores). Constituido en enero de 1992, participamos a través del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña, de la Agrupación Territorial 1ª (Madrid) y de la Agrupación Territorial 13ª (Baleares).
- FCM (Federación de Expertos Contables Mediterráneos). Constituida en octubre de 1999, participamos como miembros fundadores. Comités Internos del Instituto que se ocupan de asuntos internacionales: Comité de Contabilidad de Gestión, Comité de Formación, Comité de Comercio Electrónico, Comité de Tecnología de la Información y Comité de Control de Calidad.





INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA